



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2001

Número 256

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### **Consejería de Presidencia**

- 15053 11140 Decreto n.º 74/2001 de 26 de octubre del 2001, por el que se crea la Comisión Interdepartamental coordinadora del Plan Integral de la Juventud 2002-2003.

#### 2. Autoridades y personal

##### **Consejería de Economía y Hacienda**

- 15054 11148 Orden de 22 de octubre de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio único, primera parte, de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, opción Educación Infantil de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 6 de abril de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, código BFX16C-4.
- 15055 11158 Orden de 24 de octubre de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran Funcionarios de distintos cuerpos de la Administración Regional.

#### 3. Otras Disposiciones

##### **Consejería de Economía y Hacienda**

- 15059 11153 Resolución del 5 de octubre de 2001, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Aledo para la constitución de la unidad integrada de atención al ciudadano-ventanilla única.

##### **Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio**

- 15061 11151 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha, 26 de septiembre de 2001, relativa a la aprobación definitiva de la modificación nº 33 de las normas subsidiarias de planeamiento de Torre Pacheco para reclasificar suelo no urbanizable como suelo apto para urbanizar industrial en Balsicas. Expte.: 103/00 de planeamiento.
- 15061 11152 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha 4 de octubre de 2001, relativa a la aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanística del Área "LD3" de Los Dolores de Cartagena. Expte.: 22/01 de planeamiento.

##### **Consejería de Educación y Universidades**

- 15062 11139 Orden de 10 de octubre de 2001, por la que se regulan los requisitos de titulación para impartir determinadas materias no reguladas y el procedimiento de autorización del profesorado de los Centros Docentes Privados que imparten Enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional Específica.

##### **Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**

- 15076 11137 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental del proyecto de embalse para regulación de riego, con una capacidad de 160.176 m3, en el paraje "Loma del Rame", en el término municipal de los Alcázares, con el n.º de expediente 1.325/00 de E.I.A., a solicitud de D. Antonio Martínez Vera.

Pág.

- Consejería de Trabajo y Política Social**
- 15076 10922 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alguazas, en materia de voluntariado social.
- 15079 10923 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.
- 15082 10924 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.
- 15084 10925 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Yecla, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

## 4. Anuncios

**Consejería de Economía y Hacienda  
Agencia Regional de Recaudación**

- 15087 11141 Notificación a obligados tributarios.
- 15087 11142 Notificación a obligados tributarios.
- 15088 11143 Notificación a obligados tributarios.

**Consejería de Economía y Hacienda**

- 15089 11149 Notificación de liquidaciones tributarias.

**Consejería de Economía y Hacienda  
Agencia Regional de Recaudación**

- 15092 11138 Anuncio de prórroga del periodo de cobranza en voluntaria.

**Consejería de Economía y Hacienda  
Oficina liquidadora de Caravaca de la Cruz**

- 15092 11150 Notificación.

**Consejería de Economía y Hacienda**

- 15093 11154 Notificación.

**Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio**

- 15093 10926 Anuncio de resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla.
- 15093 11136 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Totana.

**Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**

- 15093 11144 Anuncio de Adjudicación de Contrato de Obras.
- 15094 11145 Anuncio de Adjudicación de Contrato de Concurso.
- 15094 11146 Anuncio de Adjudicación de Contrato de Concurso.

**Consejería de Sanidad y Consumo**

- 15094 10920 EDICTO de la Dirección General de Consumo por el que se notifica la Resolución del Expediente N.º 6P01SA0237
- 15095 10921 EDICTO de la Dirección General de Consumo por el que se notifica la Resolución del Expediente N.º 6P01SA0217.

## II. Administración Civil del Estado

## 2. Direcciones provinciales de Ministerios

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social**

- 15097 10928 Sección Liquidaciones y Riesgos Laborales. Publicación infracción S.H. 6/01.
- 15097 10927 Notificación de resoluciones por las que la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Dirección Territorial de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, eleva a definitivas actas de liquidación e infracción.

**Ministerio de Medio Ambiente  
Confederación Hidrográfica del Segura**

- 15098 11186 Información pública. Anuncio.
- 15099 11115 Expropiaciones.

Pág.

## III. Administración de Justicia

**Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena**

- 15103 11187 Procedimiento quiebra 172-91.

**Instrucción número Uno de Molina de Segura**

- 15103 10950 Juicio de faltas 871/2000.

**Primera Instancia número Seis de Murcia**

- 15103 10946 Procedimiento número 666/2001. Cédula de notificación.

**De lo Social número Dos de Murcia**

- 15103 10949 Autos número 328 a 336/2001.
- 15104 10948 Ejecución número 67/2000.

**De lo Social número Siete de Murcia**

- 15105 10951 Demanda número 192/2001.

**Primera Instancia e Instrucción número Uno de Huércal-Overa**

- 15105 10947 Juicio de faltas número 197/2000.

## IV. Administración Local

**Abarán**

- 15106 10940 Exposición pública padrón segundo trimestre de 2001 de agua, saneamiento y basura.
- 15106 10941 Exposición pública Padrón Tercer Trimestre de 2001 de agua, saneamiento y basura.

**Alhama de Murcia**

- 15106 10931 Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución «Las Rambilllas».
- 15106 10932 Asignar dedicación exclusiva al cargo de Concejal Delegado de Urbanismo.

**Archena**

- 15106 11133 Licitación de obras. Expediente número 23/2001.
- 15107 10937 Asunto: Delimitación del ámbito territorial, relación de titulares y descripción de los bienes y derechos afectados en dicho ámbito. Expropiación Forzosa. Procedimiento de Tasación conjunta.

**Blanca**

- 15109 10936 Información pública de la solicitud de autorización para una planta de trituración de áridos en la cantera «Solana de San Ginés» Blanca.

**Cartagena**

- 15110 11135 Modificación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 4 de Los Nietos.

**Librilla**

- 15110 11132 Aprobación inicial del Plan Parcial «El Salitre».

**Lorca**

- 15110 10938 Expediente sobre vehículos abandonados en la vía pública.
- 15111 10890 Expediente de infracción urbanística n.º 139/98 y 55/01.
- 15113 10929 Bases de la convocatoria de concurso-oposición para proveer interinamente una plaza de Delineante.
- 15116 10930 Bases para la convocatoria de concurso para proveer como funcionario de carrera una plaza de Técnico Medio de Empleo, mediante promoción interna.

**Lorquí**

- 15119 10939 Licitación de contrato de obras. Expediente número 6/2001.

**Los Alcázares**

- 15119 10942 Licitación del servicio de limpieza viaria del término municipal de Los Alcázares.
- 15120 10943 Licitación de las obras de «Urbanización en la Avda. del Ferrocarril de Los Narejos».
- 15121 10944 Corrección de error.

**Murcia**

- 15121 10891 Régimen de Agrupación Lineal.

**San Javier**

- 15122 11134 Licencia de supermercado con aparcamiento.
- 15122 10934 Solicitud de licencia de apertura de café-bar.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Presidencia

**11140 Decreto n.º 74/2001 de 26 de octubre del 2001, por el que se crea la Comisión Interdepartamental coordinadora del Plan Integral de la Juventud 2002-2003.**

1. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, establece en su artículo 10, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia la competencia exclusiva en materia de política juvenil, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución.

2. Al amparo de este marco legislativo se promulga la Ley 8/1995, de 24 de abril, de Promoción y Participación Juvenil, cuyo Título I, dedicado a las Competencias, establece que el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, tiene entre otras funciones la de elaborar y aprobar el Plan Integral de la Juventud de la Región de Murcia, propiciando la coordinación y cooperación entre las diferentes Administraciones Públicas y la de crear la Comisión Coordinadora del Plan Integral de la Juventud, así como las diferentes subcomisiones.

3. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, se atribuye a la Dirección General de Juventud, entre otras funciones, la ejecución de planes y programas específicos dirigidos a la juventud, en relación y coordinación, cuando proceda, con los Departamentos, Instituciones y Organismos que desarrollan programas dirigidos a la población juvenil.

En su virtud y en uso de las facultades atribuidas en el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Excmo. Consejero de Presidencia, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día de 2001

### DISPONGO

#### Artículo 1.- Objeto y Naturaleza Jurídica.

1.º.- Se crea la Comisión Interdepartamental para la preparación, coordinación y seguimiento del Plan Integral de la Juventud con el objeto de ser el principal instrumento de impulso, coordinación, evaluación y seguimiento de dicho Plan, estableciéndose su vigencia durante los años 2002 a 2003.

2.º.- La Comisión se integra como órgano colegiado adscrito a la Consejería de Presidencia, en la Administración Pública de la Región de Murcia aunque sin participar en la estructura jerárquica de ésta.

3.º.- La Comisión tiene su sede en la Dirección General de Juventud, que proporcionará a dicha Comisión la cobertura administrativa para la realización de sus actividades.

#### Artículo 2.- Funciones.

Corresponde a la Comisión Interdepartamental para la preparación, la coordinación y el seguimiento del Plan Integral de Juventud las siguientes funciones:

a) Establecer las directrices y los objetivos generales para la preparación realización del Plan Integral de Juventud.

b) La propuesta de criterios de coordinación de todos los órganos y entidades participantes en la realización del Plan y sus actuaciones.

c) Cuantificar las aportaciones económicas de cada uno de los órganos directivos implicados en la consecución de los objetivos y acciones del citado Plan.

d) Someter el borrador del plan a consulta de los agentes sociales.

e) Preparar el borrador previo a su elevación al Consejo de Gobierno.

f) El seguimiento y evaluación de las actuaciones que contemple el Plan.

g) Asesorar y cooperar con el organismo competente en materia de juventud en cuantas actuaciones se deriven de la aplicación del Plan.

h) La aprobación de las normas sobre régimen de funcionamiento de la Comisión que estime procedentes para el mejor desarrollo de sus trabajos

i) Cualquier otra función que, en el marco de estas competencias se le atribuya por disposición legal o reglamentaria.

#### Artículo 3.- Composición.

1.- La Comisión Interdepartamental Coordinadora del Plan Integral de Juventud tendrá la siguiente estructura y composición:

- Presidente: El Consejero competente en materia de juventud

- Vicepresidente: El titular del Centro Directivo competente en materia de juventud

- Vocales:

Los siguientes Centros Directivos de la Administración Regional:

- Secretaria Sectorial de la Mujer y de la Juventud.

- Director General de Deportes.

- Director General de Administración Local.

- Secretaria Sectorial de Acción Exterior.

- Director General de Relaciones con la U. E.

- Director General de Protección Civil.

- Director General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos.

- Director General de Información y Comunicaciones.

- Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

- Director General del Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

- Director General de Formación Profesional e Innovación.

- Director General de Centros e Inspección Educativa.

- Director General de Enseñanza de Régimen Especial y Atención a la Diversidad.

- Director General de Universidades e Investigación.

- Director General de Medio Natural.

- Director General de Salud Pública.

- Director General de Consumo.

- Director General de Planificación y Ordenación Sanitaria.

- Director General de Tecnologías y Comunicaciones.

- Director de Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

- Director General de Trabajo.
- Director General de Política Social.
- Director General de Formación ocupacional.
- Secretario Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.
- Director General de Cultura.
- Secretario Sectorial de Turismo.

La Secretaría será desempeñada por un funcionario del Centro Directivo competente en materia de Juventud, designado por su titular que actuará con voz pero sin voto.

2.- Las normas de régimen interno que apruebe la Comisión Interdepartamental para regular su funcionamiento podrán prever la existencia de comisiones de trabajo con una composición más reducida.

#### **Artículo 4.- Régimen de funcionamiento**

De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Comisión Interdepartamental Coordinadora del Plan Integral de Juventud de Juventud, establecerá sus propias normas de funcionamiento y en lo no previsto por ellas y por la presente disposición, regirán las normas generales a que se refiere el Capítulo II del Título II de la citada Ley.

#### **Artículo 5.- Grupos de trabajo**

1.- En el seno de la Comisión se podrán crear los grupos de trabajo que se consideren necesarios pertinentes para realizar informes, estudios o propuestas sobre aquellos asuntos que específicamente les sean encomendados por la Comisión, con sujeción a las directrices y el plazo que la misma determine.

2.- Los grupos de trabajo tendrán la composición, las funciones y el contenido que acuerde la Comisión, asegurando la presencia en los mismos de los miembros de aquella que tengan atribuidas orgánicamente las funciones relacionadas con el área de trabajo que se les encomiende.

3.- Los miembros de la Comisión podrán delegar, por todo el tiempo necesario para la realización del trabajo encomendado, su representación en funcionarios de su centro directivo que reúnan las características profesionales que fije la Comisión, sin perjuicio de que aquella pueda ser revocada en cualquier momento.

4.- Podrán formar parte de los grupos de trabajo, con voz pero sin voto, los técnicos y asesores que la Comisión acuerde.

5.- Los grupos de trabajo quedarán válidamente constituidos con la mitad más uno de sus miembros, adoptándose los acuerdos por mayoría de votos de los miembros presentes.

#### **Disposición Adicional.**

La Comisión Interdepartamental Coordinadora del Plan Integral de Juventud 2002-2003, se constituirá en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de entrada en vigor de este Decreto y será disuelta una vez termine el periodo 2002-2003, establecido para el desarrollo del Plan objeto del presente Decreto.

#### **Disposición Derogatoria.**

Queda derogado el Decreto 119/1993, de 16 de julio, de creación de la Comisión Regional del Plan Integral de

Juventud y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente norma.

#### **Disposiciones Finales**

##### **Primera**

Sin perjuicio de la facultad del Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones que desarrollen el presente Decreto, se autoriza al Consejero de Presidencia para dictar directrices e instrucciones en relación con las actuaciones que lleve a cabo la Comisión.

##### **Segunda**

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 26 de octubre del 2001.—El Presidente en Funciones, **Antonio Gómez Fayrén**.—El Consejero de Presidencia, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio**.

## **2. AUTORIDADES Y PERSONAL**

### **Consejería de Economía y Hacienda**

**11148 Orden de 22 de octubre de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio único, primera parte, de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, opción Educación Infantil de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 6 de abril de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, código BFX16C-4.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y provisión de puestos de la Administración Regional, y en la base general cuarta de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 145, de 26 de junio de 1998) y en las bases específicas 3 y 4 de la Orden de convocatoria,

#### **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Opción Educación Infantil de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 6 de abril de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 93, de 23 de abril de 2001), con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes excluidos.

Dicha relación se encuentra expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, de la

Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa y en la Unidad de Información y Atención al Ciudadano, sita en c/ Acisclo Díaz, s/n de Murcia, e incluye la indicación de si los aspirantes desean o no, formar parte de la Lista de Espera y las zonas solicitadas, si las hubiera.

**SEGUNDO.-** Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Consejero de Economía y Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Para los aspirantes que resulten excluidos en la presente Orden por la causa "no abono de tasas y/o abono incorrecto", la subsanación se realizará ingresando directamente, sin presentar una nueva solicitud, el importe correspondiente en el código cuenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), y presentando en cualquier registro escrito de subsanación dirigido al Consejero de Economía y Hacienda, debiendo acompañar al mismo el resguardo acreditativo del ingreso realizado y fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

**TERCERO.-** Los aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación solicitar por primera vez o modificar su petición de formar o no parte de la Lista de Espera y su petición sobre las zonas si las hubiera.

**CUARTO.-** Fijar en 18 el número máximo de asistencias a devengar por el Organismo de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

**QUINTO.-** Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio único, primera parte, el día 15 de diciembre de 2001, a las 10:00 horas, en las Aulas 012 y 013 del Aulario Giner de los Ríos del Campus Universitario de Espinardo en Murcia.

Los aspirantes deberán de acudir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor o resguardo de renovación acompañado de Pasaporte, Carnet de Conducir o D.N.I. caducado, para su necesaria identificación, así como de lápiz del número 2 y goma de borrar.

**SEXTO.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región

de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 22 de octubre de 2001.—El Consejero de Economía y Hacienda.—P.D., el Director General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, **Eduardo Linares Gil**.

## Consejería de Economía y Hacienda

### 11158 Orden de 24 de octubre de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran Funcionarios de distintos cuerpos de la Administración Regional.

Vista la propuesta de nombramiento al Cuerpo de Gestión Administrativa, formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso, procedente de la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1998, y, teniendo en cuenta que los aspirantes seleccionados han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Vista la Resolución de 18 de septiembre de 2001, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos, mediante proceso de consolidación de empleo temporal, en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y sus Organismos Autónomos.

Visto el punto Tercero de dicha Resolución que posibilita la toma de posesión en Comunidades Autónomas.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias que me confiere el artículo 12.2.j) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

## DISPONGO

### Primero.-

Nombrar funcionarios en los Cuerpos que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

### Segundo.-

Destinar, a las Consejerías y Organismos, señalados en el Anexo II, a los funcionarios nombrados, previo juramento o promesa del cargo, de conformidad con el apartado cuarto de esta Orden.

En dicho Anexo se indica, igualmente, quien debe realizar el periodo de prácticas previsto en la normativa vigente y quien está exento de realizarlo.

### Tercero.-

En el acto de toma de posesión, se realizará el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a los Cuerpos. Dicho juramento o promesa, se realizará según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. nº 83 de 6-4-79).

**Cuarto.-**

El personal, que ocupe su primer destino con carácter provisional, estará obligado a participar en el concurso de provisión de puestos inmediato posterior a su ingreso donde se oferten puestos de trabajo a proveer por funcionarios pertenecientes a su Cuerpo de ingreso.

**Quinto.-**

1.- La toma de posesión de los funcionarios nombrados en esta Orden, se efectuará en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa sita en Avda. Infante D. Juan Manuel nº 14 de Murcia, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

2.- Sin perjuicio de lo anterior, desde el mismo día de la publicación de la presente Orden, y, al menos, con 24 horas de antelación al día elegido para tomar posesión, los funcionarios nombrados comunicarán a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa la fecha en la que desean incorporarse.

Dicha comunicación se realizará bien mediante comparecencia personal en la mencionada Dirección General, o, bien mediante cualquier medio que acredite de forma fehaciente la intención de tomar posesión.

La incorporación de los funcionarios, en su caso, producirá el cese del personal interino que se vea afectado.

3.- En el supuesto de incumplimiento del deber de preavisar a que se refiere el apartado anterior, se comunicará a los interesados, en el acto de comparecencia para realizar la toma de posesión, el día a partir del cual pueden efectuar ésta.

**Sexto.-**

Los funcionarios nombrados se presentarán, tras la toma de posesión efectuada en la Dirección General de

Recursos Humanos y Organización Administrativa, en la Unidad de personal de la Consejería u Organismo al que han sido destinados, al objeto de hacer efectiva la toma de posesión en sus puestos de trabajo.

**Séptimo.-**

La Unidad de personal de la Consejería u Organismo remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, las hojas de enlace de toma de posesión en los puestos de trabajo, debidamente cumplimentadas. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, los funcionarios nombrados deberán realizar la declaración, opción o solicitud de compatibilidad a que se refieren los preceptos citados.

**Octavo.-**

Tras la toma de posesión los funcionarios realizarán la acción formativa, de carácter obligatorio, prevista en cada convocatoria.

**Noveno.-**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

Murcia, 24 de octubre de 2001.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

**ANEXO I****A la orden de 24 de octubre de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran Funcionarios de distintos Cuerpos de la Administración Regional.****RELACIÓN DE CUERPOS**

<b>Cuerpo, Escala y Opción:</b>	<b>Pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional convocadas por Orden de:</b>	<b>Sistema de acceso</b>
GRUPO D Cuerpo: Auxiliares Administrativos. Escala: —. Opción: —.	Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 30 de abril de 1999 (B.O.E., de 28 de mayo).	Libre (Consolidación de empleo).
GRUPO B Cuerpo: Gestión Administrativa. Escala: —. Opción: —.	11, de noviembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 4 plazas	Promoción Interna.

**ANEXO II**  
**A LA ORDEN DE 24 DE OCTUBRE DE 2001, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA,**  
**POR LA QUE SE NOMBRAN FUNCIONARIOS DE DISTINTOS CUERPOS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL.**

**RELACION DE FUNCIONARIOS CON INDICACIÓN DE CUERPO Y DESTINO.**

Grupo: D  
 Cuerpo: Auxiliares Administrativos.  
 Escala: ---  
 Opción: ---  
 Sistema de acceso: Libre.

Apellidos	Nombre	N. I. F.	N. R. P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o Asimilado	Localidad	Denominación puesto	Carácter de la adjudicación	Período de prácticas
Montesinos García	Aurora	27.432.602L	FU03491D	Educación y Universidades	Secretaría General	Murcia	Auxiliar Administrativo	Provisional	No
Moreno Gómez	M <sup>a</sup> De Las Mercedes	29.008.654L	FU03492D	Educación y Universidades	Centros, Ordenación e Inspección Educativa	La Unión	Auxiliar Administrativo - I.E.S. María Cegarra Salcedo - La Unión	Provisional	No
Baños Martínez	M <sup>a</sup> Del Pilar	22.443.608R	FU03493D	Educación y Universidades	Secretaría General	Murcia	Auxiliar Administrativo	Provisional	No
Zamora Navarro	M <sup>a</sup> Carmen	27.437.207R	FU03494D	Educación y Universidades	Centros, Ordenación e Inspección Educativa	Murcia	Auxiliar Administrativo	Provisional	No
Guerrero Fernández	M <sup>a</sup> Carmen Virudes	22.465.609Z	FU03495D	Educación y Universidades	Gestión de Personal	Murcia	Auxiliar Administrativo	Provisional	No
Arcos Ferrándiz	M <sup>a</sup> Fuensanta	22.453.767V	FU03496D	Educación y Universidades	Formación Profesional e Innovación Educativa	Murcia	Auxiliar Administrativo - C.P.R. I	Provisional	No
García Pérez	María	22.945.004C	FU03497D	Educación y Universidades	Gestión de Personal	Murcia	Auxiliar Administrativo	Provisional	No
López Peñaranda	Santiago	22.410.322L	FU03498D	Educación y Universidades	Centros, Ordenación e Inspección Educativa	Murcia	Auxiliar Administrativo - I.E.S. La Flota	Provisional	No
Baños Roca	Francisca María	27.427.145J	FU03499D	Educación y Universidades	Centros, Ordenación e Inspección Educativa	Murcia	Auxiliar Administrativo	Provisional	No
Pérez Llor	M <sup>a</sup> Dolores	22.453.392X	FU03500D	Educación y Universidades	Secretaría General	Murcia	Auxiliar Administrativo (Jornada ordinaria - horario de tarde)	Provisional	No
Fuster Rueda	M <sup>a</sup> Antonia	27.449.823J	FU03501D	Educación y Universidades	Gestión de Personal	Murcia	Auxiliar Administrativo	Provisional	No
Serrano Vera	Juana	23.237.931L	FU03502D	Educación y Universidades	Centros, Ordenación e Inspección Educativa	Puerto Lumbreras	Auxiliar Administrativo - I.E.S. Rambla de Nogalte - Puerto Lumbreras	Provisional	No
Victoria Bernal	Antonio	22.940.551Y	FU03503D	Educación y Universidades	Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad	Cartagena	Auxiliar Administrativo - Escuela Oficial de Idiomas - Cartagena	Provisional	No
Pina García	Juan José	34.784.758H	FU03504D	Educación y Universidades	Gestión de Personal	Murcia	Auxiliar Administrativo	Provisional	No
Caravaca Rodríguez	Rafael	34.785.421Z	FU03505D	Educación y Universidades	Centros, Ordenación e Inspección Educativa	Murcia	Auxiliar Administrativo	Provisional	Sí

Galvez Alonso	Dolores	27.432.013M	FU03506D	Educación y Universidades	Centros, Ordenación e Inspección Educativa	Murcia	Auxiliar Administrativo	Provisional	No
Palma Ruiz	Angeles	22.452.924W	FU03507D	Educación y Universidades	Centros, Ordenación e Inspección Educativa	Murcia	Auxiliar Administrativo	Provisional	No
Tarín Cerezo	Miguel Ángel	34.804.365Y	FU03508D	Educación y Universidades	Gestión de Personal	Murcia	Auxiliar Administrativo	Provisional	No
Campos Ortíz	M <sup>a</sup> del Mar	16.546.309V	FU03509D	Declaración en excedencia por	prestación de servicios en el sector público con la misma fecha de su toma de posesión.	Murcia	Auxiliar Administrativo	Provisional	No
Lorca Sánchez	M <sup>a</sup> Pilar	27.478.262R	FU03510D	Educación y Universidades	Gestión de Personal	Cartagena	Auxiliar Administrativo	Provisional	Sí
Rodríguez Menéndez	María Carmen	36.083.693M	FU03511D	Educación y Universidades	Centros, Ordenación e Inspección Educativa		- C.P. José M <sup>a</sup> Lapuerta - Cartagena		
Martínez López	M <sup>a</sup> Emilia	27.455.227N	FU03512D	Educación y Universidades	Gestión de Personal	Murcia	Auxiliar Administrativo	Provisional	No
Bernal Aznar	Carmen	22.961.293W	FU03513D	Educación y Universidades	Gestión de Personal	Murcia	Auxiliar Administrativo	Provisional	Sí

Grupo: B

Cuerpo: Gestión Administrativa.

Escala: ---

Opción: ---

Sistema de acceso: Promoción Interna.

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o Asimilado	Localidad	Código	Denominación puesto	Carácter de la adjudicación	Período de prácticas
Hernández López	Rosa María	22.452.616Q	FU01813B	Educación y Universidades	Secretaría General	Murcia	TQ00143	Técnico Apoyo	Provisional	Sí
Martínez López	M <sup>a</sup> Remedios	27.452.961T	FU01814B	Economía y Hacienda	Presupuestos, Program. y Fondos Europeos	Murcia	N900143	Jefe Negociado Modificaciones	Provisional	No
Martí Cano	Ana María	50.154.733J	FU01815B	Trabajo y Política Social	Instituto de Seguridad y Salud Laboral	Murcia	TQ00155	Técnico Apoyo Personal	Provisional	Sí
Monpeán Martínez	José	27.444.421Q	FU01816B	Economía y Hacienda	Sistemas Informac. Y Comunicaciones	Murcia	N900124	Jefe Negociado de Gestión	Provisional	No

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Economía y Hacienda

**11153 Resolución del 5 de octubre de 2001, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Aledo para la constitución de la unidad integrada de atención al ciudadano-ventanilla única.**

El Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aledo, han formalizado Convenio de Colaboración para la constitución de una Unidad Integrada de Atención al Ciudadano (Ventanilla Única); en virtud de las competencias que les atribuye la normativa vigente.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula novena del citado Convenio, y para garantizar su publicidad, esta Secretaría General dispone su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL  
AYUNTAMIENTO DE ALEDO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA  
UNIDAD INTEGRADA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO -  
VENTANILLA ÚNICA**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Bernal Roldán, Consejero de Economía y Hacienda, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 5 diciembre de 1996.

Y de otra parte, D. Simón Alcaraz Alcaraz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aledo, previa autorización en acuerdo plenario de fecha 11 de junio de 2001.

Intervienen en función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

#### E X P O N E N

Que la Consejería de Economía y Hacienda tiene atribuidas las competencias en materia de Atención al Ciudadano, Información y Registro de entrada de documentos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 62 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la redacción dada por la ley 11/1998, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras, Administrativas y de Función Pública Regional; artículo 58 del Decreto 35/2001, de 11 de mayo y Decreto 55/1999, de 20 de julio por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía y Hacienda.

Que las Entidades Locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento a la ley y al derecho, según lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que la concepción actual de la Administración, es la de una organización de servicio al ciudadano, convirtiéndose éste en el objetivo principal de la actuación administrativa. Ello determina la obligación para los poderes públicos de llevar a cabo aquellas actuaciones que acerquen la Administración a los ciudadanos, en el sentido de hacerla comprensible y sobre todo, accesible para salvar el obstáculo que tradicionalmente ha separado a la Administración Pública del administrado, y que le ha hecho concebir la organización pública como algo ajeno y lejano. En esa línea de actuación, ya iniciada, en cuanto a sus principios, con la aprobación de la Constitución Española y reafirmada más recientemente con la aprobación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe entender encuadrada la instalación de la Unidad Integrada de Atención al Ciudadano en el Municipio de Aledo, y más concretamente, en las dependencias municipales.

Se pretende con ella, disponer del cauce adecuado para ganar en eficacia y calidad en el servicio, a través de la estrecha colaboración entre aquellas Administraciones que, por su ámbito y su naturaleza, se encuentran más cercanas a los ciudadanos: su Ayuntamiento y su Comunidad Autónoma, al amparo del artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 57 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y para ello, ambas partes

#### A C U E R D A N

Suscribir el presente Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Aledo para el establecimiento de la Unidad Integrada de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma «Ventanilla Única», conforme a las siguientes

#### C L Á U S U L A S

Primera. Objeto

El presente convenio tiene por objeto la constitución de una Unidad Integrada de Atención al Ciudadano en Aledo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/1983 de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, con la naturaleza de Oficina de Información y Registro de entrada y salida de documentos, con observancia de las disposiciones específicas en esta materia.

## Segunda. Funciones y Competencias

Son funciones de la Unidad Integrada de Atención al Ciudadano las siguientes:

a) Recepción, registro y canalización de documentos, solicitudes y comunicaciones dirigidas a los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Ofrecer información a los ciudadanos sobre:

- Fines, competencias y funcionamiento de las Consejerías y Organismos autónomos de la Administración Regional.

- Localización de dependencias, personal y horario de trabajo de los Organismos dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma.

- Actos administrativos publicados. A tal efecto, se facilitará la consulta de Diarios Oficiales.

- Requisitos de los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar.

- Convocatoria y resolución de procedimientos concursales o concursales, y actos o relaciones derivadas de los mismos.

c) Expedición de copias compulsadas de documentos dirigidos a los órganos de la Administración Pública Regional y que gozarán de la validez y eficacia de documentos originales.

d) Entrega de permisos, licencias, certificaciones y otros títulos administrativos, que reglamentariamente se determinen, y que habrán de ser remitidos a la Unidad por el órgano competente, una vez expedidos.

e) Cualquier otra actuación de carácter general que le sea encomendada por la Administración Regional en materia de Información, Servicio al Ciudadano o Colaboración con los órganos de la misma, y en particular el cobro de tasas cuya autorización por el órgano competente irá implícita en la atribución de las actuaciones que las devenguen.

Asimismo, la Unidad Integrada de Atención al Ciudadano podrá realizar funciones de colaboración en la gestión recaudatoria en todos los Ayuntamientos de la Región que así lo soliciten, en los términos y condiciones que se determinen en los convenios celebrados entre la Agencia Regional de Recaudación y los Ayuntamientos interesados.

## Tercera. Obligaciones de las partes

Las Administraciones intervinientes, a través del personal adscrito a la Unidad velarán por:

- La corrección formal de las solicitudes que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en especial, en lo referente a la acreditación del solicitante y el órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige.

- La consignación de los asientos realizados, su número y fecha, e inmediata remisión de los documentos presentados al órgano de la Comunidad Autónoma al que vayan dirigidos, sin perjuicio de enviar una copia del escrito o documento por fax u otros medios informáticos, cuando se dirigen a otras Administraciones Públicas.

- La máxima corrección y respeto en el trato con los ciudadanos.

- La actualización continuada de sus conocimientos respecto de todos los extremos sobre los que ha de informar. A tal fin, cuando se produzcan variaciones sustanciales del contenido de dicha información, los órganos administrativos afectados habrán de remitir a la Unidad, informes en los que queden plasmados los cambios que habrán de introducirse en la información a ofrecer a los ciudadanos.

## Cuarta. Medios que aporta cada Administración

1. El Ayuntamiento de Aledo se compromete a habilitar locales aptos para la atención al público donde se ubique la Unidad Integrada de Atención al Ciudadano, el mobiliario de las dependencias, así como la infraestructura de comunicaciones telefónicas, y el personal, para el desempeño de las funciones de la Unidad, salvo existencia de contenido para plena dedicación.

2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, proveerá el material de oficina y de funcionamiento, los equipos informáticos y de comunicaciones, así como los elementos identificativos del local y del personal. Asimismo, corresponderá a la Administración Regional facilitar los modelos de solicitudes, impresos de licencias y certificaciones, diarios oficiales y cuantos materiales o documentación deban ser entregados o mostrados a los ciudadanos por el personal de la Unidad en el desempeño de su función. Evaluará las cargas del trabajo del personal, y si de ello se derivara el desempeño de una jornada completa para uno o más empleados por el trabajo propio de la Comunidad Autónoma, ésta efectuará la provisión con funcionarios propios de la misma.

3. No obstante, el Ayuntamiento será compensado económicamente por la Comunidad Autónoma en cuantía proporcional a su participación en las tareas propias de la misma, quedando también a cargo de ésta la formación del personal en materia de atención al ciudadano.

## Quinta. Organización y funcionamiento

La organización y el funcionamiento de la Unidad Integrada de Atención al Ciudadano se ajustará a lo dispuesto en el presente Convenio de creación de la misma.

## Sexta. Seguimiento, vigilancia y control

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente

convenio, se crea un órgano mixto, compuesto por tres miembros en representación de la Comunidad Autónoma y otros tres en representación del Ayuntamiento de Aledo que serán designados, respectivamente, por las Autoridades firmantes del presente Convenio.

#### Séptima. Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo de la Región de Murcia.

#### Octava. Publicidad

Corresponderá de manera conjunta al Ayuntamiento y a la Comunidad Autónoma, las operaciones de divulgación para dar a conocer la existencia de la nueva unidad entre los ciudadanos. La publicidad que se lleve a cabo deberá ser comprensiva de la ubicación, funciones, horarios y sistemas de acceso y comunicación.

#### Novena. Vigencia

El Presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, permaneciendo vigente durante un año, y se prorrogará tácitamente por años sucesivos, salvo denuncia por escrito del mismo por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su finalización. No obstante, precisa de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según determina el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Leído por ambas partes el presente documento, que ha sido fiscalizado previamente por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda, extendido en cuatro ejemplares de los que uno queda en poder del Ayuntamiento y tres en el de la Consejería, lo firman en prueba de conformidad con su contenido, en Aledo a tres de octubre de dos mil uno.

Firmados por el Consejero de Economía y Hacienda, D. **Juan Bernal Roldán** y el Alcalde-Presidente, D. **Simón Alcaraz Alcaraz**".

Murcia, 5 de octubre de 2001.— El Secretario General, **Luis Martínez de Salas y Garrigues**.

### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**11151 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha, 26 de septiembre de 2001, relativa a la aprobación definitiva de la modificación nº 33 de las normas subsidiarias de planeamiento de Torre Pacheco para reclasificar suelo no urbanizable como suelo apto para urbanizar industrial en Balsicas. Expte.: 103/00 de planeamiento.**

Con fecha 26 de septiembre de 2001, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación nº 33 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Torre-Pacheco para reclasificar suelo no urbanizable como suelo apto para urbanizar industrial en Balsicas. Si bien con la imposición de preveer en el Plan Parcial que ha de desarrollar dicho sector la reserva y ejecución de un sistema de depuración dentro de su ámbito.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Orden en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer —previamente al contencioso-administrativo— Recurso de Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia a 11 de octubre de 2001.— El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**11152 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha 4 de octubre de 2001, relativa a la aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanística del Área "LD3" de Los Dolores de Cartagena. Expte.: 22/01 de planeamiento.**

Con fecha 4 de octubre de 2001, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Programa de Actuación Urbanística del Área "LD3" de Los Dolores de Cartagena.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Orden en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer —previamente al contencioso—administrativo-Recurso de Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia a 16 de octubre de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

## Consejería de Educación y Universidades

**11139 Orden de 10 de octubre de 2001, por la que se regulan los requisitos de titulación para impartir determinadas materias no reguladas y el procedimiento de autorización del profesorado de los Centros Docentes Privados que imparten Enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional Específica.**

La Orden de 14 de diciembre de 2000 (B.O.R.M. de 8 de enero de 2001), establece que las titulaciones mínimas del profesorado de los centros de titularidad privada y de los centros de titularidad pública, a excepción de los dependientes de la Consejería de Educación y Universidades, de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional Específica, en el ámbito de la Región de Murcia, serán las reguladas en las normas básicas dictadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte mediante las Órdenes de 11 de octubre de 1994 (B.O.E. del 19), 24 de

julio de 1995 (B.O.E. de 4 de agosto) y 23 de febrero de 1998 (B.O.E. del 27).

Los apartados vigésimo de la Orden de 11 de octubre de 1994, decimocuarto de la Orden de 24 de julio de 1995 y disposición final primera, 2, de la Orden de 23 de febrero de 1998 facultan a las administraciones educativas competentes para dictar cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación de dichas normas básicas. Asimismo, en el apartado quinto, 3, de la Orden de 24 de julio de 1995 se autoriza a las administraciones educativas para regular los requisitos de titulación para impartir las materias no reguladas en la mencionada Orden y que formen parte del currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y/o del Bachillerato.

Por otro lado, la disposición transitoria octava de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y, relacionada con ella, la disposición transitoria novena del Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, determinan que lo dispuesto en dichas normas sobre requisitos de titulación no afectará, en relación con las plazas que se encontraran ocupando, a los profesores que estuvieran prestando servicios en centros docentes privados a la entrada en vigor de dicha Ley. Posteriormente, con el proceso de implantación de las enseñanzas establecidas por la mencionada Ley, las plazas vacantes deberían quedar cubiertas por profesorado que reuniera los requisitos establecidos.

A su vez, la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, ha supuesto una ampliación sustancial de los requisitos mínimos de titulación exigibles al profesorado, circunstancia que requiere dictar disposiciones de aplicación que ofrezcan plenas garantías de seguridad jurídica al profesorado y a los centros educativos.

Procede, en consecuencia, tanto establecer el procedimiento para que el profesorado que imparte o desee impartir docencia en centros privados pueda obtener la correspondiente autorización, como determinar las condiciones en las que el profesorado puede permanecer en su mismo centro y puesto de trabajo que se encontraran ocupando, en caso de no obtener autorización para el ejercicio de la docencia en cualquier centro docente privado. Asimismo, se crea una Comisión permanente de acreditación que habrá de velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

En virtud del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, por el que se transfieren las competencias en materia de educación a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con las competencias conferidas a esta Consejería por el Decreto 52/1999, de 2 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 49.d de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta de la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa,

**DISPONGO:**

## Título Primero

## Titulaciones del profesorado

**Artículo primero.-** Titulaciones del profesorado para impartir las materias optativas.

1. Las titulaciones básicas y complementarias requeridas para la impartición de las materias optativas, de carácter general, de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, cuyo currículo ha sido aprobado y publicado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con anterioridad al 1 de julio de 1999, son las que se recogen en los anexos I y II, sin perjuicio de las que en el futuro sean aprobadas y publicadas por esta Consejería de Educación y Universidades.

2. Las titulaciones del profesorado para impartir las materias optativas diseñadas por los centros se concretarán, en cada caso, en el momento de su aprobación por la Consejería de Educación y Universidades.

**Artículo segundo.-** Titulaciones del profesorado para la docencia en los programas de diversificación curricular.

1. Los requisitos de titulación del profesorado para impartir las áreas específicas de los programas de diversificación curricular que, al amparo del artículo 23.1 de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, y de lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1.007/1991, de 14 de junio (B.O.E. de 26 de junio), se establezcan en los centros educativos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Orden, serán los mismos que para impartir las áreas del currículo general que se integran en dichas áreas específicas.

2. Las titulaciones del profesorado para impartir las materias optativas específicamente diseñadas para estos programas se concretarán en cada caso al aprobarse el correspondiente programa presentado por el centro educativo.

**Artículo tercero.-** Profesorado de apoyo a la Educación especial

Los requisitos de titulación recogidos en el apartado octavo de la Orden de 24 de julio de 1995, para el ejercicio docente en puestos de trabajo de educación especial, especialidad de pedagogía terapéutica, en los centros de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, quedan ampliados con el título de Licenciado en Psicopedagogía.

**Artículo cuarto.-**Servicio de orientación educativa

El personal que realice las funciones en el servicio de orientación educativa a que se refiere la disposición adicional tercera, 3, de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, deberá estar en posesión de la titulación de licenciado en Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía.

## Título Segundo

## Procedimiento de autorización

**Artículo quinto.-** Comisión de acreditación.

1. Se constituye, con carácter permanente, una Comisión de acreditación de los derechos reconocidos al profesorado en materia de titulaciones, designada por el Consejero de Educación y Universidades, que estará compuesta por los siguientes miembros:

-El Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

-Dos inspectores de educación.

-Dos funcionarios del Servicio de Centros de la Subdirección General de Centros.

2. La Comisión de acreditación tendrá encomendadas las siguientes funciones:

-Comprobar los requisitos de titulación, de formación suficiente en la materia y de experiencia docente del profesorado.

-Elevar consulta al Servicio Jurídico en aquellos casos que se estimen pertinentes.

-Realizar las propuestas de resolución que correspondan.

-Otras funciones que, derivadas de su carácter permanente, pudieran serle asignadas.

**Artículo sexto.-** Procedimiento general.

1. Corresponde a la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa la tramitación y resolución de las autorizaciones del profesorado de los centros que pertenecen al ámbito de aplicación de esta Orden.

2. El procedimiento de autorización, para el profesorado en ejercicio que a la entrada en vigor de esta Orden no cuente con la correspondiente autorización, se iniciará de oficio, exclusivamente para las materias que se encuentre impartiendo. Para impartir en el mismo centro otras materias diferentes de las anteriores, los centros deberán solicitar la correspondiente autorización conforme a lo dispuesto en el apartado 4 de este artículo.

3. A partir de la entrada en vigor de esta Orden, el procedimiento se iniciará a instancia del centro que vaya a contratar al profesor. Dicho centro deberá, con una antelación mínima de quince días al inicio de las actividades lectivas o de la efectiva incorporación de cada profesor, comunicar por escrito a la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, las áreas, materias o módulos profesionales a impartir y las titulaciones académicas y formación complementaria que se alegue. Cuando por razones de urgencia en la incorporación del profesorado no sea posible ajustarse al plazo anterior, el centro, además de remitir la documentación señalada anteriormente, deberá ponerlo en conocimiento del Inspector de Educación adscrito al mismo, o, en su defecto, del Inspector Jefe de la

Inspección de Educación, por el procedimiento que sea más inmediato.

4. Con independencia del procedimiento descrito en los dos apartados anteriores, cuando existan interesados, estén o no ejerciendo como profesores, podrán solicitar de la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa la autorización para impartir determinadas áreas, materias o módulos profesionales, de acuerdo con los modelos que se incluyen en los anexos III y IV, adjuntando en todo caso originales o fotocopias debidamente compulsadas del título o títulos académicos, así como de la formación complementaria y experiencia docente que puedan acreditar y que estén relacionados con la solicitud presentada.

5. El procedimiento de autorización, iniciado de oficio o a instancia de parte, finalizará por Resolución Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa por la que se concederá o denegará la acreditación solicitada para impartir docencia en el ámbito de la presente Orden.

6. La autorización para impartir docencia se realizará mediante certificación personal firmada por el Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, en la que se hará constar el área, materia o módulo profesional, la etapa educativa para la que se acredita y demás efectos, de acuerdo con los modelos recogidos en los anexos V y VI.

**Artículo séptimo.-** Procedimiento para el profesorado en ejercicio.

1. El procedimiento a seguir para la autorización del profesorado en ejercicio que a la entrada en vigor de esta Orden no cuente con la correspondiente autorización, será el siguiente:

a) La Inspección de Educación comprobará la adecuación de las titulaciones de los profesores a las enseñanzas que imparten de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional Específica, conforme a los requisitos establecidos en materia de titulaciones mínimas.

b) Para analizar el cumplimiento de los requisitos anteriores, la Inspección de Educación deberá contrastar las enseñanzas, áreas, materias o módulos profesionales asignados en cada caso en el Documento de Organización del Centro, y su correspondencia con los originales o fotocopias debidamente compulsadas de las titulaciones académicas y de la documentación acreditativa de formación suficiente en la materia en aquellos casos en que sea necesario para obtener la autorización correspondiente. Igualmente se comprobará la experiencia docente.

c) Tras el análisis de la documentación anterior, la Inspección de Educación informará favorable o desfavorablemente, según proceda, la autorización para impartir las áreas, materias o módulos profesionales correspondientes, trasladando dicho informe a la Comisión de Acreditación.

2. La autorización para el ejercicio de la docencia en el mismo centro y puesto de trabajo que se encontraran ocupando sólo podrá concederse a los profesores cuando

no exista posibilidad de ocupar otro puesto de trabajo diferente en el centro, conforme a los requisitos de titulaciones mínimas establecidos. La autorización sólo podrá extenderse para una especialidad, área, materia o grupo coherente de módulos profesionales, que permita a los profesores seguir desempeñando su trabajo en el mismo centro y puesto que se encontraran ocupando. Para concederse autorización en otras especialidades, los profesores deberán reunir los requisitos de titulación exigidos para el desempeño de las mismas.

3. En el caso de algún profesor cuya autorización, tras el análisis de la documentación reglamentaria, haya sido informada desfavorablemente por la Inspección de Educación, si fuera necesario, y antes de resolver, la Comisión de acreditación podrá elevar consulta al Servicio Jurídico de esta Consejería. La no autorización supondrá la imposibilidad de continuar impartiendo las correspondientes enseñanzas, sin que en ningún caso, los períodos trabajados por el profesor sin titulación apropiada puedan ser tenidos en cuenta a los efectos de una ulterior autorización basada en la experiencia docente, en el área, materia o módulo profesional de que se trate.

4. La Inspección de Educación dispondrá hasta el próximo 15 de diciembre para informar sobre la situación del profesorado que no cuente con la correspondiente autorización a la entrada en vigor de esta Orden.

**Artículo octavo.-** Requisitos académicos y profesionales para la obtención de la autorización.

1. La autorización por experiencia docente a que se refieren los apartados undécimo y decimoquinto de la Orden de 11 de octubre de 1994, sólo podrá concederse a los profesores que carezcan de la especialización correspondiente, siempre que hubieran impartido durante, al menos, dos cursos escolares y se encontraran impartiendo en la fecha de entrada en vigor de la Orden de 11 de octubre de 1994, las enseñanzas de música, de educación física, de lenguas extranjeras y de apoyo a la educación especial. Dicha autorización permitirá permanecer en su mismo centro y puesto que se encontraran ocupando.

Para que la autorización anterior pueda ser reconocida a un Profesor Tutor será necesario que, además de las enseñanzas correspondientes al grupo del que era tutor, hubiera impartido la materia de la especialidad a otro grupo de alumnos durante, al menos, dos cursos escolares. Se entenderá por curso escolar un período no inferior a nueve meses. Podrá acreditarse por los siguientes medios: Documento de Organización del Centro, actas de evaluación firmadas por el profesor o certificación expedida por el Director del centro con el visto bueno de la Inspección de Educación.

2. Para la autorización por formación suficiente en la materia a que se refiere el apartado primero, 4, de la Orden de 24 de julio de 1995, se aplicarán los siguientes criterios:

a) La certificación académica personal deberá acreditar que el interesado ha cursado con aprovechamiento cien horas o diez créditos en asignaturas relacionadas con el

área o materia de Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato cuya autorización se solicita, en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario, de los pertenecientes al Catálogo Oficial de Títulos Universitarios aprobado por Real Decreto 1.954/1994, de 30 de septiembre (B.O.E. de 17 de noviembre), sobre homologación de títulos a los del catálogo de títulos universitarios oficiales creado por Real Decreto 1.497/1987, de 27 de noviembre, y a los homologados que en él se expresan, así como en aquellos Reales Decretos que lo complementan. Asimismo, el interesado presentará fotocopia compulsada de los contenidos cursados, los cuales deberán asegurar un nivel de conocimientos suficiente para impartir el área o materia que se solicita.

b) La experiencia docente en centros privados debidamente autorizados se acreditará hasta la entrada en vigor de la Orden de 24 de julio de 1995. Tal experiencia se referirá a la impartición del área o materia de la etapa educativa solicitada, en el caso de centros que implantaron de forma anticipada las enseñanzas de la Ley 1/1990, o enseñanzas equivalentes derivadas de la Ley 14/1970, durante, al menos, dos cursos escolares, a un grupo de alumnos cuando el número de horas asignado a la materia sea superior al 25 por 100 del conjunto de las áreas o materias del grupo, o a dos grupos cuando sea inferior. Se entenderá por curso escolar un período no inferior a nueve meses.

Los requisitos anteriores podrán acreditarse por los siguientes medios: Documento de Organización del Centro, actas de evaluación firmadas por el profesor o certificación expedida por el Director del centro con el visto bueno de la Inspección de Educación.

c) Las actividades de formación del profesorado relacionadas con el área o materia de Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato cuya autorización se solicita, deberán ser certificadas por la Administración Educativa competente, y de una duración de, al menos, cien horas o diez créditos. Asimismo, el interesado presentará fotocopia compulsada de los contenidos de las mismas, los cuales deberán asegurar un nivel de conocimientos suficiente para impartir el área o materia que se solicita.

3. Los estudios de primer ciclo, conducentes a cualquier titulación universitaria de ciclo largo, que los interesados puedan alegar para el ejercicio de la docencia en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional Específica, deberán acreditarse mediante certificado de equivalencia a efectos profesionales con el título de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, por haber superado tres cursos completos, expedido por las Administraciones Educativas competentes.

**Artículo noveno.-** Acreditación del ejercicio de la docencia.

1. Se considerará que un profesor imparte docencia en un centro cuando figure en alguno de los siguientes documentos: Documento de Organización del Centro, actas de evaluación firmadas por el profesor o certificación expedida por el Director del centro con el visto bueno de la Inspección de Educación; independientemente de la relación

contractual, laboral o no, que una al profesor con el empresario.

2. A los efectos señalados en la presente Orden, se entenderá que los profesores con liberación de horas para el ejercicio de cargos directivos o de coordinación, reglamentariamente establecidos, continúan impartiendo las materias que desempeñaban en el momento de acceder al cargo.

3. Se considerará que un Profesor impartía docencia en las fechas señaladas en los distintos artículos de esta Orden, cuando el contrato de trabajo se encontrase suspendido, en la fecha respectiva, por alguna de las causas contempladas en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores o, en el caso de no existir relación laboral, cuando el profesor no desempeñase su trabajo por causa análoga a alguna de las enumeradas en el artículo citado, salvo el mutuo acuerdo entre las partes.

4. Los Profesores incluidos en la lista de afectados por la no renovación total o parcial de los conciertos educativos, prevista en los sucesivos acuerdos suscritos entre las administraciones educativas competentes, los sindicatos y las organizaciones patronales del sector de la enseñanza privada, y que reúnan los requisitos establecidos en esta Orden, se considerará que impartían docencia en las fechas respectivas en que estaban incluidos en la lista mencionada, y mantendrán los derechos que se les reconocen en el centro de origen.

#### Título Tercero

#### Movilidad del profesorado

#### **Artículo décimo.-** Movilidad del profesorado en ejercicio

1. Los maestros y profesores autorizados para impartir las enseñanzas objeto de esta Orden en todos los centros docentes privados de los niveles educativos correspondientes, podrán permanecer en sus centros o incorporarse a otros centros privados para la impartición de las mismas.

2. Los maestros y profesores autorizados para impartir las enseñanzas objeto de esta Orden en los centros docentes privados dependientes de la Iglesia Católica, sólo podrán permanecer en su centro o incorporarse a otros centros privados también dependientes de la Iglesia Católica para la impartición de las mismas.

3. Los maestros y profesores autorizados para impartir las enseñanzas objeto de esta Orden en su mismo centro y puesto de trabajo que se encontraran ocupando, sólo podrán permanecer en sus centros, no pudiendo incorporarse a otros centros privados para la impartición de las mismas.

4. Los maestros y profesores incluidos en la lista de afectados por la no renovación total o parcial de los conciertos educativos, prevista en los sucesivos acuerdos suscritos entre las administraciones educativas competentes, los sindicatos y las organizaciones patronales del sector de la enseñanza privada, mantienen en el nuevo centro los derechos que se les reconocen en el centro de origen.

### Disposiciones Adicionales

**Primera.-** Los profesores de los centros docentes privados, debidamente autorizados, que impartieran la materia de Educación Física, a la entrada en vigor de la Orden de 24 de julio de 1995, en las enseñanzas del Bachillerato Unificado Polivalente, del Curso de Orientación Universitaria o de la Formación Profesional de Primer y/o Segundo Grado, siempre que:

- Estén en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto y además posean alguno de los títulos o hayan cursado alguna de las enseñanzas que se detallan a continuación: a) Cuatro años en el INEF; b) Estudios extranjeros que, previo informe del INEF, sean declarados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte equivalentes a cuatro cursos de aquel centro docente; c) Título de Profesor de Educación Física expedido por anteriores Institutos Nacionales de Educación Física y Escuelas Oficiales reconocidas en la Ley 77/1961 (Escuela <<Ruiz de Alda>>, INEF, Escuela de Educación Física de la Academia de Mandos <<José Antonio>>), podrán impartir la materia de Educación Física en todos los centros privados que impartan las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, así como los módulos profesionales de los ciclos formativos cuya correspondencia con dicha materia se recoge en la columna B del anexo II de la Orden de 23 de febrero de 1998.

**Segunda.-** 1. Los profesores procedentes de la Sección Femenina que impartieran, sin reunir los requisitos de titulación establecidos en la Orden de 11 de octubre de 1994, las enseñanzas de Educación Física en los centros docentes privados, debidamente autorizados, de Educación General Básica, podrán continuar en el mismo centro y puesto de trabajo que se encontraran ocupando impartiendo estas enseñanzas en la Educación Primaria, siempre que estuvieran incluidos en la primera nómina de pago delegado y hayan continuado impartiendo dichas enseñanzas.

2. Las personas de los centros privados, debidamente autorizados, que por necesidad de la enseñanza, y sin estar en posesión de la titulación requerida, estuvieran en su día habilitados para la docencia de la Educación Física en las enseñanzas del Bachillerato Unificado Polivalente, del Curso de Orientación Universitaria o de la Formación Profesional de Primer y/o Segundo Grado, siempre que lo acrediten, conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la Orden de 19 de noviembre de 1982 sobre acceso de habilitados en Educación Física a los estudios que se imparten en los Institutos Nacionales de Educación Física (B.O.E. de 26 de noviembre), mediante certificación expedida por el Colegio Oficial de Profesores de Educación Física o por acreditación del nombramiento o contrato efectuado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en los demás casos, estuvieran incluidos en la primera nómina de pago delegado y hayan continuado impartiendo dichas enseñanzas, podrán continuar en el mismo centro y puesto de trabajo que se encontraran ocupando.

3. Los profesores de los centros docentes privados, debidamente autorizados, que impartieran la materia de

Educación Física, en las enseñanzas del Bachillerato Unificado Polivalente, del Curso de Orientación Universitaria o de la Formación Profesional de Primer y/o Segundo Grado, que estuvieran en ejercicio a la entrada en vigor de las Órdenes de 24 de julio de 1995 o de 23 de febrero de 1998, según corresponda, siempre que:

- Posean la titulación de Profesor, Instructor o Maestro Instructor de Educación Física conforme a planes de estudios anteriores al Real Decreto 790/1981, de 24 de abril (B.O.E. de 6 de mayo), o

- Posean alguna titulación universitaria de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, y

- Hubieran impartido durante, al menos, dos cursos escolares y se encontraran impartiendo a la entrada en vigor de las Órdenes de 24 de julio de 1995 o de 23 de febrero de 1998, según corresponda, la materia de Educación Física en las enseñanzas del Bachillerato Unificado Polivalente, del Curso de Orientación Universitaria o de la Formación Profesional de Primer y/o Segundo Grado, al menos, a dos grupos de alumnos, podrán solicitar autorización para permanecer en su mismo centro y puesto de trabajo que se encontraran ocupando, impartiendo la materia de Educación Física en la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los módulos profesionales de los ciclos formativos cuya correspondencia con dicha materia se recoge en la columna B del anexo II de la Orden de 23 de febrero de 1998.

**Tercera.-** 1. Los profesores de los centros docentes privados, debidamente autorizados, que impartieran las enseñanzas del Bachillerato Unificado Polivalente, del Curso de Orientación Universitaria o de la Formación Profesional de Primer y/o Segundo Grado, y que estaban en ejercicio a la entrada en vigor del Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio (B.O.E. del 26), conforme a la disposición transitoria novena,1, siempre que:

- No reúnan los requisitos de titulación establecidos en la Orden de 8 de mayo de 1978 (B.O.E. del 15) o en el Real Decreto 200/1978, de 17 de febrero (B.O.E. del 21), para Bachillerato o Formación Profesional, pero posean alguna titulación de igual nivel académico que las establecidas en dichas disposiciones, para las materias o áreas que venían impartiendo, y

- Hubieran impartido durante, al menos, dos cursos escolares y se encontraran impartiendo a la entrada en vigor de la Orden de 24 de julio de 1995, enseñanzas del Bachillerato Unificado Polivalente, del Curso de Orientación Universitaria o de la Formación Profesional de Primer y/o Segundo Grado, a un grupo de alumnos cuando el número de horas asignado a la materia sea superior al 25 por 100 del conjunto de las áreas o materias del grupo, o a dos grupos cuando sea inferior, podrán solicitar autorización para permanecer en su mismo centro y puesto de trabajo que se encontraran ocupando, impartiendo las áreas y materias de la Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato que se correspondan con las que venían impartiendo, según la correspondencia establecida en el anexo IV de la Orden de 24 de julio de 1995.

2. Los profesores de los centros docentes privados, debidamente autorizados, que impartieran las enseñanzas

del Bachillerato Unificado Polivalente, del Curso de Orientación Universitaria o de la Formación Profesional de Primer y/o Segundo Grado, que no estaban en ejercicio a la entrada en vigor del Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio (B.O.E. del 26), conforme a la disposición transitoria novena,1, siempre que:

- No reúnan los requisitos de titulación establecidos en la Orden de 8 de mayo de 1978 (B.O.E. del 15) o en el Real Decreto 200/1978, de 17 de febrero (B.O.E. del 21), para Bachillerato o Formación Profesional, pero posean alguna titulación de igual nivel académico que las establecidas en dichas disposiciones, para las materias o áreas que venían impartiendo, y

- Hubieran impartido durante, al menos, dos cursos escolares y se encontraran impartiendo a la entrada en vigor de la Orden de 24 de julio de 1995, enseñanzas del Bachillerato Unificado Polivalente, del Curso de Orientación Universitaria o de la Formación Profesional de Primer y/o Segundo Grado, a un grupo de alumnos cuando el número de horas asignado a la materia sea superior al 25 por 100 del conjunto de las áreas o materias del grupo, o a dos grupos cuando sea inferior, y

- Hayan continuado impartiendo, con posterioridad a la entrada en vigor de la mencionada Orden, en las mismas condiciones y hasta su extinción, enseñanzas del Bachillerato Unificado Polivalente, del Curso de Orientación Universitaria o de la Formación Profesional de Primer y/o Segundo Grado, podrán solicitar autorización para permanecer en su mismo centro y puesto de trabajo que se encontraran ocupando, impartiendo las áreas y materias de la Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato que se correspondan con las que venían impartiendo, según la correspondencia establecida en el anexo IV de la Orden de 24 de julio de 1995.

**Cuarta.-** 1. Los profesores de los centros docentes privados, de formación profesional de primer grado con autorización o clasificación definitiva y de formación profesional de segundo grado clasificados como homologados, que estaban en ejercicio a la entrada en vigor del Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio (B.O.E. del 26), conforme a la disposición transitoria novena,1, siempre que:

- No reúnan los requisitos de titulación establecidos en el Real Decreto 200/1978, de 17 de febrero (B.O.E. de del 21), pero posean alguna titulación de igual nivel académico que las establecidas en dicha disposición, para las materias o áreas que venían impartiendo, y

- Hubieran impartido durante, al menos, dos cursos escolares y se encontraran impartiendo a la entrada en vigor de la Orden de 23 de febrero de 1998 (B.O.E. del 27), las materias o áreas de formación profesional de primero o segundo grados o los módulos profesionales de carácter experimental, a un grupo de alumnos cuando el número de horas asignado a la materia sea superior al 25 por 100 del conjunto de las áreas o materias del grupo, o a dos grupos cuando sea inferior, podrán solicitar autorización para permanecer en su mismo centro y puesto de trabajo que se encontraran ocupando, impartiendo los módulos profesionales de los ciclos formativos cuya correspondencia con las anteriores enseñanzas se recoge en la columna B del anexo I de la Orden de 23 de febrero de 1998.

2. Los profesores de los centros privados de formación profesional de primer grado con autorización o clasificación definitiva y de formación profesional de segundo grado clasificados como homologados, que no estaban en ejercicio a la entrada en vigor del Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio (B.O.E. del 26), conforme a la disposición transitoria novena,1, siempre que:

- No reúnan los requisitos de titulación establecidos en el Real Decreto 200/1978, de 17 de febrero (B.O.E. de del 21), pero posean alguna titulación de igual nivel académico que las establecidas en dicha disposición, para las materias o áreas que venían impartiendo, y

- Hubieran impartido durante, al menos, dos cursos escolares y se encontraran impartiendo a la entrada en vigor de la Orden de 23 de febrero de 1998 (B.O.E. del 27), las materias o áreas de formación profesional de primero o segundo grados o los módulos profesionales de carácter experimental, a un grupo de alumnos cuando el número de horas asignado a la materia sea superior al 25 por 100 del conjunto de las áreas o materias del grupo, o a dos grupos cuando sea inferior, y

- Hayan continuado impartiendo, con posterioridad a la entrada en vigor de la mencionada Orden, en las mismas condiciones y hasta su extinción, en su caso, las materias o áreas de formación profesional de primer o segundo grado o los módulos profesionales de carácter experimental o los módulos profesionales de los ciclos formativos de formación profesional específica en el momento de implantación de ésta, podrán solicitar autorización para permanecer en su mismo centro y puesto de trabajo que se encontraran ocupando, impartiendo los módulos profesionales de los ciclos formativos cuya correspondencia con las anteriores enseñanzas se recoge en la columna B del anexo I de la Orden de 23 de febrero de 1998.

3. Los profesores de los centros privados de formación profesional que imparten la Formación Profesional Específica de Grado Medio y/o Superior, que fueron contratados tras la implantación de estas enseñanzas pero con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden de 23 de febrero de 1998, siempre que:

- No posean unas condiciones de titulación y formación complementaria y/o experiencia profesional previa, que se ajuste a lo dispuesto en la mencionada Orden, y

- Reúnan los requisitos de titulación establecidos en el Real Decreto 200/1978, de 17 de febrero, para impartir enseñanzas de primero o segundo grados de formación profesional, que se correspondan con los módulos profesionales que imparten, y

- Hayan acreditado haber impartido durante, al menos, dos cursos escolares y se encuentren impartiendo a la entrada en vigor de la presente Orden, módulos profesionales de los ciclos formativos, a un grupo de alumnos cuando el número de horas asignado a la materia sea superior al 25 por 100 del conjunto de los módulos del grupo, o a dos grupos cuando sea inferior, podrán solicitar autorización para permanecer en su mismo centro y puesto de trabajo que se encontraran ocupando, impartiendo los módulos profesionales de los ciclos formativos que venían impartiendo.

**Quinta.-** La acreditación de la experiencia docente, hasta la entrada en vigor de la Orden de 23 de febrero de 1998 o con posterioridad a ésta, a que se refieren las disposiciones adicionales anteriores, se realizará conforme a los criterios señalados en el apartado segundo, b, del artículo octavo de esta Orden.

**Sexta.-** Si concurrieran circunstancias que dificultaran la disponibilidad de profesorado para impartir el área o la materia de Música en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, respectivamente, que reúna las titulaciones detalladas en los anexos I y II de la Orden de 24 de julio de 1995, éstas podrán ser excepcionadas por la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, siempre que los interesados acrediten estar en posesión de una titulación universitaria superior y del título de Profesor, según lo establece el Real Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o del Título Profesional, establecido en el artículo 42.2 de la Ley orgánica 1/1990.

#### **Disposición Transitoria.-**

1. Los profesores de los centros privados, debidamente autorizados, que estaban en ejercicio a la entrada en vigor del Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, y/o de la Órdenes de 11 de octubre de 1994, de 24 de junio de 1995 o de 23 de febrero de 1998, de acuerdo con la etapa educativa en que impartieran enseñanza, y que continúen impartiendo docencia en sus mismos centros a la entrada en vigor de la presente Orden, en un puesto de trabajo para el que no estén autorizados por no cumplir los requisitos señalados anteriormente, y que no hayan podido ocupar otro puesto de trabajo en el mismo centro con posterioridad a las mencionadas Órdenes, por no cumplir los requisitos referidos a las titulaciones mínimas correspondientes, podrán permanecer provisionalmente en dicho puesto de trabajo, siempre que dispongan de una titulación del mismo nivel académico que las requeridas para el área o áreas de titulación de la materia o materias correspondientes, hasta que se produzca alguna vacante que les permita ser recolocados en su propio centro en otro puesto de trabajo para el que se encuentren autorizados.

En ningún caso, los períodos trabajados podrán ser tenidos en cuenta a los efectos de una ulterior autorización

basada en la experiencia docente. A estos profesores se les expedirá un documento sobre su situación de acuerdo con el anexo VII.

2. El incumplimiento por parte de los centros privados de lo dispuesto en el apartado anterior en relación con la recolocación del profesorado dará lugar, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias (B.O.E. de 9 de abril), a la apertura de expediente de extinción de la autorización por dejar de reunir los requisitos mínimos establecidos en el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio.

#### **Disposición derogatoria**

Queda derogado el artículo segundo de la Orden de 14 de diciembre de 2000, por la que se establece la normativa que ha de regir en el ámbito de la Región de Murcia, en materia de titulaciones del profesorado de los centros privados de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional Específica (B.O.R.M. de 8 de enero de 2001), y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

#### **Disposición final primera.-**

Atribución de competencias

Se autoriza a la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa para dictar cuantas instrucciones sean precisas en desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

#### **Disposición final segunda.-**

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 10 de octubre de 2001.—El Consejero de Educación y Universidades, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

## ANEXO I

## TITULACIONES PARA IMPARTIR LAS MATERIAS OPTATIVAS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Optativa	Titulaciones
Botánica Aplicada	Las mismas que para impartir el área de Ciencias de la Naturaleza en ESO
Canto Coral	Las mismas que para impartir el área de Música en la ESO
Conservación y Recuperación del Patrimonio Cultural	Las mismas que para impartir el área de Ciencias Sociales en ESO
Cultura Clásica	Las mismas que para impartir Latín y Griego en Bachillerato
Energías renovables y Medio Ambiente	Las mismas que para impartir el área de Ciencias de la Naturaleza en ESO
Expresión Corporal	Las mismas que para impartir el área de Educación Física en ESO
Imagen y Expresión	Las mismas que para impartir el área de Educación Plástica y Visual en ESO
Informática en la Educación Secundaria Obligatoria	Las mismas que para impartir las áreas de Matemáticas y Tecnología en ESO
Los Procesos de Comunicación	Las mismas que para impartir el área de Lengua Castellana en ESO
Papeles sociales de Mujeres y Hombres	Las mismas que para impartir el área de Ciencias Sociales en ESO
Segunda lengua extranjera	Las mismas que para impartir el área de Lenguas extranjeras en ESO
Taller de Artesanía	Las mismas que para impartir el área de Educación Plástica y Visual en ESO
Taller de Astronomía	Las mismas que para impartir las áreas de Ciencias de la Naturaleza y Matemáticas en ESO
Taller de Matemáticas	Las mismas que para impartir el área de Matemáticas en ESO
Taller de Teatro	Las mismas que para impartir el área de Lengua Castellana en ESO y Latín y Griego en Bachillerato.
Transición a la vida adulta y activa	Las mismas que para impartir el área de Tecnología en ESO, añadiendo Psicología, Pedagogía, Sociología, Psicopedagogía y Diplomado en: Ciencias Empresariales; Relaciones Laborales; Trabajo Social; Educación Social

## ANEXO II

## TITULACIONES PARA IMPARTIR LAS MATERIAS OPTATIVAS EN BACHILLERATO

Optativa	Titulaciones
Ampliación de Sistemas de Representación Técnicos y Gráficos	Las mismas que para impartir Dibujo Técnico en Bachillerato.
Ciencia, Tecnología y Sociedad	Las mismas que para impartir Historia del Mundo Contemporáneo y Filosofía en Bachillerato
Comunicación Audiovisual	Las mismas que para impartir Imagen en Bachillerato
Economía	Las mismas que para impartir Economía en Bachillerato
Fundamentos de Administración y Gestión	Las mismas que para impartir Economía en Bachillerato
Geología	Las mismas que para impartir Geología en Bachillerato
Griego II	Las mismas que para impartir Latín y Griego en Bachillerato
Literatura Española y Universal	Las mismas que para impartir Lengua Castellana y Literatura en Bachillerato.
Matemáticas de la Forma	Las mismas que para impartir Dibujo Artístico en Bachillerato.
Música	Las mismas que para impartir el área de Música en ESO
Principios Fundamentales de Electrónica	Las mismas que para impartir Tecnología Industrial en Bachillerato.
Psicología	Las mismas que para impartir Filosofía en Bachillerato, y Licenciado en Psicología, Pedagogía, Sociología o Psicopedagogía
Segunda lengua extranjera	Las mismas que para impartir Lenguas Extranjeras en Bachillerato.
Talleres Artísticos	Las mismas que para impartir Dibujo Artístico en Bachillerato.
Tecnología de la Información	Licenciado en: Matemáticas; Física. Ingeniero: en Informática; de Telecomunicación; en Electrónica. Ingeniero Técnico en: Informática de Gestión; Informática de Sistemas. Cualquier titulación universitaria de ciclo largo y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones de ciclo largo enumeradas anteriormente.
Volumen II	Las mismas que para impartir Dibujo Artístico en Bachillerato.

## ANEXO III

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR ÁREAS, MATERIAS O MODULOS PROFESIONALES EN CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS DEL ÁMBITO DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EN CENTROS DE TITULARIDAD PÚBLICA, A EXCEPCIÓN DE LOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES**

D./D<sup>a</sup>. .....con D.N.I. nº....., y con domicilio en C/ ....., localidad....., Código Postal ....., Teléfono ....., que presta servicio en el centro (si ejerce) .....,

EXPONE: Que por ser un profesor que venía impartiendo enseñanzas de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y poseer la titulación y experiencia que se detalla a continuación, y al amparo de lo dispuesto en la Orden de .... de .... de 2001, de la Consejería de Educación y Universidades (B.O.R.M. de .....),

SOLICITA: Autorización para impartir las siguientes enseñanzas de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo:

<b>Etapa Educativa y Áreas/Materias/Módulos Profesionales</b>
<b>Titulación Académica y formación complementaria en su caso</b>
<b>Experiencia docente (Centro, Etapa Educativa , Materias y Cursos impartidas)</b>

Para acreditar lo expuesto se aporta la documentación que se relaciona al dorso (original o fotocopia compulsada)

Lugar, fecha y firma

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE CENTROS, ORDENACIÓN E INSPECCIÓN EDUCATIVA.

## ANEXO IV

### SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR ÁREAS, MATERIAS O MODULOS PROFESIONALES EN CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS DEL ÁMBITO DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EN CENTROS DE TITULARIDAD PÚBLICA, A EXCEPCIÓN DE LOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

D./D<sup>a</sup>. .....con D.N.I. nº....., y con domicilio en C/ ....., localidad....., Código Postal ....., Teléfono ....., que presta servicio en el centro (si ejerce) .....

EXPONE: Que estando en posesión de titulación académica y/o formación complementaria que pueden acreditar para impartir enseñanzas de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y al amparo de lo dispuesto en la Orden de .... de ..... de 2001, de la Consejería de Educación y Universidades (B.O.R.M. de .....),

SOLICITA: Autorización para impartir las siguientes enseñanzas de la precitada Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre:

<b>Etapa Educativa y Áreas/Materias/Módulos Profesionales</b>
<b>Titulación Académica y formación complementaria en su caso</b>
<b>Título de Especialización Didáctica o equivalente</b>

Para acreditar lo expuesto se aporta la documentación que se relaciona al dorso (original o fotocopia compulsada)

Lugar, fecha y firma

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE CENTROS, ORDENACIÓN E INSPECCIÓN EDUCATIVA.

## ANEXO V

### **AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA EN CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS DEL ÁMBITO DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EN CENTROS DE TITULARIDAD PÚBLICA, A EXCEPCIÓN DE LOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES**

En relación con los requisitos de titulación y/o formación complementaria concurrentes en D./D<sup>a</sup>. ..... con D.N.I. n<sup>o</sup> ....., que presta servicio en el centro (si ejerce) ....., esta Dirección General,

#### CONSIDERANDO:

Que el interesado reúne los requisitos establecidos en el/los artículo/s ... (citar la normativa aplicable) :

- (enumerarlos)
- 
- 
- 

#### HA RESUELTO:

Expedir la presente autorización que faculta al interesado para impartir docencia EN TODOS LOS CENTROS EDUCATIVOS DE ..... (1), en el ..... (2) de la etapa educativa de ..... (3)

Murcia, ..... de ..... de 2001

**EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS,  
ORDENACIÓN E INSPECCIÓN EDUCATIVA**

Fdo. ....

- (1) Denominación tipo centro
- (2) Indicar el área, materia o módulo profesional
- (3) Denominación de la Etapa educativa

Un ejemplar para el interesado y otro para el titular del centro (si ejerce)

## ANEXO VI

### **AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA EN CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS DEL ÁMBITO DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EN CENTROS DE TITULARIDAD PÚBLICA, A EXCEPCIÓN DE LOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES**

En relación con los requisitos de titulación y/o formación complementaria concurrentes en D./D<sup>a</sup>. ..... con D.N.I. nº ....., que presta servicio en el centro ....., esta Dirección General,

#### CONSIDERANDO:

Que el interesado reúne los requisitos establecidos en el/los artículo/s ... (citar la normativa aplicable) :

- (enumerarlos)
- 
- 
- ,

#### HA RESUELTO:

Expedir la presente autorización que faculta al interesado para impartir docencia sólo EN EL MISMO CENTRO Y PUESTO DE TRABAJO QUE SE ENCUENTRA OCUPANDO, en el ..... (1) de la etapa educativa de ..... (2)

Murcia, ..... de ..... de 2001

**EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS,  
ORDENACIÓN E INSPECCIÓN EDUCATIVA**

Fdo. ....

- (1) Indicar el área, materia o módulo profesional
- (2) Denominación de la Etapa educativa

Un ejemplar para el interesado y otro para el titular del centro

## ANEXO VII

### **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA EN CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS DEL ÁMBITO DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EN CENTROS DE TITULARIDAD PÚBLICA, A EXCEPCIÓN DE LOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES**

En relación con los requisitos de titulación y/o formación complementaria en posesión de D./D<sup>a</sup>. ..... con D.N.I. nº ....., que presta servicio en el centro ....., esta Dirección General,

#### CONSIDERANDO:

1. Que el interesado esta en posesión de la titulación académica y/o formación complementaria siguiente:

- (enumerar)
- 

2. Que la titulación académica y/o formación complementaria anterior no se ajusta a lo establecido al respecto en el/los artículo/s ... (citar la normativa aplicable) :

- (enumerar)
- 
- ,

#### HA RESUELTO:

Autorizar al interesado para que pueda PERMANECER PROVISIONALMENTE EN SU PUESTO DE TRABAJO, impartiendo el ..... (1) de la etapa educativa de ..... (2), conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria, 1, de la Orden de .... de ..... de 2001, de la Consejería de Educación y Universidades (B.O.R.M de .....)

Murcia, ..... de ..... de 2001

**EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS,  
ORDENACIÓN E INSPECCIÓN EDUCATIVA**

Fdo. ....

- (1) Indicar el área, materia o módulo profesional
- (2) Denominación de la Etapa educativa

Un ejemplar para el interesado y otro para el titular del centro

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**11137 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental del proyecto de embalse para regulación de riego, con una capacidad de 160.176 m<sup>3</sup>, en el paraje "Loma del Rame", en el término municipal de los Alcázares, con el n.º de expediente 1.325/00 de E.I.A., a solicitud de D. Antonio Martínez Vera.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.10.g), se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de embalse para regulación de riego, con una capacidad de 160.176 m<sup>3</sup>, en el paraje "Loma del Rame", en el término municipal de los Alcázares, con el n.º de expediente 1325/00 de E.I.A., a solicitud de D. Antonio Martínez Vera, con domicilio en finca "Loma del Rame", Ctra. Cartagena-San Javier, apartado de correos 73, 30710-Los Alcázares (Murcia), con N.I.F.: 22.799.986-V, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Madre de Dios, n.º 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá al Ayuntamiento de Los Alcázares, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 21 de agosto de 2001.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, P.D., el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**10922 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alguazas, en materia de voluntariado social.**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alguazas, en materia de voluntariado social, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 2 de octubre de 2001 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo

dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

### RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alguazas, en materia de voluntariado social.

Murcia a 18 de octubre de 2001.— El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan F. Martínez-Oliva Aguilera**.

### **Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alguazas, en materia de voluntariado social**

En Murcia a 2 de octubre de 2001

### REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de septiembre de 2001 y, de otra, el señor don José Antonio Fernández Lladó, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alguazas, con C.I.F. P-3000700-I, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación municipal de fecha de de 2001.

### MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

SEGUNDO.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

TERCERO.- Que la Resolución de 28 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de marzo de 2001, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Plan Estatal del Voluntariado.

CUARTO.- Que este Convenio se enmarca dentro de los objetivos del Plan Estatal del Voluntariado, concretamente en el AREA 1. SENSIBILIZACIÓN.

MEDIDA 1.1. "DIFUSIÓN, ENTRE LA POBLACIÓN, DEL CONOCIMIENTO DEL VOLUNTARIADO, DE LAS ONG A TRAVÉS DE LAS CUALES SE ARTICULA LA ACCIÓN VOLUNTARIA Y DE LOS VALORES QUE REPRESENTAN".

· Actuación 1.1.2. "Cooperar con las ONG que trabajan para promover la participación de los/as ciudadanos/as en acciones que difundan el voluntariado".

### ÁREA 3. APOYO

MEDIDA 3.1. "PROMOCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA GESTORES DE ENTIDADES VOLUNTARIAS".

· Actuación 3.1.4. "Fomentar el establecimiento de programas de formación de gestores de voluntariado, dentro de las ONG".

MEDIDA 3.4. "PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN DE VOLUNTARIOS/AS".

· Actuación 3.4.1. "Promover y apoyar la realización, por parte de las ONG de programas de formación de los/as voluntarios/as.

· Actuación 3.4.2. "Promover redes de formación de voluntarios/as entre las ONG que trabajan en el ámbito social, tanto en lo que se refiere a la formación básica como a la formación especializada".

· Actuación 3.4.3. "Estudiar con las ONG las necesidades formativas de los/as voluntarios/as.

QUINTO.- Que la Ley 8/1985, de 9 de diciembre de servicios sociales de la Región de Murcia, dispone en su artículo 91 que "la Comunidad Autónoma prestará el apoyo necesario a los movimientos de voluntariado y colaboración social, entendiendo por tales aquellos que presten un servicio no remunerado a las personas o grupos que sufran marginación, para colaborar en la superación de la misma".

SEXTO.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

SÉPTIMO.- Que el Ayuntamiento de Alguazas no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

OCTAVO.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de

diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

NOVENO.- Que la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2001 establece, en la consignación presupuestaria 12.03.313A.469, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

DÉCIMO.- Que por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, se ha aprobado el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Y con estos antecedentes

### ACUERDAN

PRIMERO.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alguazas, para:

- Sensibilizar y motivar a las personas y/o grupos de nuestro municipio a la participación, favoreciendo la toma de conciencia de sus problemas o necesidades, y estimulando sus propias iniciativas para la resolución de los mismos.

- Corresponsabilizar a nuestra comunidad acerca de la necesidad de encontrar soluciones alternativas a los problemas sociales existentes en el entorno.

- Fomentar a las personas, familias, grupos o a la comunidad y facilitarles los medios necesarios para que desarrollen sus capacidades y aprendan a dar respuesta a sus intereses, necesidades y problemas

- Alentar, favorecer y potenciar el desarrollo de procesos organizativos en el seno de la propia comunidad, liderando el cambio y proponiendo cauces participativos que hagan posible la acción de esas personas o colectivos, para que incidan y modifiquen positivamente su realidad.

- Evaluar, reivindicar y participar junto a los profesionales en el proceso evaluador de las acciones derivadas de la aplicación de los programas de intervención. Todas las acciones voluntarias deben ir acompañadas de un proceso de seguimiento y evaluación sistemáticos que permitan verificar los aciertos y errores, el grado de cumplimiento de los objetivos y la idoneidad de la metodología empleada para, de este modo, ir adaptando la acción de acuerdo con los resultados.

SEGUNDO.- Las aportaciones para los fines de este Convenio, durante el año 2001, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, QUINIENTAS MIL (500.000) PESETAS.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, QUINIENTAS MIL (500.000) PESETAS.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.03.313A.469 de la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2001.

El Ayuntamiento de Alguazas, los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del objeto del Convenio.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

TERCERO.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Alguazas remitirá a la Dirección General de Política Social:

- Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Alguazas deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

QUINTO.- Es obligación del Ayuntamiento de Alguazas:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

SEXTO.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

SÉPTIMO.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Política Social, se reunirá, con carácter ordinario, a convocatoria de la Dirección General de Política Social, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Alguazas, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

OCTAVO.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Alguazas y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo tercero, el Ayuntamiento se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

NOVENO.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DÉCIMO.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

UNDÉCIMO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su

naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

DUODÉCIMO.- El presente Convenio estará vigente durante el año dos mil uno. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas y los proyectos a realizar en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.— Por el Ayuntamiento de Alguazas, el Alcalde-Presidente, **José Antonio Fernández Lladó**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

### **10923 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 1 de octubre de 2001 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Murcia a 18 de octubre de 2001.— El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan F. Martínez-Oliva Aguilera**.

### **Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales**

En Murcia, a 1 de octubre de 2001.

## REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de septiembre de 2001 y, de otra, el señor don Juan Guillén González, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, con C.I.F. P3000008G, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de fecha 18 de julio de 2001.

## MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

SEGUNDO.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

TERCERO.- Que la Resolución de 28 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de marzo de 2001, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas de atención de familias en situaciones especiales.

CUARTO.- Que es voluntad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promover y potenciar la realización de programas dirigidos a intervenir en familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

QUINTO.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

SEXTO.- Que la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

SÉPTIMO.- Que la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2001, establece en el Programa presupuestario 313M, Familia, concepto 464, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

OCTAVO.- Que por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, se ha aprobado el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Y con estos antecedentes

#### ACUERDAN

PRIMERO.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para la realización de un Programa de apoyo a familias en situaciones especiales.

El mencionado Programa se desglosa en dos:

1.- Programa para la educación familiar y atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo, que se canaliza a través del Proyecto "de escuela de familias con menores en riesgo".

El objetivo de este Programa es la intervención social con carácter integral en núcleos familiares que se encuentran en dificultad social o riesgo, con la finalidad de capacitar a los adultos que desempeñen roles parentales, para desenvolverse adecuadamente en el autocuidado, cuidado y educación de los hijos y la atención y mantenimiento del hogar.

2.- Programa de apoyo a familias monoparentales, que se canaliza a través del Proyecto "de apoyo a familias monoparentales".

El objetivo de este Programa es prestar apoyo a aquellas familias encabezadas por un solo progenitor con hijos menores de 18 años que se encuentran en dificultad social, con la finalidad de superar la situación de necesidad que presentan.

SEGUNDO.- Para la selección de los Proyectos se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

En el caso del Proyecto "escuela de familias con menores en riesgo":

Que se realice en zonas desfavorecidas socialmente.

Que esté coordinado tanto con los servicios sociales como con los recursos sociales existentes en la zona.

Que tenga un carácter integral, en el que se prevea para cada caso un diagnóstico de la situación y necesidades del núcleo familiar y la planificación de actuaciones a llevar a cabo en la intervención, que incluirá preferentemente visitas domiciliarias que se llevarán a cabo por profesionales con formación para la Educación Social.

En el caso del Proyecto "de apoyo a familias monoparentales":

Que tenga un carácter integral.

Que prevea actuaciones encaminadas a prestar el apoyo necesario a la persona que encabeza la unidad familiar para prevenir situaciones de estrés.

Que establezca mecanismos de coordinación con los servicios y recursos sociales de la zona.

TERCERO.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2001, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y CINCO (4.155.645) PESETAS, de las que 2.668.000'- pesetas se destinan a financiar el Programa para la educación familiar y atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo; y el resto de 1.487.645'- de pesetas, se destinan a financiar el Programa de Apoyo a Familias Monoparentales.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, DOS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS VEINTITRES (2.077.823) PESETAS, de las que 1.334.000'- pesetas se destinan a financiar el Programa para la educación familiar y atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo; y el resto de 743.823'- pesetas, se destinan a financiar el Programa de Apoyo a Familias Monoparentales.

Dichas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.02.313M.464 de la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2001.

La Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, CUATRO MILLONES DOSCIENTAS VEINTICINCO MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y SEIS (4.225.396) PESETAS, de las que 3.125.438'- pesetas se destinan a financiar el Programa para la educación familiar y atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo; y el resto de 1.099.958'- pesetas, se destinan a financiar el Programa de Apoyo a Familias Monoparentales.

La Mancomunidad aporta compromiso formal, aprobado por el Pleno de la Mancomunidad, de incluir en su Presupuesto la correspondiente Partida de Gasto.

A la firma de este Convenio, se efectuará, por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999.

CUARTO.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula remitirá a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia:

- Memoria financiera y técnica que al menos recoja:
- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del proyecto.

QUINTO.- La Mancomunidad deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Mancomunidad, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del programa.

La solicitud de la propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de programa.

SEXTO.- Es obligación de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula:

Coordinar su actividad en materia de Familia con la planificación elaborada por la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

SÉPTIMO.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

OCTAVO.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Secretaria sectorial de Acción Social, Menor y Familia, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Secretaria sectorial de Acción Social, Menor y Familia, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Secretaría Sectorial. Por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

NOVENO.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río de Mula y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

DÉCIMO.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

UNDÉCIMO.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DUODÉCIMO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo décimo del mismo.

DECIMOTERCERO.- El presente Convenio estará vigente durante un año desde la fecha de su firma. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.— Por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, el Presidente, **Juan Guillén González**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

### **10924 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 1 de octubre de 2001, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Murcia a 18 de octubre de 2001.— El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan F. Martínez-Oliva Aguilera**.

### **Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales**

En Murcia a 1 de octubre de 2001.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de septiembre de 2001 y,

de otra, el señor don Jesús Caballero López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con C.I.F. P-3000800-G, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 11 de julio de 2001.

## MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

SEGUNDO.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

TERCERO.- Que la Resolución de 28 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de marzo de 2001, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas de atención de familias en situaciones especiales.

CUARTO.- Que es voluntad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promover y potenciar la realización de programas dirigidos a intervenir en familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

QUINTO.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

SEXTO.- Que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

SÉPTIMO.- Que la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2001, establece en el Programa presupuestario 313M, Familia, concepto 464, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

OCTAVO.- Que por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, se ha aprobado el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Y con estos antecedentes

#### ACUERDAN

PRIMERO.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la realización de un Programa de apoyo a familias en situaciones especiales.

El mencionado Programa se desglosa en dos:

1.- Programa para la educación familiar y atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo, que se canaliza a través del Proyecto "de intervención con familias desestructuradas".

El objetivo de este Programa es la intervención social con carácter integral en núcleos familiares que se encuentran en dificultad social o riesgo, con la finalidad de capacitar a los adultos que desempeñen roles parentales, para desenvolverse adecuadamente en el autocuidado, cuidado y educación de los hijos y la atención y mantenimiento del hogar.

2.- Programa de apoyo a familias monoparentales, que se canaliza a través del Proyecto "de apoyo a familias monoparentales".

El objetivo de este Programa es prestar apoyo a aquellas familias encabezadas por un solo progenitor con hijos menores de 18 años que se encuentran en dificultad social, con la finalidad de superar la situación de necesidad que presentan.

SEGUNDO.- Para la selección de los Proyectos se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

En el caso del Proyecto "de intervención con familias desestructuradas":

Que se realice en zonas desfavorecidas socialmente.

Que esté coordinado tanto con los servicios sociales como con los recursos sociales existentes en la zona.

Que tenga un carácter integral, en el que se prevea para cada caso un diagnóstico de la situación y necesidades del núcleo familiar y la planificación de actuaciones a llevar a cabo en la intervención, que incluirá preferentemente visitas domiciliarias que se llevarán a cabo por profesionales con formación para la Educación Social.

En el caso del Proyecto "de apoyo a familias monoparentales":

Que tenga un carácter integral.

Que prevea actuaciones encaminadas a prestar el apoyo necesario a la persona que encabeza la unidad familiar para prevenir situaciones de estrés.

Que establezca mecanismos de coordinación con los servicios y recursos sociales de la zona.

TERCERO.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2001, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, UN MILLÓN DOSCIENTAS NOVENTA Y TRES MIL (1.293.000) PESETAS, de las que 813.000'- pesetas se destinan a financiar el Programa para la educación familiar y atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo; y el resto de 480.000'- pesetas, se destinan a financiar el Programa de Apoyo a Familias Monoparentales.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, SEISCIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS (646.500) PESETAS, de las que 406.500'- pesetas se destinan a financiar el Programa para la educación familiar y atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo; y el resto de 240.000'- pesetas, se destinan a financiar el Programa de Apoyo a Familias Monoparentales.

Dichas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.02.313M.464 de la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2001.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, SEISCIENTAS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS (647.500) PESETAS, de las que 407.500'- pesetas se destinan a financiar el Programa para la educación familiar y atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo; y el resto de 240.000'- pesetas, se destinan a financiar el Programa de Apoyo a Familias Monoparentales.

El Ayuntamiento aporta certificado de reserva de crédito en el Presupuesto municipal para financiar la expresada cantidad.

A la firma de este Convenio, se efectuará, por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999.

CUARTO.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses

después, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia remitirá a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia:

- Memoria financiera y técnica que al menos recoja:
- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del proyecto.

QUINTO.- El Ayuntamiento deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del programa.

La solicitud de la propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de programa.

SEXTO.- Es obligación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia:

Coordinar su actividad en materia de Familia con la planificación elaborada por la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

SÉPTIMO.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

OCTAVO.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Secretaría sectorial de Acción Social, Menor y Familia, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Secretaría sectorial de Acción Social, Menor y Familia, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Secretaría Sectorial. Por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

NOVENO.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

DÉCIMO.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

UNDÉCIMO.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DUODÉCIMO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo décimo del mismo.

DECIMOTERCERO.- El presente Convenio estará vigente durante un año desde la fecha de su firma. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.— Por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, el Alcalde-Presidente, **Jesús Caballero López**.

—

## Consejería de Trabajo y Política Social

**10925 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Yecla, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Yecla, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 1 de octubre de 2001 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en

el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Yecla, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Murcia a 18 de octubre de 2001.— El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan F. Martínez-Oliva Aguilera**.

#### **Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Yecla, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales**

En Murcia, a 1 de octubre de 2001.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de septiembre de 2001 y, de otra, el señor don Vicente Maeso Carbonell, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yecla, con C.I.F. P3004300D, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 17 de julio de 2001.

#### MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

SEGUNDO.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

TERCERO.- Que la Resolución de 28 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de marzo de 2001, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas de atención de familias en situaciones especiales.

CUARTO.- Que es voluntad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promover y potenciar la realización de programas dirigidos a intervenir en familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

QUINTO.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

SEXTO.- Que el Ayuntamiento de Yecla no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

SÉPTIMO.- Que la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2001, establece en el Programa presupuestario 313M, Familia, concepto 464, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

OCTAVO.- Que por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, se ha aprobado el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Y con estos antecedentes

#### ACUERDAN

PRIMERO.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Yecla, para la realización de un Programa de apoyo a familias en situaciones especiales.

Este Programa de Apoyo a Familias en cuyo seno se produce violencia familiar, se canaliza a través del Proyecto "Programa de atención y prevención de conflictos y violencia familiar".

El Programa se dirige preferentemente a la intervención social integral en aquellas familias en las que se haya detectado problemas de violencia en su seno, aunque se

podrán contemplar actuaciones de tipo preventivo dirigidas a núcleos familiares determinados en situación de riesgo.

SEGUNDO.- Para la selección del Proyecto se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

Que tenga un carácter integral.

Que prevea actuaciones encaminadas a abordar situaciones de violencia.

Que las unidades familiares a las que vaya dirigido el Programa tengan menores a su cargo y éstos se vean afectados por las situaciones de violencia.

TERCERO.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2001, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, UN MILLÓN DOSCIENTAS CINCUENTA MIL (1.250.000) PESETAS.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, UN MILLÓN DOSCIENTAS CINCUENTA MIL (1.250.000) PESETAS.

Dichas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.02.313M.464 de la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2001.

El Ayuntamiento de Yecla, OCHOCIENTAS CINCUENTA MIL (850.000) PESETAS.

El Ayuntamiento aporta certificado de existencia de crédito en el Presupuesto municipal para financiar la expresada cantidad.

A la firma de este Convenio, se efectuará, por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999.

CUARTO.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Yecla remitirá a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia:

- Memoria financiera y técnica que al menos recoja:
- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica
- Actividades realizadas.

- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del proyecto.

QUINTO.- El Ayuntamiento deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del programa.

La solicitud de la propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de programa.

SEXTO.- Es obligación del Ayuntamiento de Yecla:

Coordinar su actividad en materia de Familia con la planificación elaborada por la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

SÉPTIMO.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

OCTAVO.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Secretaria sectorial de Acción Social, Menor y Familia, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Secretaria sectorial de Acción Social, Menor y Familia, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Secretaría Sectorial. Por el Ayuntamiento de Yecla, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

NOVENO.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Yecla y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

DÉCIMO.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la

colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

UNDÉCIMO.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DUODÉCIMO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su

naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo décimo del mismo.

DECIMOTERCERO.- El presente Convenio estará vigente durante un año desde la fecha de su firma. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.— Por el Ayuntamiento de Yecla, El Alcalde-Presidente, **Vicente Maeso Carbonell**.

## 4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda  
Agencia Regional de Recaudación

### 11141 Notificación a obligados tributarios.

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el art.º 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

APPELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CIF	EXPEDIENTE	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
GOMEZ CARRASCO PEDRO	27453789T	(EJ) - 027904/1995	Aplazamiento / fraccionamiento
GONZALEZ CUEVAS RAFAEL	21466021Y	(EJ) - 000693/1999	Aplazamiento / fraccionamiento
VIPOLOU S.L.	B30656136	(EJ) - 007787/1992	Aplazamiento / fraccionamiento
VIRTUAL FLAT S.L.	B30548879	(EJ) - 000475/1999	Aplazamiento / fraccionamiento

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este ANUNCIO en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación, sita en Murcia, C/. Villaleal, nº 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 26 de octubre de 2001.—El Jefe de Sección de Coordinación Administrativa, **Juan Sánchez Alegre**.

Consejería de Economía y Hacienda  
Agencia Regional de Recaudación

### 11142 Notificación a obligados tributarios.

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el art.º 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CIF	EXPEDIENTE	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
GARCIA SANCHEZ ANGEL VALENTIN	22932209J	(EJ) - 001847/1999	Aplazamiento / fraccionamiento
GOMEZ CARRASCO PEDRO	27453789T	(EJ) - 027904/1995	Aplazamiento / fraccionamiento
GONZALEZ CUEVAS RAFAEL	21466021Y	(EJ) - 000693/1999	Aplazamiento / fraccionamiento
JOSE ANTONIO MORILLAS GARCIA Y ANTONIO F	E30282719	(EJ) - 000245/2001	Aplazamiento / fraccionamiento
MURILLO ORIVE SANTIAGO	22927346A	(EJ) - 002395/1997	Aplazamiento / fraccionamiento
ROMERO SANCHEZ FRANCISCO	23195694X	(EJ) - 009130/1995	Aplazamiento / fraccionamiento
SANTIAGO SANCHEZ MIGUEL	22349979M	(EJ) - 012124/1991	Aplazamiento / fraccionamiento
VIPOU S.L.	B30656136	(EJ) - 007787/1992	Aplazamiento / fraccionamiento
VIRTUAL FLAT S.L.	B30548879	(EJ) - 000475/1999	Aplazamiento / fraccionamiento

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este ANUNCIO en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación, sita en Murcia, C/. Villaleal, nº 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 26 de octubre de 2001.—El Jefe de Sección de Coordinación Administrativa, **Juan Sánchez Alegre**.

## Consejería de Economía y Hacienda

### Agencia Regional de Recaudación

#### 11143 Notificación a obligados tributarios.

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el art.º 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CIF	EXPEDIENTE	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
COMPAÑIA MEDIA SALA II S.A.	A30625735	(EJ) - 000766/1998	Embargo de créditos y derechos
CONST.Y MANTENIMIETOS HERBA S.L.	B30678809	(EJ) - 012592/1995	Embargo de créditos y derechos
GARCIA CASTRO VICTOR	27461746E	(EJ) - 004991/2001	Embargo de créditos y derechos
HAPPY RICH S.A.T.	F30478143	(EJ) - 004312/2000	Embargo de créditos y derechos
INPROMUR S.L.	A30141832	(EJ) - 018220/1995	Embargo de créditos y derechos
INTERCAMBIO DE CALOR Y PROCESO SA	A30127054	(EJ) - 026402/1995	Embargo de créditos y derechos
JUGUETES BENEDICTO S.A.	A30136444	(EJ) - 005889/1995	Embargo de créditos y derechos
S.A.T. EL HORNILLO	F30014179	(EJ) - 002669/2001	Embargo de créditos y derechos
VERA ANDRES JOSE ANTONIO	22376618X	(EJ) - 007157/1995	Embargo de créditos y derechos

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este ANUNCIO en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación, sita en Murcia, c/. Villaleal, nº 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 24 de octubre de 2001.—El Jefe de Sección de Coordinación Administrativa, **Juan Sánchez Alegre**.

## Consejería de Economía y Hacienda

## 11149 Notificación de liquidaciones tributarias.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente ANUNCIO se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avenida Teniente Flomesta, número 3 de Murcia, para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan en este Servicio.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Producida la notificación comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo dicho plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente.
- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra actos administrativos de liquidación y fijación de bases imponibles pueden interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación:

- a) Recurso de Reposición previo al Económico Administrativo ante le Servicio de Gestión Tributaria, o
- b) Reclamación Económico Administrativo ante el Tribunal Economico-Administrativo de Murcia.

No pudiendo simultanearse ambos, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

- c) Igualmente contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse en este Servicio Tasación Pericial Contradictoria.

CONCEPTO: SU IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES

LIQUIDACIÓN	EXPEDIENTE	APELLIDOS,NOMBRE	DNI	DOMICILIO	MUNICIPIO	IMP. PTAS.	IMP. EUROS
L200111528913LT	2841 / 1997	LLORENS MINGUELL MARIA TERESA	74352929R	CL/MESEGUER,112,,,	ALCAZARES, LOS	239.399	1.438,82
L200119622411LT	1285 / 1997	MELGAREJO MARTINEZ JOSEFA	22172577W	CL/PROCESIONES,37,,,	ALCANTARILLA	117.123	703,92
L200111502502LT	2841 / 1997	MINGUELL TARRUELLA TERESA	40763129E	CL/MESEGUER,112,,,	ALCAZARES, LOS	4.260.725	25.607,47

CONCEPTO: TR IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AA.JJ.DD

LIQUIDACIÓN	EXPEDIENTE	APELLIDOS,NOMBRE	DNI	DOMICILIO	MUNICIPIO	IMP. PTAS.	IMP. EUROS
L200118255302LC	28865 / 1998	ALEMAN ALEMAN MARIA CARMEN	22417370Y	CL/CARLOS III-ED LUZ,2,,4,C,	MURCIA	216.745	1.302,66
L200117587921LC	61480 / 1997	ANDRES CARRION CARLOS MARIA	27460523H	PD/P TOCINOS-ROSALIA CASTRO,2,,3,,	MURCIA	99.030	595,18
L200117956706LC	60343 / 1997	BARAJAS MARTIN FAUSTINO	00464900R	CL/ICHASO,7,,6,A,	MADRID	63.942	384,30
L200118400505LC	59651 / 1997	BEGARA SANTIAGO FRANCISCO JAVI	21485095J	CL/MAESTRO PEDRO PEREZ ABAD,4,,B,A,ESPINARDO	MURCIA	40.047	240,69
L200118062001LC	63835 / 1997	BENECKE, HEINZ KURT LUDWIG	X1003334M	CL/ANDRES BAQUERO,0,,,	SAN JAVIER	26.199	157,46

CONCEPTO: TR IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AA.JJ.DD

LIQUIDACIÓN	EXPEDIENTE	APELLIDOS,NOMBRE	DNI	DOMICILIO	MUNICIPIO	IMP. PTAS.	IMP. EUROS
L200112893621LC	21026 / 1998	COBACHO ORTU#O JOSE	22451960G	AV/PRIMERO MAYO,112,,1,IZ,EL PALMAR	MURCIA	91.237	548,35
L200118141413LC	63471 / 1997	COLLAZOS GIMENEZ MARIA CARMEN	10763091B	CL/JUAN DE AUSTRIA,10,,,	MADRID	76.797	461,56
L200112545513LC	30654 / 1998	EGEA OLIVARES EMILIO	22405835V	CL/COOPERATIVA LOS ANGELES,43,,,	VELEZ RUBIO	46.162	277,44
L200118435510LC	19529 / 1998	ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS DE	B30446892	PD/STGO RIBERA-ADELFA,28,,2,A,SANTIAGO DE LA RIBERA	SAN JAVIER	85.333	512,86

LIQUIDACIÓN	EXPEDIENTE	APELLIDOS,NOMBRE	DNI	DOMICILIO	MUNICIPIO	IMP. PTAS.	IMP. EUROS
L200118185517LC	28896 / 1998	FERNANDEZ SANCHEZ MARAVILLAS	74423812K	PD/STGO.RIBERA-SAN JOSE,33,,,,SANTIAGO DE LA RIBERA	SAN JAVIER	127.179	764,36
L200118127310LC	63861 / 1997	GALLEGO GARCIA MARIANO	27433523C	PB/PALMAR-CIUDAD JARDIN PAZ,0,11,3,4,	MURCIA	220.218	1.323,54
L200117670519LC	55032 / 1997	GARCIA GONZALEZ, FRANCISCO	34822697F	PD/CHURRA-CARRIL ANTOËEJOS,104,,B,,CHURRA	MURCIA	36.584	219,87
L200112530703LC	22394 / 1998	GESTIHOUSE SL	B30387443	CL/MERCED,5,EN,TL,,	MURCIA	785.067	4.718,35
L200117634706LC	61800 / 1997	GIL PE#ALVER JOSEFA	77503249B	AV/PALMERAS,0,,,,	MURCIA	55.549	333,86
L200112533710LC	15959 / 1998	GOMEZ GARCIA SALVADOR	52803392S	PD/SANG. SECA- CL MURILLO,19,,,,	MURCIA	230.846	1.387,41
L200117880806LC	57043 / 1997	GONZALEZ GARRE ABEL	27459141Q	CL/VICENTE ALEIXANDRE,19,,7,C,	MURCIA	179.082	1.076,30
L200112643504LC	32707 / 1998	HORTICHUELA DECORCION S.L.	B30590970	CL/COIMBRA,2,,,,	TORRE PACHECO	76.199	457,97
L200117794012LC	58757 / 1997	HUERTAS MARIN JUAN	34811895S	PB/TORREAGUERA-RINCON GALLEG,20,,,,	MURCIA	35.104	210,98
L200118481106LC	22134 / 1998	LO SOLIS SA	A30066641	PZ/ALIAGA,10,,,,	MURCIA	32.193	193,48
L200117980716RU	58693 / 1997	LOPEZ MARTINEZ JOSE FRANCISCO	52512376H	PL/DE LAS ISLAS,1,,,,	GUADIX	6.600	39,67
L200117980918LC	58693 / 1997	LOPEZ MARTINEZ JOSE FRANCISCO	52512376H	PL/DE LAS ISLAS,1,,,,	GUADIX	23.956	143,98
L200117883409LC	59816 / 1997	MOLINA GARCIA MARIA ANGELES	05147273B	PS/MARQUES CORVERA,19,,,,	MURCIA	186.996	1.123,87
L200118354505LC	29407 / 1998	MOLINA MOLINA MARIA CARMEN	34827414D	LG/CARRIL LOS NANOS,10,,,,	MURCIA	14.808	89,00
L200118054922LC	57058 / 1997	MONTESINOS BARRANCOS ANGEL	22466870X	CL/SAN JOSE,15,0,0,0,	MURCIA	152.724	917,89
L200117614814LC	61189 / 1997	MUÑOZ GOMEZ PASTRANA INMACULAD	46576673V	CL/JIMENO BADUELL UR LA ISLA,0,,3,C,	LORCA	142.494	856,41
L200118154405LC	13881 / 1998	ORENES BELMONTE, PEDRO	34816237X	PB/LOS DOLORES CL COMUNIDAD,15,,,,	MURCIA	229.533	1.379,52
L200113073021LC	34463 / 1999	ORTIZ MOMPEAN BARTOLOME	22440546K	PD/DOLORES-CL ALHAMBRA,8,,,,	MURCIA	43.779	263,12
L200118029521LC	64222 / 1997	PAAKKONEN URPO EINO RAINER	X1003342J	CL/COSTA DE LA LUZ,38 EL MOJON	SAN PEDRO PINATAR	68.111	409,36
L200117840719RU	57998 / 1997	PRAVIA PERAL PALOMA JOSE	27473193S	CL/NICOLAS PEÑAS,1,1,2,A,	MURCIA	43.614	262,13
L200117840921LC	57998 / 1997	PRAVIA PERAL PALOMA JOSE	27473193S	CL/NICOLAS PEÑAS,1,1,2,A,	MURCIA	360.950	2.169,35
L200117985619LC	61446 / 1997	RUIZ SEGURA MANUEL	22430847M	CL/ANTONETE GALVEZ,7,,,,	MOLINA DE SEGURA	30.986	186,23
L200118033111LC	62584 / 1997	SAEZ MORALES JUAN	22203752N	CL/SANTIAGO,20,,,,	MURCIA	16.262	97,74
L200118159106LC	30443 / 1998	SANCHEZ LAMOGLIA ANTONIO FRANC	34795278G	CL/CUARTEL,0,,,,	MURCIA	125.175	752,32
L200118553618LC	49432 / 1998	SANCHEZ MARTINEZ JOAQUIN	74353628X	CL/GENERALISIMO,38,,,,	TORRE PACHECO	22.235	133,64
L200118433109LC	31456 / 1998	VIVIENDAS Y CONTRATAS MURCIA S	B30164255	AV/JAIME I CONQUISTADOR,5,EN,TR,,	MURCIA	96.090	577,51
L200118433210LC	31456 / 1998	VIVIENDAS Y CONTRATAS MURCIA S	B30164255	AV/JAIME I CONQUISTADOR,5,EN,TR,,	MURCIA	96.090	577,51

Murcia, 17 de octubre de 2001.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, **Alfredo Nieto Ortega**.



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

---

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2001

Número 256

---

Franqueo concertado número 29/5

**FASCÍCULO II**  
**DE LA PÁGINA 15091 A LA 15122**

Consejería de Economía y Hacienda  
Agencia Regional de Recaudación

**11138 Anuncio de prórroga del periodo de cobranza en voluntaria.**

Juan José Aroca Martínez, Jefe del Servicio de Recaudación de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Hago saber: Que se prorroga hasta el 20 de diciembre de 2001 inclusive, del cobro en período voluntario los recibos del ejercicio 2000, por el concepto de "Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados, y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa", correspondiente al municipio de Mula, cuyo inicio de plazo se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 172 de fecha 26/07/2001.

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito siguientes:

Caja de Ahorros de Murcia  
Caja de Ahorros del Mediterráneo  
Caja de Pensiones y Ahorros de Barcelona  
Banco Santander Central Hispanoamericano  
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria  
Banco Popular Español  
Cajamar  
Caja Rural Central  
Caja de Ahorros y M. de Piedad de Madrid

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del periodo de cobranza en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación.

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán recargo de apremio, los correspondientes intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del periodo recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del periodo impositivo siguiente.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 124 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, 16 de octubre de 2001.—El Jefe del Servicio de Recaudación, **Juan José Aroca Martínez.**

Consejería de Economía y Hacienda  
Oficina liquidadora de Caravaca de la Cruz

**11150 Notificación.**

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105 apartado 6 de la Ley General Tributaria, en su redacción dada por Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio, se notifica a los contribuyentes que a continuación se relacionan, para que en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», comparezcan en la Oficina Liquidadora de Caravaca, sita en Plaza Francisco Martínez Mirete, s/n, para ser notificados de las liquidaciones y los expedientes de comprobación de valores practicados por el Impuesto que se indica y referentes a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan en esta Oficina.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el citado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, el anuncio de la citación a los sujetos pasivos relacionados, se expone en la Oficina Liquidadora de Caravaca de la Cruz, para conocimiento de los interesados.

Transcurrido el plazo de 10 días sin que se hubiese producido la comparecencia en esta Oficina Liquidadora para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Producida la notificación comenzará el plazo de pago en período voluntario de las liquidaciones, siendo dicho plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente
- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos, que contra los actos administrativos de liquidación tributaria y fijación de las bases impositivas, puede interponerse, dentro de los 15 días hábiles siguientes al de la notificación:

- a) Recurso de reposición previo al Económico Administrativo ante esta Oficina Liquidadora, o
- b) Reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia.

No podrán simultanearse ambos Recursos. Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos citados. Igualmente, contra el resultado del expediente de comprobación de valores, podrá solicitarse en esta Oficina Liquidadora la Tasación Pericial Contradictoria.

CONCEPTO: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

**Liquidación; Expte.; Apellidos, Nombre; D.N.I.; Domicilio; Municipio; Imp.**

166309/2001; 1998/CA/TR/1561; López Giménez, Sebastián; 23112242W; Barbacana, 13 Caravaca; 31.148.  
Nº serie.-1302819902010610093220015105.

Caravaca de la Cruz, 28 de septiembre de 2001.— El Liquidador, **José-Antonio Ruiz-Rico Díez.**

## Consejería de Economía y Hacienda

### 11154 Notificación.

Intentada la notificación personal y no habiéndose podido practicar, por la presente se hace saber a la mercantil EURORECREATIVOS 2000, S.L.L., con CIF: B-73015166, y domicilios conocidos en MURCIA, C/ San Carlos, Nº 3, y MULA, Ctra. de Murcia, Nº 18, que con fecha 1 de octubre de 2001, el Ilmo. Sr. Director General de Tributos ha resuelto tenerla por desistida de sus solicitudes de autorización de explotación para las máquinas de tipo "B" con los números de guía de circulación: 5632B2, 1498881, 6243B2, 6244B2, 6239B2, 6236B2, 6234B2, 6233B2, 3262B2, 10257B2, 5594B2, 5620B2, 5623B2, 5631B2, 5627B2, 5626B2, 5621B2, 5635B2, 5643B2, 1498893, 1498886, 1498884, 1498885, 1498883, 1498882, 1498880, 1498879, 1498878, 1498100, 1498099, 1498098, 1498097, 1498096, 1498095, 6235B2, 6237B2, 1498094, 1498093, 1498092, 1498090, 624B2, 6245B2, 6242B2, 6241B2, 6240B2 y 6238B2, y ordenar que por el Servicio de Gestión y Tributación del Juego se proceda al archivo de lo actuado sin más trámite.

El expediente completo se encuentra a su disposición en las dependencias del Servicio de Gestión y Tributación del Juego de la Dirección General de Tributos, sita en C/ Teniente Flomesta, Nº 3, de Murcia.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la presente, haciendo saber a la interesada que contra la citada Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la precitada Ley 30/1992.

Murcia, 18 de octubre de 2001.— El Jefe del Servicio de Gestión y Tributación del Juego, **José León Baño**.

## Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

### 10926 Anuncio de resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo» y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: 381/2001. Construcción de vivienda, en paraje El Lentiscar, del término municipal de Yecla. Promovido por Ortín Chinchilla, Juan.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 24 de septiembre de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

## Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

### 11136 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Totana.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 387/2001. Construcción de vivienda unifamiliar, en sitio de los Pasteleros del t.m. de Totana. Promovido por Andreo Rubio, Ana María.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 25 de septiembre de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

### 11144 Anuncio de Adjudicación de Contrato de Obras.

#### 1.- Entidad Adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 22/99

#### 2.- Objeto del Contrato.

- a) Tipo de Contrato: OBRAS
- b) Descripción del objeto: Complementarias de la estación depuradora de aguas residuales de La Unión.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

Importe Total: 75.631.773,- ptas.

**5.- Adjudicación.**

- a) Fecha: 11 de Octubre de 2001.
- b) Contratista: U.T.E.Sociedad Anónima de Trabajos y Obras y Agua, Residuos y Medio Ambiente, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 75.631.773,- Ptas.

Murcia a 23 de octubre de 2001.—El Secretario General,  
**José Fernández López.**

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**11145 Anuncio de Adjudicación de Contrato de Concurso.****1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 43/01

**2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo de Contrato: Trabajo
- b) Descripción del objeto: Implementación, seguimiento y puesta en valor del Plan Sectorial de Ordenación Forestal de Sierra Espuña
- c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 7 de agosto de 2001.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

Importe Total: 6.867.200,- ptas.

**5.- Adjudicación.**

- a) Fecha: 8 de Octubre de 2001.
- b) Contratista: Guía Gestión Unificada Integral Ambiental, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 6.867.200,- Ptas.

Murcia a 10 de octubre de 2001.—El Secretario General,  
**José Fernández López.**

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**11146 Anuncio de Adjudicación de Contrato de Concurso.****1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 34/01

**2.- Objeto del Contrato.**

- a) Tipo de Contrato: Servicio
- b) Descripción del objeto: Servicio de Tratamiento contra la procesionaria del Pino, en Montes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el año 2001.
- c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 18 de Julio de 2001.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

Importe Total: 51.542.047,- ptas.

**5.- Adjudicación.**

- a) Fecha: 17 de Octubre de 2001.
- b) Contratista: Helicópteros del Sureste, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 50.253.495,- Ptas.

Murcia a 18 de octubre de 2001.—El Secretario General,  
**José Fernández López.**

## Consejería de Sanidad y Consumo

**10920 EDICTO de la Dirección General de Consumo por el que se notifica la Resolución del Expediente Nº 6P01SA0237**

En uso de las competencias atribuidas por el R. D. 66/1984, de 20.06, (BORM 30.06.1984) y el Decreto 61/99 de 20.07, (BORM núm. 166 de 20.07.99) y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la ley 30/92, por la presente se hace saber a Carpintería LA FUENSANTA, S.L., Oficinas, que se ha dictado Resolución del expediente iniciado como consecuencia del Acta de inspección Nº B 6250, de fecha 29.01.01, a las 11'55 horas, en presencia de Dña. Mariana García García, Administrativa, y seguido, con carácter de inculpado, contra el mismo, por Rclmc. Nº 11/2001.

Asimismo y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del art. 594 de la Ley 30/1992, de 26.11, en su redacción dada por la Ley 4/99 (BOE 14.01.99), al haber resultado desconocido en su último domicilio conocido de Carril. de Los González, s/n. en 30158 LOS GARRES, se

inserta el presente, haciéndole saber a Carpintería LA FUENSANTA, S.L., que sobre la misma cabe interponer Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo o ante el Ilmo. Sr. Director General de Consumo, debiendo efectuarse su cómputo de acuerdo con el art. 48.2 de la Ley 30/92 (Ley 4/1999), de cuyas actuaciones resulta lo siguiente:

1.- Que la resolución de iniciación del procedimiento, de fecha 22.06.01, Reg. de Salida N° 11.364/29.06.01, fue debidamente notificado a los interesados el 06.07.01, que no contestaron a la misma.

2.- Que dictada propuesta de resolución por el instructor del procedimiento con fecha 26.07.01, fue elevada a los efectos previstos en el Art. 24 del R.D. 1993/98 al Ilmo. Sr. Director General de Consumo.

### 3.- CONSIDERANDO QUE:

Vista la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM N° 146 del 25.06.96), el título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, BOE 27.11.92 y 28.12.92), el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (R.D. 1398/93, de 04.08, BOE 09.08.93) y tomando en consideración los siguientes motivos:

#### 1.- HECHOS ACREDITADOS.-

1.1.- Que en el momento de la inspección no exhibe en el establecimiento cartel informativo en el que figure la leyenda «Existen hojas de reclamaciones a disposición del consumidor o usuario» y carece de las hojas de reclamaciones a disposición de los clientes.

1.2.- Que no presento en nuestras oficinas, en tiempo y forma, la documentación requerida por la Inspección en acta.

#### 2.- NORMAS SUBSTANTIVAS INFRINGIDAS.-

2.1.- Arts. 3.1 y 5.1 del Decreto 31/1999, de 20 de mayo, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, (BORM N° 122 del 29.05.99).

2.2.- Art. 23.4 de la Ley 4/96, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM N° 146 del 25.06.96).

#### 3.- TIPIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS COMO INFRACCIÓN EN MATERIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y SANCIÓN PREVISTA PARA EL CASO.-

3.1- Tipificados en los Arts. 27.6 y 28.1 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM N° 146 del 25.06.96) como infracción y calificada como LEVE, según el Art. 29 de dicha Ley.

Como consecuencia de todo lo anterior, y de conformidad del instructor del procedimiento, esta Dirección General de Consumo adopta la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

1º) Imponer a Carpintería LA FUENSANTA, S. L., la sanción de 200.000.- Ptas. (DOSCIENTAS MIL PESETAS).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo o ante el Ilmo. Sr. Director Gral. de Consumo, debiendo efectuarse su cómputo de acuerdo con el art. 48.2 de la Ley 30/92 (Ley 4/1999).

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la Resolución será firme y la sanción ejecutiva, para el pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 20 del R.D. 1.684/90, de 20.12, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, (BOE N° 3 de 03.01.91), le será facilitado el ejemplar del modelo de Liquidación (Carta de Pago), por correo certificado.

Murcia a 5 de octubre de 2001.— El Director General de Consumo, **José Gabriel Ruiz González**.

## Consejería de Sanidad y Consumo

### 10921 EDICTO de la Dirección General de Consumo por el que se notifica la Resolución del Expediente N° 6P01SA0217.

En uso de las competencias atribuidas por el R. D. 66/1984, de 20.06, (BORM 30.06.1984) y el Decreto 61/99 de 20.07, (BORM núm. 166 de 20.07.99) y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la ley 30/92, por la presente se hace saber a Manuel Blaya Gimeno, Café Bar, que se ha dictado Resolución del expediente iniciado como consecuencia del Acta de inspección N° B 5920, de fecha 09.10.00, a las 12'30 horas, en presencia de D. Manuel Blaya Bascuñana, padre del titular, y seguido, con carácter de inculpado, contra el mismo, por Irregularidades en máquina recreativa.

Asimismo y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del art. 594 de la Ley 30/1992, de 26.11, en su redacción dada por la Ley 4/99 (BOE 14.01.99), al haber resultado desconocido en su último domicilio conocido de Jardín de San Esteban, s/n en 30009 MURCIA, se inserta el presente, haciéndole saber a Manuel Blaya Gimeno, que sobre la misma cabe interponer Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo o ante el Ilmo. Sr. Director General de Consumo, debiendo efectuarse su cómputo de acuerdo con el art. 48.2 de la Ley 30/92 (Ley 4/1999), de cuyas actuaciones resulta lo siguiente:

1.- Que la resolución de iniciación del procedimiento, de fecha 05.06.01, Reg. de Salida N° 10.221/08.06.01, fue debidamente notificado a los interesados el 14.06.01, que no contestaron a la misma.

2.- Que dictada propuesta de resolución por el instructor del procedimiento con fecha 19.07.01, fue elevada a los efectos previstos en el Art. 24 del R.D. 1.993/98 al Ilmo. Sr. Director General de Consumo.

### 3.- CONSIDERANDO QUE:

Vista la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM Nº 146 del 25.06.96), el título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, BOE 27.11.92 y 28.12.92), el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (R.D. 1.398/93, de 04.08, BOE 09.08.93) y tomando en consideración los siguientes motivos:

#### 1.- HECHOS ACREDITADOS.-

1.1.- Que dispone de máquina expendedora de bolas saltarinas marca SPIRAL, no figurando en la misma el tipo de monedas que admite, instrucciones para la obtención del producto, identidad del oferente, dirección y teléfono donde se atenderán las reclamaciones, y no permite recuperar el importe introducido en el caso de no facilitarse el artículo solicitado.

#### 2.- NORMAS SUBSTANTIVAS INFRINGIDAS.-

2.1.- Arts. 50 y 51 de la Ley 7/1996, de la Ley de Ordenación del Comercio Minorista de 15 de enero, (BOE 17.01.96).

3.- TIPIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS COMO INFRACCIÓN EN MATERIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y SANCIÓN PREVISTA PARA EL CASO.-

3.1- Tipificado en el Art. 27.8 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM Nº 146 del 25.06.96) como infracción y calificada como LEVE, según el Art. 29 de dicha Ley.

Como consecuencia de todo lo anterior, y de conformidad del instructor del procedimiento, esta Dirección General de Consumo adopta la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

1º) Imponer a Manuel Blaya Gimeno, la sanción de 100.000.- Ptas. (CIENTOS MIL PESETAS).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo o ante el Ilmo. Sr. Director Gral. de Consumo, debiendo efectuarse su cómputo de acuerdo con el art. 48.2 de la Ley 30/92 (Ley 4/1999).

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la Resolución será firme y la sanción ejecutiva, para el pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 20 del R. D. 1.684/90, de 20.12, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, (BOE Nº 3 de 03.01.91), le será facilitado el ejemplar del modelo de Liquidación (Carta de Pago), por correo certificado.

Murcia a 5 de octubre de 2001.— El Director General de Consumo, **José Gabriel Ruiz González**.

## II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

#### 10928 Sección Liquidaciones y Riesgos Laborales. Publicación infracción S.H. 6/01.

Relación de empresas que, en trámite de notificación de actas de infracción, han resultado desconocidas, ignorando su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que se remiten al Excmo. señor Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a los señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre/razón social	Localidad	N.º acta	Importe (pesetas)
Estruct. Metálicas Francisco Sánchez, S.L.	Sangonerla la Verde, Murcia	677/01	5.000.001
Arepasa, S.L.	Murcia	931/01	250.000
Maycomarsa, S.L.L.	Lorca	1.001/01	1.000.000
Sánchez Belando Promoc. y Const. 2002, S.L.	Murcia	1.074/01	650.000
<b>Inspección Provincial de Alicante:</b>			
Construcciones Chicamo, Sol, S.L.	Fortuna	1.663/01	250.100

Se advierte a las empresas que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañando de las pruebas que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo («Boletín oficial del Estado» 3-6-98), ante el órgano competente para resolver: Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Avenida de la Fama, 3, 30006 Murcia, de conformidad con el Real Decreto 375/95, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» 18-4-95), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

Las alegaciones contra las actas levantadas por la Inspección Provincial de Alicante pueden presentarse ante el Director Territorial de Empleo, calle Pintor Lorenzo Casanova, 6, 3003 Alicante.

El Director Territorial-Jefe de Inspección, Pedro Poza Guillamón.

(D.G. 193)

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

#### 10927 Notificación de resoluciones por las que la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Dirección Territorial de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, eleva a definitivas actas de liquidación e infracción.

Relación de empresas que, en trámite de notificación de resoluciones de actas de liquidación y liquidación con infracción conjunta, han resultado desconocidos, ignorado su domicilio, o cuya notificación no se ha podido practicar, y que al amparo del artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se remiten al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios municipales de los respectivos Ayuntamientos.

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Se hace saber a los interesados, que podrán formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo que dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de la Seguridad Social, artículo 33.3 del Reglamento aprobado por Decreto 928/1998, de 14 de mayo «Boletín Oficial del Estado» 3-6-98).

En los supuestos de actas de liquidación con acta de infracción, la sanción propuesta en ésta se reducirá automáticamente al 50% de su cuantía si el sujeto infractor diése su conformidad a las liquidaciones practicadas, ingresando su importe hasta el último día del mes siguiente al de la publicación del presente edicto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.5 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y 34.2 del Real Decreto 928/1998, y artículo 40.3 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social.

La interposición del recurso de alzada no suspenderá el procedimiento recaudatorio salvo que se garantice con aval bancario suficiente o se consigne su importe en la Tesorería General de la Seguridad Social en los términos reglamentariamente establecidos (artículo 86 y concordantes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social).

Adviértase que, en todo caso, el importe de la deuda figurada en las actas de liquidación/infracción que se elevan a definitivas, cuando no fuere éstas impugnadas o lo fuere sin consignación de su importe o constitución de aval bancario suficiente, deberá ser hecho efectivo hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de esta resolución, incidiéndose automáticamente en otro caso en el procedimiento de apremio a que se refieren los artículos 33 y siguientes del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El ingreso se efectuará en las entidades financieras autorizadas a colaborar como Oficinas Recaudadoras de la Tesorería General de la Seguridad Social, utilizando el modelo de Boletín de Cotización de la serie TC-1 que corresponda, consignando como número de identificación en el TC-1 el número del acta en que se liquida la deuda, y periodos de liquidación que aparecen en las mismas, adjuntando como anexo al mismo los ejemplares número 1 y 2 de las actas, así como la relación nominal de trabajadores afectados, sin necesidad para la realización de sus ingresos el obtener la previa autorización por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Identificador	Nombre/razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	N.º acta	Importe
30/104163396	Eurogestión 2000, S.L.	C/ San Lorenzo, 6	30001	Murcia	17/01	151.657
30/104163396	Eurogestión 2000, S.L.	C/ San Lorenzo, 6	30001	Murcia	Inf. 88/01	50.001
30/52443-00	Azarmenor, S.A.	El Pedrucho, 2 Pol. V	30370	La Manga	35/01	56.900
30/101243090	Tobledo, S.L.	Avda. Europa, s/n.	30710	Los Narejos	45/01	34.792
30/101243090	Tobledo, S.L.	Avda. Europa, s/n.	30710	Los Narejos	46/01	209.262
30/101243090	Tobledo, S.L.	Avda. Europa, s/n.	30710	Los Narejos	47/01	68.650
30/106481292	Services and Contactstrade, S.L.	Avda. Gral. Primo Rivera, 14	30008	Murcia	54/01	158.784
30/106481292	Services and Contactstrade, S.L.	Avda. Gral. Primo Rivera, 14	30008	Murcia	55/01	128.687
30/106481292	Services and Contactstrade, S.L.	Avda. Gral. Primo Rivera, 14	30008	Murcia	56/01	1.813
30/106481292	Services and Contactstrade, S.L.	Avda. Gral. Primo Rivera, 14	30008	Murcia	Inf. 408/01	100.000
30/106481292	Services and Contactstrade, S.L.	Avda. Gral. Primo Rivera, 14	30008	Murcia	57/01	43.996
30/105219080	Antonio García Martínez Repres. Telba Bags, S.L.	C/. San Pablo, 3-1.º A 3.ª	30500	Molina de Segura	72/01	122.018
30/105219080	Antonio García Martínez Repres. Telba Bags, S.L.	C/. San Pablo, 3-1.º A 3.ª	30500	Molina de Segura	73/01	272.507
30/105219080	Antonio García Martínez Repres. Telba Bags, S.L.	C/. San Pablo, 3-1.º A 3.ª	30500	Molina de Segura	74/01	156.833
30/8994257	Cibanitrans, S.L.	Ctra. Madrid, km. 372 Pol. Ind. La Polvorista	30500	Molina de Segura	80/01	1.269.156
30/8994257	Cibanitrans, S.L.	Ctra. Madrid, km. 372 Pol. Ind. La Polvorista	30500	Molina de Segura	81/01	1.609.882
30/8994257	Cibanitrans, S.L.	Ctra. Madrid, km. 372 Pol. Ind. La Polvorista	30500	Molina de Segura	82/01	48.485

Murcia, 20 de septiembre de 2001.—El Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social, José Fuentes Conesa.

Ministerio de Medio Ambiente  
Confederación Hidrográfica del Segura

#### 11186 Información pública. Anuncio.

En este Organismo se tramita un expediente de concesión de aguas subterráneas por modificación de las características del punto de captación de un aprovechamiento temporal de aguas privadas inscrito en el Registro de Aguas de la Cuenca, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 29/1985, de Aguas.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes, para que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Expediente: APS-3/2001.

Corriente o acuífero: U.H. 7.31 Campo de Cartagena.

Clase y afección: Regadío.

Titular: Fulgencio Pérez Jumilla.

CIF: 22.852.422-J.

Lugar de la toma: Bellavista-Sucina.

Término municipal: Murcia.

Volumen máximo anual: 117.660 metros cúbicos.

Superficie: 22,2000 Ha.

Dotación: 5.300 metros cúbicos/Ha.

Características del nuevo sondeo profundidad: 350 metros.

Diámetro: 500 milímetros.

Coordenadas: 682450.419500.

Caudal instantáneo: número 1:10 l/s.

Distancia al sondeo al que sustituye: 525 metros.

Los escritos y documentos con la referencia citada podrán dirigirse a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en la plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse el expediente en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, en horas de Oficina.

Murcia, 9 de octubre de 2001.—El Comisario de Aguas, José Alemán Ferrán.

---

## Ministerio de Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

### 11115 Expropiaciones.

Expediente C=28-3.

Clave: 07.254.165.

Obra: Redes principales y secundarias de riego, caminos y desagües de la zona regable de Lorca y Valle del Guadalentín. Sector VIII. Subsector III. Marchena. Ramal Torrejón-Velasco.

Término municipal: Lorca (Murcia).

### Expropiaciones

Por el Presidente de esta Confederación Hidrográfica y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas por la Ley de Aguas, Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, Real Decreto 927/88, Ley del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, siendo precisa la expropiación de los terrenos necesarios para las citadas obras, a cuyo expediente se dará la tramitación ordinaria prevista en el Título II, capítulos II y III de la vigente L.E.F., se ha resuelto:

Abrir información pública, y se concede un plazo de quince (15) días para solicitar la rectificación de los posibles errores en la determinación de los bienes reseñados en la relación que se acompaña, conforme al artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para el general conocimiento de los interesados, indicándoles que pueden alegar lo que estimen pertinente ante este Organismo en el plazo de 15 días.

Murcia, 11 de octubre de 2001.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

## TÉRMINO MUNICIPAL DE LORCA

Relación que se cita con expresión de número de finca, propietarios, domicilios, superficie objeto de expropiación y cultivos de la parte afectada por las obras.

FINCA	NOMBRE	DOMICILIO	MUNICIPIO	SUP.EXPROPIA.	SUP.SERVIDUM	SUP. O. TEMPOR
1	LUCAS GARCIA DIAZ Cultivos: HUERTA Polígono: 155 Parcela: 61 Subparcela: L.Norte: CAMINO DE TORREJON L.Este: JUAN GARCIA REVERTE	BARRIO MARCHENA, 20	LORCA	0,0322 Ha.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.
						L.Sur: RESTO DE FINCA L.Oeste: CAMINO VIEJO AGUADERAS
2	JUAN GARCIA REVERTE Cultivos: HUERTA Polígono: 155 Parcela: 60 Subparcela: L.Norte: CAMINO DE TORREJON L.Este: PEDRO REVERTE LIDON	BARRIO MARCHENA, 436	LORCA	0,0106 Ha.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.
						L.Sur: RESTO DE FINCA L.Oeste: LUCAS GARCIA DIAZ
3	PEDRO REVERTE LIDON Cultivos: HUERTA Polígono: 155 Parcela: 59 Subparcela: L.Norte: CAMINO DE TORREJON L.Este: JUAN GONZALEZ PERAN	BARRIO MARCHENA, 469	LORCA	0,0159 Ha.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.
						L.Sur: RESTO DE FINCA L.Oeste: JUAN GARCIA REVERTE
4	JUAN GONZALEZ PERAN Cultivos: HUERTA Polígono: 155 Parcela: 58 Subparcela: L.Norte: CAMINO DE TORREJON L.Este: INOCENCIA GONZALEZ MANZANARES	BARRIO MARCHENA, 437	LORCA	0,0201 Ha.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.
						L.Sur: RESTO DE FINCA L.Oeste: PEDRO REVERTE LIDON
5	INOCENCIA GONZALEZ MANZANARES Cultivos: HUERTA Polígono: 155 Parcela: 57 Subparcela: L.Norte: CAMINO DE TORREJON L.Este: JUANA GONZALEZ MANZANARES	PASICO, 21-3	LORCA	0,0135 Ha.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.
						L.Sur: RESTO DE FINCA L.Oeste: JUAN GONZALEZ PERAN
6	JUANA GONZALEZ MANZANARES Cultivos: HUERTA Polígono: 155 Parcela: 56 Subparcela: L.Norte: CAMINO DE TORREJON L.Este: SALVADOR DIAZ MILLAN	CAMPILLO	LORCA	0,0102 Ha.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.
						L.Sur: RESTO DE FINCA L.Oeste: INOCENCIA GONZALEZ MANZANARES
7	SALVADOR DIAZ MILLAN Cultivos: HUERTA Polígono: 155 Parcela: 55 Subparcela: L.Norte: CAMINO DE TORREJON L.Este: JUAN ANTONIO DIAZ MILLAN	BARRIO MARCHENA, 260	LORCA	0,0240 Ha.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.
						L.Sur: RESTO DE FINCA L.Oeste: JUANA GONZALEZ MANZANARES
8	JUAN-ANTONIO DIAZ MILLAN Cultivos: HUERTA Polígono: 155 Parcela: 54 Subparcela: L.Norte: CAMINO DE TORREJON L.Este: DAMIAN CUADRADO LOPEZ	BARRIO MARCHENA, 261	LORCA	0,0354 Ha.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.
						L.Sur: RESTO DE FINCA L.Oeste: SALVADOR DIAZ MILLAN
9	DAMIAN CUADRADO LOPEZ Cultivos: HUERTA Polígono: 155 Parcela: 264 Subparcela: L.Norte: CAMINO DE TORREJON L.Este: CAMINO	BARRIO MARCHENA,	LORCA	0,0598 Ha.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.
						L.Sur: RESTO DE FINCA L.Oeste: JUAN ANTONIO DIAZ MILLAN

10	MARCOS IBARRA ALCARAZ Cultivos: HUERTA Polígono: 155 Parcela: 136 Subparcela: L.Norte: RESTO DE FINCA L.Este: RESTO DE FINCA	SANTA QUITERIA, 188 L.Sur: CAMINO L.Oeste: CAMINO	LORCA	0,0354 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
11	ANTONIA IBARRA LOPEZ Cultivos: HUERTA Polígono: 155 Parcela: 222 Subparcela: L.Norte: CAMINO L.Este: JUAN FRANCISCO IBARRA LOPEZ	BARRIO MARCHENA, CMNO. TORREJO L.Sur: RESTO DE FINCA L.Oeste: CAMINO	LORCA	0,0306 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
12	JUAN-FRANCISCO IBARRA LOPEZ Cultivos: HUERTA Polígono: 155 Parcela: 137 Subparcela: L.Norte: CAMINO L.Este: RAMON IBARRA FERNANDEZ	BARRIO MARCHENA, CMNO. TORREJO L.Sur: RESTO DE FINCA L.Oeste: ANTONIA IBARRA LOPEZ	LORCA	0,2181 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
13	RAMON IBARRA FERNANDEZ Cultivos: HUERTA Polígono: 155 Parcela: 211 Subparcela: L.Norte: CAMINO L.Este: SOLEDAD CARVAJAL REVERTE	POETA GIMENO CASTELAR, 20 L.Sur: RESTO DE FINCA L.Oeste: JUAN FRANCISCO IBARRA LOPEZ	LORCA	0,0576 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
14	SOLEDAD CARVAJAL REVERTE Cultivos: HUERTA Polígono: 155 Parcela: 210 Subparcela: L.Norte: CAMINO L.Este: MARIA CARVAJAL REVERTE	BOTERO, 10 - 7 L.Sur: RESTO DE FINCA L.Oeste: RAMON IBARRA FERNANDEZ	LORCA	0,0189 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
15	MARIA CARVAJAL REVERTE Cultivos: HUERTA Polígono: 155 Parcela: 209 Subparcela: L.Norte: CAMINO L.Este: ISABEL MECA UBEDA	CMNO. DE CARTAGENA L.Sur: RESTO DE FINCA L.Oeste: SOLEDAD CARVAJAL REVERTE	LORCA	0,0300 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
16	ISABEL MECA UBEDA Cultivos: HUERTA Polígono: 155 Parcela: 189 Subparcela: L.Norte: CAMINO L.Este: RESTO DE FINCA	BARRIO MARCHENA. STA. GESTRUDI L.Sur: RESTO DE FINCA L.Oeste: MARIA CARVAJAL REVERTE	LORCA	0,0465 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
17	FRANCISCO GOMEZ GIMENEZ Cultivos: HUERTA Polígono: 155 Parcela: 148 Subparcela: L.Norte: RESTO DE FINCA L.Este: MANUEL TIRADO GOMEZ	BARRIO MARCHENA, BAR PERICALO L.Sur: CAMINO L.Oeste: RESTO DE FINCA	LORCA	0,0042 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
18	MANUEL TIRADO GOMEZ Cultivos: HUERTA Polígono: 155 Parcela: 155 Subparcela: L.Norte: RESTO DE FINCA L.Este: GINES RUBIO RODRIGUEZ	JOAQUIN SOROLLA, 2 L.Sur: CAMINO L.Oeste: FRANCISCO GOMEZ GIMENEZ	LORCA	0,0168 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.
19	GINES RUBIO RODRIGUEZ Cultivos: HUERTA Polígono: 155 Parcela: 156 Subparcela: L.Norte: RESTO DE FINCA L.Este: CRISTOBAL QUIÑONERO ALCARAZ	CMNO. AGUADERAS, L.Sur: CAMINO L.Oeste: MANUEL TIRADO GOMEZ	LORCA	0,0435 Ha. 0,0000 Ha. 0,0000 Ha.

20	CRISTOBAL QUIÑONERO ALCARAZ	BARRIO MARCHENA, 438	LORCA	0,0327 Ha.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.
	Cultivos: HUERTA					
	Polígono: 155 Parcela: 157 Subparcela:					
	L.Norte: RESTO DE FINCA		L.Sur: CAMINO			
	L.Este: NATALIA VAZQUEZ GARCIA		L.Oeste: GINES RUBIO RODRIGUEZ			
21	NATALIA VAZQUEZ GARCIA	AVDA. EUROPA, 59 2-1E	LORCA	0,0120 Ha.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.
	Cultivos: HUERTA					
	Polígono: 155 Parcela: 158 Subparcela:					
	L.Norte: RESTO DE FINCA		L.Sur: CAMINO			
	L.Este: FINCA 22, POLIGONO 155 - PARCELA 159		L.Oeste: CRISTOBAL QUIÑONERO ALCARAZ			
22	DESCONOCIDO	D	LORCA	0,0159 Ha.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.
	Cultivos: HUERTA					
	Polígono: 155 Parcela: 159 Subparcela:					
	L.Norte: RESTO DE FINCA		L.Sur: CAMINO			
	L.Este: PEDRO SICILIA SANCHEZ		L.Oeste: NATALIA VAZQUEZ GARCIA			
23	PEDRO SICILIA SANCHEZ	STA. GESTRUDIS 1-9	LORCA	0,0300 Ha.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.
	Cultivos: HUERTA					
	Polígono: 155 Parcela: 160 Subparcela:					
	L.Norte: RESTO DE FINCA		L.Sur: CAMINO			
	L.Este: JUAN LARIO PEREZ		L.Oeste: FINCA 22, POLIGONO 155 - PARCELA 159			
24	JUAN LARIO PEREZ	PULGARA, 312 PL-T DE MATA	LORCA	0,0182 Ha.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.
	Cultivos: HUERTA					
	Polígono: 155 Parcela: 163 Subparcela:					
	L.Norte: RESTO DE FINCA		L.Sur: CAMINO			
	L.Este: ANGEL LARIO PEREZ		L.Oeste: PEDRO SICILIA SANCHEZ			
25	ANGEL LARIO PEREZ	BARRIO MARCHENA, 431	LORCA	0,0184 Ha.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.
	Cultivos: HUERTA					
	Polígono: 155 Parcela: 268 Subparcela:					
	L.Norte: RESTO DE FINCA		L.Sur: CAMINO			
	L.Este: JUAN GALLEGO MANZANARES		L.Oeste: JUAN LARIO PEREZ			
26	JUAN GALLEGO MANZANARES	BARRIO AGUADERAS, 4	LORCA	0,0099 Ha.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.
	Cultivos: HUERTA					
	Polígono: 155 Parcela: 177 Subparcela:					
	L.Norte: RESTO DE FINCA		L.Sur: CAMINO			
	L.Este: RESTO DE FINCA		L.Oeste: ANGEL LARIO PEREZ			
27	MANUEL MINGOT MILLANA	ESPRONCEDA, 25	LORCA	0,0100 Ha.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.
	Cultivos: HUERTA					
	Polígono: 155 Parcela: 223 Subparcela:					
	L.Norte: RESTO DE FINCA		L.Sur: CAMINO DE TORREJON			
	L.Este: RESTO DE FINCA		L.Oeste: RESTO DE FINCA			
28	MATENCIO GARCIA SANCHEZ	BARRIO MARCHENA, 543	LORCA	0,0100 Ha.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.
	Cultivos: HUERTA					
	Polígono: 155 Parcela: 140 Subparcela:					
	L.Norte: RESTO DE FINCA		L.Sur: CAMINO			
	L.Este: RESTO DE FINCA		L.Oeste: RESTO DE FINCA			

Murcia, 11 de octubre de 2001.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena

##### 11187 Procedimiento quiebra 172-91.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Cartagena, en providencia del día de la fecha dictada en los autos quiebra 172/91 seguida a instancia de Banco Exterior de España, S.A., representada por el Procurador señor Bernal Segado contra la entidad mercantil Urbanizadora de Canteras, S.A. y don Ginés Barbero García, se hace saber por medio del presente que se ha convocado Junta General de Acreedores extraordinaria para el próximo día 28 de noviembre a las 11 horas a los fines previstos en el artículo 1.238 L.E.C. antigua, vigente a estos efectos (opción adjudicación de bienes), así como para discutir la sustitución de síndico por cese de uno de los nombrados, la cual se celebrará en la sala de vistas de este Juzgado; citándose por medio del presente a aquellos acreedores que no se hayan personado en los autos y para el caso de que resultara infructuosa la citación prevista en el artículo 1.125 C. de C. de 1.829, que se verificará a través de los síndicos.

Cartagena, 18 de octubre de 2001.—El Secretario del Juzgado.

#### Instrucción número Uno de Molina de Segura

##### 10950 Juicio de faltas 871/2000.

N.I.G.: 30027 2 0103177/2000.  
Juicio de faltas 871/2000.

Doña Antonia Mellado Sánchez, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Molina de Segura.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 871/2000, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Molina de Segura a treinta de mayo de dos mil uno.

Doña María Paz Redondo Sacristán, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura y su partido judicial, habiendo visto el juicio de faltas número 871/00 sobre lesiones, en virtud de denuncia, siendo partes como denunciante Mohamed Boudlal y como denunciados Fermín Rodríguez Alonso, Luis Miguel Caravaca Beteta y Mario Alonso Caballero Guzmán, interviniendo el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, procede, en nombre de S.M. El Rey, a dictar la presente resolución.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Fermín Rodríguez Alonso, Luis Miguel Caravaca Beteta y Mario Alonso Caballero Guzmán, de la falta de lesiones de la que venían siendo acusados, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de

apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación en este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Murcia, el cual se tramitará según lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Mario Alonso Caballero Guzmán y Fermín Rodríguez Alonso, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Molina de Segura, 3 de octubre de 2001.—La Secretario.

#### Primera Instancia número Seis de Murcia

##### 10946 Procedimiento número 666/2001. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30030 1 0601035/2001

Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 666/2001

Sobre Otras Materias

De don Salvador Sánchez Carrillo

Procurador Sr. Álvaro Conesa Fuentes

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución por la que se acuerda convocar y citar por medio del presente edicto a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada de mayor cabida del solar sito en el término municipal de Murcia, partido de Beniaján, paraje de Tiñosa, lugar conocido por el Bojar, inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número 6, al tomo 1.557, libro 77, finca n.º 2033N, así como a todos aquellos cuyo domicilio sea desconocido, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva de cédula de notificación y citación a las personas antes expresadas, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 5 de octubre de 2001.—El Secretario.

#### De lo Social número Dos de Murcia

##### 10949 Autos número 328 a 336/2001.

Número de autos: 328 a 336/2001.

Demandantes: Doña Pascuala Lencina Pérez y otros.

Demandados: Aparados Villena, S.L. y Fogasa.

Acción: Salarios.

Don Fernando Cabañas Arquero, Secretario de lo Social del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 328 a 336/2001, seguido a instancia de doña Pascuala Lencina Pérez y otros, contra la empresa Aparados Villena, S.L. y Fogasa, sobre salarios.

**AUTO**

En la ciudad de Murcia a dos de octubre de dos mil uno.  
Antecedentes de hecho.....  
Fundamentos de derecho.....

**DISPONGO:**

Se aclara la sentencia número 324/01 en el sentido siguiente: En el fallo de la sentencia ha de incluirse además de lo que se contiene, que la empresa demandada resulta condenada a que abone a doña María Inmaculada Martínez Pastor y a doña Francisca Segura Lozano, la cantidad de 106.689 pesetas a cada una de ellas; asimismo con condena subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta resolución a las partes a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada), que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la O.P. del Banco Bilbao Vizcaya, c.c. número 30393.0065.328.1 en esta capital, sita en Avenida Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo.

Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, c.c. número 3093.0067.328.01.

Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. señor don Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.-Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Aparados Villena, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previene los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Dado en Murcia, 8 de octubre de 2001.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

**De lo Social número Dos de Murcia****10948 Ejecución número 67/2000.**

N.I.G.: 30030 4 0001642/1999.  
Número autos: Dem 255/1999.  
Número ejecución: 67/2000.  
Materia: Seguridad Social.  
Demandado: Limpiezas Marín, S.L.

**Cédula de notificación**

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 67/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ibermutuamur contra la empresa Limpiezas Marín, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 67/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ibermutuamur contra la empresa Limpiezas Marín, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

«Visto el estado de las presentes actuaciones, sáquense a pública subasta los siguientes bienes embargados a la empresa ejecutada «Limpiezas Marín, S.L.».

Lote número 1.-Seat, furgoneta mixta, modelo Trans, matrícula MU-6026-V. Bastidor número VSS024AZO 09050357. Valor Pericial: 15.000 pesetas.

Lote número 2.-Seat, turismo, modelo Marbella, V-5582-DH, bastidor número XSSO28A0000220346. Valor pericial: 20.000 pesetas.

Lote número 3.-Seat, furgoneta mixta, modelo Terra Diesel, matrícula MU-7476-AX, bastidor número VSSO24AZOO9218322. Valor pericial: 30.000 pesetas.

Los vehículos descritos anteriormente no han sido precintados.

Se señala para que tenga lugar la subasta el día 14-12-01 las 10,30 horas de la mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Y si por causa de fuerza mayor se suspendiese dicho señalamiento, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar; y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Publíquese edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado donde consten las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer ante este Juzgado en el plazo de cinco días».

Y para que le sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 15 de octubre de 2001.—El Secretario Judicial.

**De lo Social número Siete de Murcia****10951 Demanda número 192/2001.**

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 192/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Manuela Litián Navarro contra la empresa Hotel Victoria y otros, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia.-S.S.<sup>a</sup> La Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a once de octubre de dos mil uno.

Por recibido el anterior descrito presentado por la demandante Manuela Litián Navarro, únase a los autos de su razón. Se tiene por subsanada la demanda y habiéndose decretado la nulidad de las actuaciones desde la admisión a trámite de la demanda por auto de 21 de septiembre de 2001, no ha lugar a tramitar el recurso de reposición interpuesto por don José María Robles Sabatell, y sí a darle traslado de todas las actuaciones.

Cítese a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, calle Batalla de las Flores, 3, entresuelo, el día 7 de noviembre de 2001 a las 9,30 horas de su mañana. Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no

suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1) de la Ley de Procedimiento.

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hotel Victoria, López Gómez de Construcciones y Promociones, S.A., Julia Sabatell Robles y José y Romualdo Robles Sabatell, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín oficial de la CCAA de la Región de Murcia. En Murcia a once de octubre de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de noviembre de 2001.—El Secretario Judicial.

**Primera Instancia e Instrucción número Uno de Huércal-Overa****10947 Juicio de faltas número 197/2000.****Cédula de notificación de sentencia**

Por tenerlo acordado en diligencias de juicio de faltas seguidas en este Juzgado con el número 197/00, se notifica a Juan Vera López y Nicolasa Moreno López, en ignorado paradero, que en fecha 31/1/01 se dictó sentencia, cuyo fallo literalmente decía:

«Que debo absolver y absuelvo a Nicolasa Moreno López y que debo condenar y condeno a Juan Vera López como autor responsable de una falta, ya descrita, contra el orden público del artículo 636 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de 200 pesetas de cuota diaria, quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas insatisfechas y al pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la notificación de la misma a las partes, en escrito fundamentado.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma, expido a presente que firmo en Huércal Overa, 22 de junio de 2001.—El Secretario.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Abarán

#### 10940 Exposición pública padrón segundo trimestre de 2001 de agua, saneamiento y basura.

Habiendo sido aprobado el padrón conjunto de las tasas por suministro de agua potable y servicios de saneamiento y recogida, transporte y tratamiento de basuras del segundo trimestre de 2001, quedan dichos documentos expuestos al público durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para presentar reclamaciones y alegaciones. Caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Transcurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente periodo de cobranza en voluntaria. Lo que se hace público para general conocimiento.

Abarán, 2 de julio de 2001.—El Alcalde-Presidente, Basilio Gómez Castaño.

### Abarán

#### 10941 Exposición pública Padrón Tercer Trimestre de 2001 de agua, saneamiento y basura.

Habiendo sido aprobado el Padrón conjunto de las tasas por suministro de agua potable y servicios de saneamiento y recogida, transporte y tratamiento de basuras del tercer trimestre de 2001, quedan dichos documentos expuesto al público durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para presentar reclamaciones y alegaciones. Caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Transcurrido el citado plazo de exposición pública se iniciará el correspondiente periodo de cobranza en voluntaria. Lo que se hace público para general conocimiento.

Abarán a 8 de octubre de 2001.—El Alcalde-Presidente, Basilio Gómez Castaño.

### Alhama de Murcia

#### 10931 Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución «Las Ramblillas».

El Alcalde-Presidente del Exmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, hace saber:

Que por Decreto de Alcaldía-Presidentencia de fecha 3 de octubre del año 2001, se ha aprobado definitivamente la Modificación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución «Las Ramblillas».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 y concordantes del Reglamento de Planeamiento, y artículo 52 de la Ley 7/85, a fin de que los interesados puedan

interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes ante la Alcaldía-Presidentencia, con carácter previo al Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Alhama de Murcia a 3 de octubre de 2001.—El Alcalde-Presidente, Jesús Caballero López.

### Alhama de Murcia

#### 10932 Asignar dedicación exclusiva al cargo de Concejal Delegado de Urbanismo.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia:

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2001, adoptó el acuerdo de asignar la Dedicación Exclusiva al cargo de Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, desempeñando por D. Antonio López García, fijándole una retribución de 1.224,95 euros (203.815 pesetas) netas mensuales con dos pagas extraordinarias por la misma cuantía, y darle de alta en el régimen General de la Seguridad Social, todo ello con efectos desde el día 27 de septiembre de 2001.

Por lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/85 de 2 de abril, en su nueva redacción dada por la Ley 14/2000 de 29 de diciembre y para general conocimiento.

Alhama de Murcia a 5 de octubre de 2001.—El Alcalde-Presidente, Jesús Caballero López.

### Archena

#### 11133 Licitación de obras. Expediente número 23/2001.

##### 1.-Entidad adjudicadora

Ayuntamiento de Archena.

a) Órgano: Comisión de Gobierno.

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 23/2001.

##### 2.-Objeto del contrato

a) Descripción: Ejecución del siguiente proyecto de obra:

Expediente 23/01: «Proyecto de línea de M.T., C.T.I. y línea de B.T. en pago del Barranco y Río Muerto».

b) Lugar de ejecución:

Parajes pago del Barranco y Río Muerto de Archena.

c) Plazo de ejecución: Dos meses.

##### 3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

**4.-Presupuesto base de licitación**

Expediente 23/2001: 13.551.767 pesetas.

**5.-Garantías**

Provisional: 271.035 pesetas.

Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

**6.-Obtención de documentación e información**

a) Oficina: Secretaría General del Ayuntamiento de Archena.

b) Domicilio: Calle Mayor, 26. Teléfono: 968-67 00 00. Fax: 67 42 70.

c) Podrá obtenerse documentación e información hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

**7.-Requisitos del contratista**

Podrán presentar proposiciones, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y no estén incurso en causas de prohibición para contratos previstos en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**8.-Presentación de proposiciones**

a) Plazo: Trece días naturales contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación: Según lo dispuesto en la cláusula 14.ª del pliego para la contratación.

c) Lugar: En la Secretaría General del Ayuntamiento de Archena. Calle Mayor, número 26.

**9.-Apertura de proposiciones**

a) Lugar: Salón de actos del Ayuntamiento de Archena.

b) Fecha: Primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

c) Hora: 13 horas.

d) El licitador estará obligado mantener la proposición durante el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

**10.-Gastos**

Gastos y tributos por cuenta del contratista.

Archena, 25 de octubre de 2001.—El Alcalde, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Archena

**10937 Asunto: Delimitación del ámbito territorial, relación de titulares y descripción de los bienes y derechos afectados en dicho ámbito. Expropiación Forzosa. Procedimiento de Tasación conjunta.**

**PROYECTO: “Proyecto de expropiación de los bienes y derechos afectados correspondientes a la Unidad de Actuación Nº 1 del Plan Parcial “La Capellanía Fase II.”**

Conforme a lo dispuesto en el art. 153 de la Ley 1/2001, del Suelo de la región de Murcia, y art. 33 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones, la aprobación de los Planes urbanísticos y la delimitación de unidades de gestión a desarrollar por el sistema de expropiación implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres.

Acordada la delimitación y la relación de los propietarios existentes en dicho ámbito mediante Decreto de la Alcaldía, adoptado con fecha 9 de octubre de 2001, este Ayuntamiento, conforme a lo señalado en el Art. 199 del Reglamento de Gestión Urbanística, ha resuelto someter a información pública la delimitación del ámbito territorial, con los documentos que lo identifican en cuanto a su situación, superficie y linderos, la relación de titulares y la descripción de bienes y derechos afectados correspondientes a la Unidad de Actuación Nº 1 del Plan Parcial “La Capellanía Fase II”,.

**Linderos:**

Norte: Crta. MU-554 y Fase I del Plan Parcial “La Capellanía”.

Sur: Unidad de Actuación Nº2 del Plan Parcial “La Capellanía” Fase II.

Este: Término Municipal de Lorquí.

Oeste: Crta. MU-554.

Dentro de los terrenos a ocupar por la Unidad de Actuación Nº 1 del Plan Parcial “ La Capellanía” Fase II de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Archena, se encuentran también las parcelas que se encuentran entre la Unidad de Actuación nº 1 y la Unidad de Actuación Nº 2, la superficie a expropiar es superior a la superficie de la Unidad de Actuación Nº 1 y ocupa una extensión superficial de 164.507 m<sup>2</sup>, y que son:

**RELACIÓN DE TITULARES Y DESCRIPCIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.**

NOMBRE	1APELLIDO	2APELLIDO	Nº DE PARCELA		DESCRIPCION
			CATASTRAL	EXPROPIADA	
PEDRO DE SANTA	GUILLÉN	GUILLÉN	2	1.680	Cultivo de Limonar en buen estado
JUAN ANTONIO	PRIETO	AYALA	3	3.415	Tipo de Cultivo Parcela sin Cultivar, caseta de 15 m2

JOSEFA	RIOS	ABAD	4	3.126	Limonar en buen estado
JOSEFA	RIOS	ABAD	6	1.697	Tipo de Cultivo Parcela sin Cultivar
EDUARDO	GUILLÉN	MORENO	7	2.107	Terrenos con cultivo frutales
ANSELMO	RIOS	MORENO	8	2.901	Limonar en buen estado
JOSÉ	BANEGAS	BANEGAS	14	1.988	Frutales
FRANCISCO	GARRIDO	NAVARRO	33	4.124	Frutales, Caseta de 65m2
DOMINGO	GARRIDO	MARTÍNEZ	34A	2.732	Cultivo Maíz
PEDRO	MORENO	GUILLEN	35A	3.962	Cultivo Frutales
PEDRO	MORENO	GUILLAMÓN	35B	2.449	Frutales, caseta de 20 m2
PEDRO	MORENO	GUILLAMÓN	35C	2.071	Frutales
DOMINGO	GARRIDO	MARTÍNEZ	36	1.792	Cultivo con Frutales
ANTONIO	PEREZ	SALAR	37	879	Frutales
JUAN PEDRO	CASTELLÓN	MARTÍNEZ	38	884	Frutales
MARIA INES	RUIZ	MARTÍNEZ	39	1.802	Con Cultivos de Frutales
JOSE	PALAZÓN	VILLA	40	768	Frutales
ANTONIO	ABENZA	MARTÍNEZ	41	1.782	Frutales, 18 m2 de Caseta, 169 ml de valla metálica
JOSE ANTONIO	RIOS	ABAD	42	7.901	Cultivo Parcela sin Cultivar
JOSÉ	PALAZÓN	VILLA	43	365	Parcela sin Cultivar
CARLOS	ABENZA	CUTILLAS	47	4.014	Parcela sin Cultivar
JUAN JOSÉ	LÓPEZ	GARRIDO	49	1.484	Cultivo agrios y frutales. Caseta de 182 m2, valla metálica 143 ml
MANUEL	MARTÍNEZ	LÓPEZ	50	1.905	Cultivo de agrios, 181 ml de valla metálica
JUAN JOSÉ	LÓPEZ	GARRIDO	55	2.350	Limonar en buen estado, 234 ml de valla . metálica, 45 m2 caseta
TRIFON	ABAD	MARTÍNEZ	57	2.080	Limonar en buen estado
FRANCISCO	PÉREZ	LUNA	58	7.888	Limonar en buen estado
DOLORES	ABAD	GUILLÉN	59	2.500	Limonar en buen estado
MARIA TERESA	LÓPEZ	JIMENEZ	60	3.951	Limonar en buen estado
IRENE	LUNA	LORENTE	61	3.104	Parcela sin Cultivar
CONSUELO	LÓPEZ	PUCHE	62	587	Frutales
JOSE ANTONIO	SOLANO	LOPEZ	63	1.524	Frutales
JOSE ANTONIO	LÓPEZ	PUCHE	64	721	Frutales
FRANCISCO	MARTÍNEZ	LÓPEZ	65	2.061	Frutales
PEDRO	MARTÍNEZ	LÓPEZ	66	1.289	Frutales
ANTONIO	LÓPEZ	GUILLEN	68A	1.252	Parcela sin Cultivar
ANTONIO	LÓPEZ	GUILLEN	68B	907	Parcela sin Cultivar
ANTONIO	LÓPEZ	GUILLEN	68C	1.952	Parcela sin Cultivar
ANTONIO	PÉREZ	ABENZA	69	1.001	Frutales
ANTONIO	PÉREZ	ABENZA	70	1.762	Frutales
JOSÉ	CREVILLEN	LÓPEZ	71	495	Limonar en Buen estado
JOSÉ	FERNÁNDEZ	AMADOR	72	1.136	Limonar en buen estado
AYUNTAMIENTO DE ARCHENA			188	432	Frutales, Caseta de 9 m2
AYUNTAMIENTO DE ARCHENA			189	2.166	Parcela sin Cultivar
SALVADOR	AYALA	RODRÍGUEZ	190	1.298	Limonar en Buen estado
JOSE ANTONIO	BANEGAS	CAMPUZANO	191	778	Limonar en buen Estad, Caseta de 16 m2
FRANCISCO	LOPEZ	CARRILLO	193	1.622	Limonar en Buen Estado
FRANCISCO	MARÍN	ALCOLEA	194	1.184	Parcela sin Cultivar
GABRIEL	CUTILLAS	PAY	195	1.129	Limonar en Buen Estado
GABRIEL	CUTILLAS	PAY	196	979	Limonar en buen Estado
FRANCISCO	CAMPUZANO	MONTORO	197	1.786	Limonar en Buen Estado
JOSÉ	BRAVO	CARDONA	198	3.021	Parcela sin Cultivar
RUFINA	PONS	LÓPEZ	199	3.462	Limonar en Buen Estado
JUAN JOSÉ	CAMPILLO	LUNA	200	512	Parcela sin Cultivar
CANDIDO	MARTÍNEZ	RODRÍGUEZ	201	1.312	Limonar en Buen Estado, 60 ml de muro en mal estado
JESÚS	MOLINA	ABELLÁN	203	2.790	Parcela sin Cultivar
CONCEPCIÓN	LUNA	GUILLÉN	205	3.356	Parcela sin Cultivar
JUAN JOSÉ	MARÍN	MORENO	212	1.215	Limonar en Buen Estado
JUAN JOSÉ	CAMPILLO	LUNA	213	1.433	Parcela sin Cultivar
IGNACIO	CAMPUZANO	LÓPEZ	214	1.413	Limonar en Buen Estado

IGNACIO	LOPÉZ	LÓPEZ	215	828	Parcela sin Cultivar, 120 ml de Vallado metálico
IGNACIO	LÓPEZ	LÓPEZ	216	521	Limonar en Buen Estado, 12 m2 de Caseta, 98 ml de vallado metálico
ANTONIO	RODRIGUEZ	MOTELLÓN	218	3.956	Limonar en Buen Estado
PEDRO JOSÉ	GUILLEN	MORENO	219	780	Limonar en Buen Estado
MARIA	LOSA	MORENO	220	1.139	Frutales
CARMEN	GUILLEN	ATENZA	222	1.020	Limonar en Buen Estado
CARMEN	LOSA	MORENO	223	740	Frutales
CANDIDO	LÓPEZ	AYALA	224	1.972	Limonar en Buen Estado
ANDRÉS	CASTILLO	ABENZA	225	616	Limonar en Buen Estado, 12m2 de caseta
RAFAEL	BRANDO	BAEZA	226	487	Frutales en mal Estado
SALVADOR	LUNA	RIOS	227	1.207	Limonar
FRANCISCO	MARTÍNEZ	NAVARRO	228	1.143	Limonar en Buen Estado, 170 ml vallado metálico
JESÚS	LUNA	AYALA	229	1.168	Frutales. 89 ml de valla metálica, 25 m2 de caseta.
SANTIAGO	SAORÍN	GUILLAMÓN	230	4.515	Limonar en Buen Estado
JOSÉ	SOLANA	CREVILLEN	233	2.941	Limonar en Buen Estado, 320 ml valla metálica, 12,25 m2 de caseta
JUAN JOSÉ	LUNA	GUARDIOLA	236	1.113	Limonar en Buen Estado
FRANCISCO	NIETO	CAMPUZANO	237	2.357	Frutales y Olivos. Depósito
ENCARNACIÓN	BENEGAS	CAMPUZANO	241	1.798	Limonar en Buen Estado
FRANCISCO JOSÉ	GARCÍA	SÁNCHEZ	244	3.200	Limonar en Buen Estado, 42 m2 de vivienda, 39 m2 de almacén, 233 ml de valla metálica
ANTONIA	SÁNCHEZ	GINÉS	244	3.200	Limonar en Buen Estado, 42 m2 de vivienda, 39 m2 de almacén, 233 ml de valla metálica
JUAN PEDRO	PÉREZ	MILLARES	249	619	Limonar en Buen Estado
CARMEN	LOSA	MORENO	250	477	Limonar en Buen Estado
ADRIAN	SÁNCHEZ	GOMEZ	268	1.935	Parcela sin Cultivar, 100 m2 de Balsa,
GABRIEL	CUTILLAS	PAY	269	1.215	Parcela sin Cultivar, 200 m2 Balsa de Tierra,
DESCONOCIDO		A		1.164	Limonar en Buen Estado
DESCONOCIDO		B		225	Limonar en Buen Estado
DESCONOCIDO		C		471	Limonar en Buen Estado

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública, en el plazo de quince días a contar a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.R.M. o, en su caso, desde la notificación individualizada.

Contra el anterior acuerdo, por ser un acto de trámite no cabe recurso, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Archena, 9 de octubre de 2001.—El Concejal Delegado de Hacienda, Administración y Desarrollo Local, Brigido F. Palazón Garrido.

## Blanca

### 10936 Información pública de la solicitud de autorización para una planta de trituración de áridos en la cantera «Solana de San Ginés» Blanca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación:

«Instalación y explotación de una planta de trituración, en la cantera «Solana de San Ginés», en el término municipal de Blanca. Promovida por González Soto, S.A.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se consideren convenientes, en los servicios técnicos de urbanismo, de este Ayuntamiento.

Blanca a 16 de octubre de 2001.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

## Cartagena

### 11135 Modificación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 4 de Los Nietos.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el diecinueve de octubre de dos mil uno, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Modificación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 4 de Los Nietos, presentado por Grupo Proalpe, S.L.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja), sito en calle Sor Francisca Armendariz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena a 24 de octubre de 2001.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

## Librilla

### 11132 Aprobación inicial del Plan Parcial «El Salitre».

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada en fecha 3 de octubre de 2001, acordó aprobar inicialmente el Plan Parcial residencial denominado «El Salitre», que queda sometido a información pública por plazo de un mes, a contar desde la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinar su contenido personándose en las dependencias municipales sitas en la Plaza Juan Carlos I, 1 y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Igualmente acordó suspender el otorgamiento de todo tipo de licencias para todo el territorio objeto de dicho Plan Parcial. Dicha suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva y en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años desde la aprobación inicial.

Asimismo y de conformidad con lo establecido por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todos aquellos interesados cuyo domicilio resulte desconocido.

Librilla (Murcia) a 19 de octubre de 2001.—El Alcalde, Juan Porras Vicente.

## Lorca

### 10938 Expediente sobre vehículos abandonados en la vía pública.

En el Servicio de Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento se tramita expediente sobre vehículos abandonados en la vía pública.

Y habiendo resultado desconocidos en el domicilio que figura en la documentación e ignorándose el lugar donde haya que practicar la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a los titulares de los vehículos que se detallan, lo siguiente:

1.- Que a tenor de lo establecido en los artículos 88, 89, 90 y 91 de la Ordenanza General de Limpieza Viaria, recogida de residuos sólidos y tratamiento de los mismos, el vehículo reseñado fue retirado por el Servicio de Grúa Municipal hasta el Depósito destinado al efecto por este Excmo. Ayuntamiento en los años 1998, 1999, 2000 y 2001, según cada caso.

2.- Que de acuerdo con el artículo 71 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por R.D.L. 339/1999, de 21 de marzo, en su redacción dada por el Artículo Segundo de la Ley 11/1999, de 21 de abril, se le concede un plazo de quince días para que retire el mencionado vehículo, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

3.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 93 de la citada Ordenanza, los gastos derivados del depósito y traslado corren de cargo del titular del vehículo.

#### Relación de Titulares, últimos domicilios conocidos, marca y matrículas de los vehículos

1. D. Genaro Moreno Marín. Avd. Juan Carlos I, n.º 49-2.ºB. 30800 Lorca (Murcia). Vehículo Citroën Diane 6, matrícula MU-1507-D.

2. D. Antonio Castilla Lora. C/. El Mohino, n.º 59. 14700 Palma del Río (Córdoba). Turismo Simca 1299 Special, matrícula AL-0729-C.

3. D. Marcial Madrid Martín. C/. Monroy, n.º 26. Madrid, Vehículo Fiat Regata, matrícula M-6234-KC.

4. D. Durkia Lammnovar. Balsapintada. C/. Los Marines. 30302 Fuente Álamo (Murcia), vehículo Seat 131, matrícula PO-7943-S.

5. D. Fermín Muela Martínez. Avd. Juan Carlos I, n.º 77, 4.º I. 30800 Lorca (Murcia). Vehículo Renault R9, matrícula B-7156-FW.

Lorca a 11 de octubre de 2001.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

## Lorca

**10890 Expediente de infracción urbanística n.º 139/98 y 55/01.**

Visto el expediente de referencia en el que consta informe emitido por la Inspección de Urbanismo que por D. José Luis Hernández Costa, se están ejecutando actos de edificación o uso del suelo en Dip. de Ramonete, Puntas de Calnegre consistentes en construcción de vivienda de 70 m<sup>2</sup>, y bajo diáfano de 60 m<sup>2</sup>, e instalación de casa prefabricada de madera de 22,50 m<sup>2</sup>, sin disponer de la reglamentaria licencia municipal o sin ajustarse a su contenido, habiéndose ordenado en su día la inmediata suspensión de las obras.

Considerando que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre y dada la existencia de otro expediente de infracción urbanística con número I.U. 55/01, el cual guarda identidad sustancial e íntima conexión con el actual expediente I.U. 139/98, procede la acumulación de ambos en este último I.U. 139/98.

Considerando que al respecto se ha emitido informe por los Servicios Técnicos de Urbanismo en virtud del cual se desprende que dichos actos de edificación o uso del suelo consistentes en construcción de vivienda de 70 m<sup>2</sup> y bajo Diáfano de 60 m<sup>2</sup>, e instalación de casa prefabricada de madera de 22,50 m<sup>2</sup> constituyen una supuesta infracción de la normativa urbanística del Plan General de Ordenación Urbana vigente, pues la parcela se ubica dentro del sector denominado como Plan Especial Calnegre en el cual se encuentran suspendidas licencias hasta tanto no se produzca la aprobación definitiva del mismo y no son susceptibles de legalización.

Asimismo en el informe se estima que el valor real de las obras, a los efectos de la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, asciende a la cantidad de 4.077.800 pesetas y que el valor de las mismas según el precio de venta de viviendas de protección oficial o el valor en venta de edificaciones similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.b de la Ley 12/1986, de Protección de la legalidad urbanística en la Región de Murcia, a los efectos de que sirva de base para la aplicación de la sanción, asciende a la cantidad de 6.911.854 pesetas y su presupuesto de demolición de 350.000 pesetas, obteniéndose dichas valoraciones de la siguiente forma:

Las obras anteriormente citadas, objeto del expediente de infracción urbanística n.º 139/98 y 55/01, incumplen la normativa del Plan General de Ordenación Urbana vigente en los siguientes puntos:

- La parcela se ubica dentro del sector denominado como Plan Especial Calnegre, en el cual se encuentran suspendidas licencias hasta tanto no se produzca la aprobación definitiva del mismo.

- No siendo las mismas susceptibles de legalización.
- Criterios de valoración.- Obras no legalizables.-

Vivienda.- Por aplicación del módulo oficial vigente, en el periodo de comisión de la infracción, de venta de viviendas de P.O.

## 1.- Vivienda.(I.U.-139/98)

Módulo aplicable de V.P.O.: 72.639 PTAS.

Superficie construida vivienda: 70,00 m<sup>2</sup> 70,00 m<sup>2</sup>  
Superficie construida bajo diáfano: 60,00 m<sup>2</sup>.x 0.30.m.v. 18,00 M<sup>2</sup>

Superf. Constr. Para aplicación módulo vivienda 88,00 m<sup>2</sup>.

Transformación sup. constr. en sup. útil para aplicación del módulo de venta de V.P.O.  $88,00/1.2 = 73,33$  m<sup>2</sup>.

Valoración = módulo x sup. útil. = 5.326.617 ptas.

Asciende el total de la presente valoración a la cantidad de cinco millones trescientas veintiséis mil seiscientas diecisiete pesetas.

Valoración a efectos del I.C.I.O.

La valoración a efectos del impuesto sobre construcciones asciende a la cantidad de 3.132.800 PTAS.

Presupuesto de demolición.-

-El presupuesto de demolición ascendería a la cantidad de 250.000 ptas.

## 2.- Vivienda. (I.U.-55/01)

Módulo aplicable de V.P.O.: 84.546 PTAS.

Superficie construida vivienda: 22,50 m<sup>2</sup> 22,50 M<sup>2</sup>

Superf. constr. para aplicación módulo vivienda 22,50 m<sup>2</sup>.

Transformación sup. constr. en sup. útil para aplicación del módulo de venta de V.P.O.  $22,50/1.2 = 18,75$  m<sup>2</sup>.

Valoración = módulo x sup. útil. = 1.585.237 ptas.

Asciende el total de la presente valoración a la cantidad de un millón quinientas ochenta y cinco mil doscientas treinta y siete pesetas.

Valoración a efectos del I.C.I.O.

-La valoración a efectos del impuesto sobre construcciones asciende a la cantidad de 945.000 PTAS.

Presupuesto de demolición.-

-El presupuesto de demolición ascendería a la cantidad de 100.000 ptas.

Asimismo y al tratarse de vivienda unifamiliar, es de aplicación en este caso el criterio de los de graduación de sanciones aprobados en Comisión de Gobierno Municipal de

fecha 25 de noviembre de 1996, debiéndose de calcular el valor de las obras aplicándole una reducción del 35% al módulo oficial vigente en el periodo de comisión de la infracción sobre el precio de venta de las viviendas de V.P.O., por lo que el importe de valoración a tenerse en cuenta en este caso es el de 4.492.705 ptas, correspondiente al porcentaje del 65% sobre la cantidad anterior de 6.911.854 ptas. fijada por el Técnico informante en la valoración que antecede.

Considerando que los mencionados actos de edificación y uso del suelo, pueden suponer transgresión de la citada Normativa Urbanística y constituir una infracción de lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, artículo 1.º de su Reglamento de Disciplina Urbanística e igualmente artículo 1 y 3 de la Ley 12/1986, de Protección de la Legalidad Urbanística en la Región de Murcia, sancionables a tenor de lo previsto en el artículo 51 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística y 43 y siguientes de la Ley 12/1986, de protección de la legalidad urbanística, por lo que procede incoar el correspondiente expediente sancionador.

Los presuntos responsables de tales hechos son:

Promotor: D. José Luis Hernández Costa.

Considerando, en cuanto a la sanción que pudiera recaer, que dichos actos de edificación o uso del suelo procede calificarles como infracción muy grave de la expresada normativa urbanística y, a la vista de la gravedad de la infracción y de la desproporción y distancia existente respecto al cumplimiento de dichas normas, resulta ponderado sancionar la infracción con el porcentaje del 20% sobre dicho valor en venta, proponiendo una sanción de 898.541 pesetas, así como orden de demolición.

De acuerdo con lo establecido en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en la Ley 12/1986, de 20 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de Medidas para la Protección de la Legalidad Urbanística de la Región de Murcia; en el Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, así como en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, y demás normativa de aplicación, apreciando que existen indicios racionales suficientes de una presunta infracción urbanística, de acuerdo con las atribuciones que tengo conferidas por, Delegación del Sr. Alcalde-Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por Resolución de 13 de julio de 1999, en el artículo 10 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto y el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del en Local, y demás disposiciones de aplicación, vengo en disponer la siguiente formulación de,

#### **Pliego de cargos:**

Primero.- Iniciar procedimiento sancionador por presunta infracción urbanística n.º 139/98 contra D. José Luis Hernández Costa, por la realización de actos de edificación o

uso del suelo en Dip. de Ramonete, Puntas de Calnegre, consistentes en construcción de vivienda de 70 m<sup>2</sup>, y bajo diáfano de 60 m<sup>2</sup>, e instalación de casa prefabricada de madera de 22,50 m<sup>2</sup> y proponer una sanción de 898.541 pesetas, así como orden de demolición.

Segundo.- Designar Instructor del Expediente sancionador y de restablecimiento de la legalidad urbanística a D. Juan Jesús Gómez Corbalán, Funcionario Técnico de Administración General, que podrá abstenerse de intervenir en el procedimiento, o ser recusado por los interesados, por las causas y en la forma que determinan los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- El Órgano competente para la resolución del expediente sancionador es el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de la delegación conferida por la Presidencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto y el artículo 21.1.K) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto.- Indicar a los interesados el derecho que les concede el artículo 8 del R.D. 1.398/93 citado, de reconocer su responsabilidad.

Quinto.- El presente Decreto se notificará a los presuntos infractores con el fin de que, por plazo de quince días, puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que puedan valerse, así como a conocer en todo momento el estado de tramitación del expediente, advirtiéndoles que, en caso de no presentar alegaciones durante dicho plazo, el presente Decreto de iniciación del expediente se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado R.D. 1.398/93 y se someterá la misma directamente a consideración del Órgano competente para la resolución del expediente.

Igualmente se advertirá a los presuntos infractores que se prescindirá de la propuesta de resolución y posterior trámite de audiencia si no contestan a la notificación del presente Decreto, o si en la contestación no se plantean hechos o consideraciones distintos, desde el punto de vista de la infracción urbanística cometida, de las contenidas en el presente Decreto.

Sexto.- Notificar la presente resolución a los presuntos infractores, haciéndoles constar que no pone fin a la vía administrativa, y que por tratarse de un acto de mero trámite, contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de que puedan interponer el que estimen procedente.

Lo manda y firma el Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Tte. de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Josías Martínez Fajardo, en virtud de

Resolución de Delegación dictada por el Sr. Presidente de la Gerencia de Urbanismo en fecha 13 de julio de 1999, en Lorca a diez de octubre de dos mil uno, ante mi, Pedro José Martínez Marín, Secretario Delegado de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de Resolución de Delegación de 5 de mayo de 2000, que doy fe.—El Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo.—El Secretario.

## Lorca

### **10929 Bases de la convocatoria de concurso-oposición para proveer interinamente una plaza de Delineante.**

**Bases de la convocatoria de concurso-oposición para proveer interinamente una plaza de Delineante, vacante en la plantilla de personal funcionario de este ayuntamiento, correspondiente a la oferta de empleo público para 2001, aprobada por acuerdo de Comisión de Gobierno Municipal en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2001 y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 80, de 3 de abril de 2001.**

#### **Primera.- Objeto de la Convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión interina, mediante concurso-oposición de una plaza de Delineante, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo C, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2001, aprobada por acuerdo de Comisión de Gobierno Municipal de fecha 15 de octubre de 2001, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C (según artículo 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Auxiliar.

Denominación: Delineante.

#### **Segunda.- Publicación de la Convocatoria.**

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

#### **Tercera.- Participación en la convocatoria.**

##### **A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Ser español, tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o reunir las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea. En estos dos últimos casos se exigirá no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública, así como conocimiento del castellano.

- Tener cumplidos los 18 años de edad.

- Estar en posesión del título de Delineante (Formación Profesional segundo grado).

- Estar en posesión del permiso de conducción clase B.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento. Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO o ISSORM.

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

#### **B) INSTANCIAS.**

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado A) de esta base, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". A la instancia, en la que obligatoriamente se relacionarán al dorso los méritos alegados y justificados, se acompañará en sobre aparte la documentación acreditativa de tales méritos mediante originales o fotocopia compulsada. Los méritos no justificados no serán valorados.

Los aspirantes extranjeros deberán acreditar en el momento de presentar la instancia la nacionalidad y en el supuesto previsto en el artículo 2.2. 1º b) del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La citada instancia deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber ingresado en Tesorería Municipal la cantidad de 200 ptas. en concepto de tasas municipales.

#### **C) VIGENCIA DEL NOMBRAMIENTO:**

El plazo de vigencia del nombramiento que se otorgue, finalizará cuando se cubra la plaza por funcionario de carrera, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2001, o la Administración considere que ya no existen las razones de urgencia que motivan su cobertura interina.

#### **Cuarta.- Admisión de aspirantes.**

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior, estableciéndose un plazo de reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos, de cinco días naturales,

contados a partir del siguiente a dicha publicación, quedando elevada a definitiva la lista provisional si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo.

La composición del Tribunal, con indicación del plazo de recusación que se concede a efectos de reclamaciones y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios se hará público en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Excmo. Ayuntamiento.

#### **Quinta.- Tribunal.**

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.
- Vocales:
  - Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
  - El Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad, en su defecto, un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.
  - El Jefe de Servicio de Administración de Personal y Relaciones Laborales o funcionario en quien delegue.
  - Un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal.

- Cada uno de los grupos políticos integrantes de esta Corporación, podrá proponer como vocal del tribunal calificador, titular y suplente, un miembro de su respectivo grupo, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación solicitándolo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el Tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría tercera de las establecidas en el Real Decreto 236/88 de 4 de Marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y Resolución de 22 de Marzo de 1993 que revisa el importe de las mismas, o en su caso disposición posterior que modifique las anteriores.

#### **Sexta.- Pruebas.**

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

##### **A) FASE DE CONCURSO.**

###### **a) Baremo de méritos:**

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes, mediante original o fotocopia compulsada en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por servicios prestados desarrollando las funciones del puesto de Delineante o para los que se requiera la titulación exigida en la convocatoria, en cualquiera de las Administraciones Públicas a 0,05 puntos por mes, o en empresas privadas, mediante relación laboral o como profesional libre, a 0.02 puntos por mes. Cuando los servicios se hayan prestado desarrollando sus funciones en el Catastro de cualesquiera de las Administraciones Públicas, la puntuación será de 0.10 puntos por mes. La puntuación máxima por este apartado será de 4 puntos.

2.- Por la realización de cursos o cursillos de especialización, asistencias a seminarios, jornadas, congresos o similares, en materias relacionadas con la titulación exigida, hasta un máximo de 1 punto.

- Por cursos de 30 horas a 0,10 puntos por curso.

- Para determinar el cómputo, se sumarán todas las horas de los cursos y se prorratearán a razón de 0.10 puntos cada treinta horas.

- Aquellos cursos cuya duración no venga acreditada en horas, se valorará con una puntuación de 0.05 puntos.

3.- Por estar en posesión del título de Diplomado o Licenciado en rama o área de conocimientos relacionada con la titulación exigida, se otorgarán las siguientes puntuaciones:

- Diplomado: 0.30 puntos.

- Licenciado: 0.50 puntos.

4.- Por otros méritos, hasta un máximo de 0.50 puntos.

b) Forma de acreditar los méritos:

Los anteriores méritos deberán acreditarse mediante los siguientes documentos:

Los servicios prestados:

- Certificación de servicios o de contrato expedida por la Administración Pública correspondiente.

- Contrato de trabajo en modelo oficial y prórrogas correspondientes, que irá acompañado de nóminas, o de Certificación de la Seguridad Social (vida laboral).

- Nóminas acompañadas de certificación de la Seguridad Social (vida laboral).

- Certificación del período que se encuentra de alta como profesional presentando el documento expedido por la Seguridad Social y el acreditativo del impuesto sobre actividades económicas.

- Certificado de empresa para el desempleo sellado por el INEM.

- Los certificados de empresas privadas en papel común no tendrán validez por sí mismos si no van acompañados del contrato de trabajo o de certificación de la Seguridad Social (vida laboral).

Los Cursos, mediante la presentación del Diploma o Certificación expedido por el Organismo que lo imparte o competente para su expedición.

La titulación, mediante la presentación del título expedido por la autoridad docente oficial correspondiente, resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del Organismo docente correspondiente.

##### **B) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICION.**

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor,

debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior de este Ayuntamiento.

#### C) EJERCICIOS DE LA OPOSICION.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

La fase de oposición constará de tres ejercicios:

##### Primer Ejercicio

Consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas con respuestas alternativas, formulado por el Tribunal seleccionador sobre las materias de la parte general del temario adjunto a la convocatoria. Su duración se fija en 32 minutos como máximo.

##### Segundo Ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito de la parte específica del temario anexo a la convocatoria, un tema, a elegir por el opositor entre dos temas extraídos al azar, durante un tiempo máximo de sesenta minutos.

##### Tercer Ejercicio:

Desarrollar por escrito durante una hora como máximo, la resolución de un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a Catastro y relacionado con el contenido del temario.

Durante el desarrollo de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de los aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas, que no hayan de ser leídos ante los miembros del tribunal, sino corregidos directamente por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal del aspirante en la parte inferior de hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mismos.

El Secretario del Tribunal separará la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del opositor una vez corregido el ejercicio.

#### D) CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado y pasar al siguiente.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

#### E) CALIFICACION DEFINITIVA.

La calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

#### Séptima.- Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento, y elevará al Sr. Alcalde propuesta de nombramiento del candidato que haya obtenido la máxima puntuación.

Los restantes aspirantes que hayan superado los tres ejercicios con las puntuaciones mínimas de 5 puntos, pasarán a constituir una lista de espera, por orden de puntuación, para el caso de renuncia o falta de alguno de los requisitos del seleccionado.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y familiares asimilados deberán acreditar su nacionalidad, así como no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su Estado el acceso a la Función Pública, presentando los documentos correspondientes certificados por las Autoridades competentes de su país de origen, así como los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

#### Octava.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se tuviese conocimiento por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al Alcalde-Presidente su exclusión de las pruebas, previa audiencia del interesado.

#### Novena.- Recursos.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante Recurso potestativo de

Reposición, ante el Alcalde-Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer Recurso Contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el citado diario oficial, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO: TEMARIO

##### PARTE GENERAL

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.
2. Organización Territorial del Estado. La Administración Central, Administración Autónoma y Administración Local. Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.
3. Organización y competencias municipales.
4. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones, actas y certificaciones de acuerdos.

##### PARTE ESPECIFICA

1. Conocimiento y manejo de los útiles de dibujo: Papel. Lápiz. Gomas de borrar. Regla. Regla de T. Juego de escuadras. Transportador de ángulos. Compás. Bigotera. Tiralíneas. Pluma para tinta china. Graphos. Plantilla de curvas. Plantillas especiales para las diversas profesiones. Aparato para trazar paralelas. Pantógrafo. Tablero de dibujo. Tecnógrafo. Coordinatógrafo.
2. Formatos normalizados. Regla de referencia, de semejanza, de doblado. Serie principal de los formatos UNE 1.011 Y DIN 476. Series auxiliares B y C. Formatos especiales. Formatos alargados.
3. Dibujo geométrico. Signos geométricos. Operaciones con segmentos. Perpendiculares y paralelas. Angulo. Triángulo. Cuadrilátero.
4. Relaciones geométricas. Igualdad, equivalencia, semejanza, proporcionalidad. Escalas. Simetrías.
5. Topografía: Geodesia. Topografía. Coordenadas geográficas. Unidades de medida empleadas en Topografía. Partes de la Topografía. Conceptos de Topografía. Plano Topográfico. Instrumentos empleados en Topografía. Clases de ángulos en Topografía. Curvas de nivel.

6. Régimen Urbanístico de la propiedad del Suelo. Clasificación del suelo. Régimen del suelo urbano, urbanizable y no urbanizable.

7. El Catastro. Qué es el catastro. La documentación catastral. Cómo se organiza el catastro. Cómo se mantienen actualizados los datos catastrales.

8. Para qué sirve el Valor catastral. Aplicaciones de carácter no fiscal. Aplicaciones fiscales.

9. Usos y finalidades del dato catastral rústico. La información catastral rústica, un instrumento multifinalista. El dato catastral rústico: características y elementos.

10. El catastro. Banco de datos sobre el territorio. Antecedentes históricos.

11. Formación y renovación del Catastro Rústico. Contratación. Ejecución de Ortofotos. Trabajos previos de Gabinete. Trabajos de campo. Trabajos posteriores de campo y exposición pública. Entrada en tributación.

12. Actualización y conservación catastral rústica. Declaración. Inspección. Información procedente de otros organismos.

Lorca, 16 de octubre de 2001.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

#### Lorca

**10930 Bases para la convocatoria de concurso para proveer como funcionario de carrera una plaza de Técnico Medio de Empleo, mediante promoción interna.**

**Bases para la convocatoria de concurso para proveer como Funcionario de carrera una plaza de Técnico Medio de Empleo, mediante promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondiente a la oferta de empleo público para 2001, aprobada por acuerdo de Comisión de Gobierno Municipal en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2001 y publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 80, de 3 de abril de 2001.**

##### Primera.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante concurso, para promoción interna, de una plaza de Técnico Medio de Empleo, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, aprobada por acuerdo de Comisión de Gobierno Municipal de fecha 8 de octubre de 2001, incluida en la oferta de empleo público para 2001, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo B, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: B (según artículo 25 de la Ley 30/1984).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Medio.

Denominación: Técnico Medio de Empleo.

##### Segunda.-Publicación de la Convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

**Tercera.-Participación en la Convocatoria.****A) Requisitos de los aspirantes.**

Para tomar parte en el concurso será necesario:

- Desempeñar como funcionario de carrera plaza perteneciente al grupo de titulación inmediatamente inferior de la Escala de Administración Especial, subescala Técnica o de Servicios Especiales ( Cometidos Especiales) del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con un mínimo de 2 años de antigüedad en la Escala a que pertenece.

- Estar en posesión del título de Diplomado Universitario o equivalente.

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este período.

**B) Instancias.**

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para ser admitido y tomar parte en el concurso de méritos, los aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en Tesorería Municipal la cantidad de 4.000 pesetas, en concepto de derechos de examen. A la instancia se acompañará en sobre cerrado la documentación acreditativa de los méritos alegados mediante originales o fotocopia compulsada. Los méritos no justificados no serán valorados.

**C) Admisión de aspirantes.**

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en el Tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La composición del Tribunal, con indicación del plazo de subsanación que se concede a efectos de reclamaciones y el lugar y fecha de celebración del concurso, se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación si, durante el plazo habilitado para ello, no se produjesen reclamaciones.

**Cuarta.-Tribunal.**

El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

- Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma de Murcia.

- El Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad, o, en su defecto, un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

- el Jefe de Servicio de Administración de Personal y Relaciones Laborales o funcionario en quien delegue.

- Un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal.

- Cada uno de los grupos políticos integrantes de esta Corporación, podrá proponer como vocal del tribunal calificador, titular y suplente, un miembro de su respectivo grupo, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación solicitándolo.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 236/88 de 4 de Marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y Resolución de 22 de marzo de 1993 que revisa el importe de las mismas, o en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

**Quinta.-Valoración de méritos.****A) Baremo de méritos.**

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes, mediante original o fotocopia compulsada, en el momento de presentar la instancia serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Por antigüedad en el Ayuntamiento de Lorca, en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria, valorándose a estos efectos el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, siempre que fuera en plaza de igual categoría, a razón de 0.25 puntos por año; en caso de que la plaza esté relacionada con el área de empleo la valoración será de 0.50 puntos por año. La puntuación máxima por este apartado será de 5 puntos.

2. Por antigüedad en el Ayuntamiento de Lorca, en plazas de inferior categoría a la que le da opción a participar en la convocatoria, valorándose a estos efectos el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, a razón de 0.10 puntos por año; en caso de que la plaza esté relacionada con el área de empleo la valoración será de 0.20 puntos por año. La puntuación máxima por este apartado será de 2 puntos.

3. Por desempeñar un puesto de trabajo catalogado, con similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada, hasta un máximo de 2 puntos:

- Por desempeñar definitivamente un puesto de trabajo, obtenido mediante concurso, abierto al Grupo B/C o C/D, se valorará a razón de 0.75 puntos por año.

- Por desempeñar provisionalmente un puesto de trabajo asignado por acuerdo de Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de mayo de 1997 o por resolución o acuerdo posterior, abierto al Grupo B/C o C/D, se valorará a razón de 0.25 puntos por año.

**4. Valoración del grado personal consolidado:**

La plaza convocada, perteneciente al Grupo B, tiene atribuido un nivel de complemento de destino 21.

El grado personal de los aspirantes se valorará hasta un máximo de 1.20 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Por haber consolidado un grado personal igual o superior al de la plaza convocada, 1.20 puntos.

- Por haber consolidado un grado personal inferior al de la plaza convocada, 1 punto.

5. Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento hasta un máximo de 3 puntos:

- En materias relativas o relacionadas con el área de conocimientos de empleo: por cursos de 30 horas 0.40 puntos. Para determinar el cómputo se sumarán todas las horas de los cursos y se prorratearán a razón de 0.40 puntos por cada 30 horas. Aquellos cursos cuya duración no venga acreditada en horas, se valorarán a razón de 0.20 puntos cada uno.

- En materias relativas o relacionadas con el área de conocimientos jurídica, administrativa, de dirección y gerencia pública, habilidades genéricas, informática y nuevas tecnologías: por cursos de 30 horas 0.20 puntos. Para determinar el cómputo se sumarán todas las horas de los cursos y se prorratearán a razón de 0.20 puntos por cada 30 horas.

Aquellos cursos cuya duración no venga acreditada en horas, se valorarán a razón de 0.10 puntos cada uno.

6. Por otras titulaciones, hasta un máximo de 1 punto:

- Por titulación universitaria superior: 0.50 puntos.

7. Colaboraciones, artículos doctrinales, ponencias o comunicaciones realizadas, admitidas y/o publicadas en semanarios, libros, congresos, jornadas o cursos, revistas de Administración Pública o especializadas en el área de conocimientos de que se trata. Se valorará, a razón de 0.10 puntos por cada uno de ellos, con un máximo de 0.60 puntos.

8. Otros méritos, alegados por el opositor y valorados a juicio del Tribunal, hasta 1 punto.

B) Forma de acreditar los méritos:

Los anteriores méritos deberán acreditarse mediante alguno de los siguientes documentos:

- La antigüedad, mediante certificación de servicios expedida por Secretaría General.

- El desempeño de un puesto, mediante certificación expedida por Secretaría General en base a la documentación obrante en el expediente personal del interesado.

- El grado personal, mediante certificación expedida por Secretaría General.

- Los cursos, mediante la presentación del Diploma o Certificación expedido por el Organismo público o privado que lo ha impartido o competente para su expedición.

- Las titulaciones, mediante la presentación del título expedido por la autoridad docente oficial correspondiente, resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente.

- Las colaboraciones, artículos doctrinales, ponencias y comunicaciones, mediante fotocopia del semanario, libro o revista en que se han publicado o del libro de ponencias o comunicaciones del congreso, jornadas o curso editado, certificación de la autoridad docente o editora correspondiente o justificación de las mismas de su admisión para su publicación.

El Tribunal calificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos mediante original o fotocopia compulsada. Los méritos no justificados no serán valorados.

Si el Tribunal lo considera conveniente podrá realizar entrevista personal a los aspirantes.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior.

#### **Sexta.- Calificación de los méritos.**

La calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos conforme se determina en la base anterior, siendo preciso alcanzar la calificación mínima de 4 puntos para considerarse aprobado.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados en el apartado A) de la base quinta de la convocatoria, por el orden expresado en la misma.

#### **Séptima.-Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.**

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación, y propondrá ante el Ilmo Sr. Alcalde a los dos aspirantes que, habiendo superado la calificación mínima, hayan obtenido las mayores puntuaciones, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### **Octava.-Incidencias.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración del concurso se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al Alcalde- Presidente su exclusión del concurso, previa audiencia del interesado.

**Novena.-Recursos.**

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante el Alcalde-Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer Recurso Contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lorca, 10 de octubre de 2001.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

Telefax: 968 69 25 32.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

**7.-Requisitos específicos del contratista**

Clasificación empresarial: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría c.

**8.-Presentación de ofertas o de solicitudes de participación**

Fecha límite de la presentación: Hasta las 14 horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula XI del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: El indicado en el apartado 6 de este anuncio.

**9.-Apertura de ofertas**

Lugar: El indicado en el apartado 6.

Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la finalización de la presentación de plicas.

Hora: Trece horas.

**10.-Gastos de anuncios**

Por cuenta del adjudicatario.

Lorquí, 19 de octubre de 2001.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

**Los Alcázares****10942 Licitación del servicio de limpieza viaria del término municipal de Los Alcázares.**

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 27 de Septiembre de 2.001, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que ha de regir la contratación por procedimiento abierto, mediante concurso, del servicio de limpieza viaria del término municipal de Los Alcázares, se ordena la publicación del presente anuncio de licitación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza viaria de todas las superficies de suelo del término municipal.

b) Lugar de ejecución: Término Municipal de Los Alcázares.

c) Plazo de ejecución: Diez años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total anual: 78.100.000.-ptas

5. Garantía.

Provisional: 1.562.000.-Ptas. (2 % del presupuesto de licitación).

**Lorquí****10939 Licitación de contrato de obras. Expediente número 6/2001.****1.-Entidad adjudicadora**

Ayuntamiento de Lorquí.

Negociado de Contratación.

Expediente número 6/2001.

**2.-Objeto del contrato**

Descripción del objeto: Obras de «Abastecimiento de agua zona Norte de Lorquí».

Lugar de ejecución: Términos municipales de Lorquí y Molina de Segura.

Plazo de ejecución: Cinco meses.

**3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

**4.-Presupuesto base de licitación**

Importe total: 42.002.648 pesetas (252.440,98 euros), a la baja.

**5.-Garantías**

Provisional: 840.053 pesetas, 5.048,820 euros.

Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

**6.-Obtención de documentación e información**

Ayuntamiento de Lorquí, Plaza del Ayuntamiento, número 1, 30564 Lorquí (Murcia).

Teléfono: 968 69 00 01.

**6. Obtención de documentación e información.**

- a) Entidad: Ayuntamiento de Los Alcázares (Sección de Secretaría).
- b) Domicilio: C/ La Base, s/n
- c) Localidad y Código Postal: Los Alcázares 30.710.
- d) Teléfono: 968 57 58 79 – 968 57 50 47.
- e) Telefax: 968 57 40 95.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

**7. Requisitos específicos del contratista.**

Relacionados en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.**

- a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será en horario de 9'00 a 13'00 horas durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula XVI del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

**9. Apertura de ofertas.**

- a) Lugar: Indicado en el apartado 6.
- b) Fecha: El primer día hábil siguiente al de la presentación.
- c) Hora: A las DOCE HORAS.

**10. Gastos de anuncios.**

Por cuenta del adjudicatario

**11. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y re Prescripciones Técnicas.**

De conformidad con de lo dispuesto en el art. 122.2 del R.D.L. 781/1986, de 18 de Abril, queda expuesto al público en la Secretaría durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones, si bien, la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones.

Los Alcázares, a 5 de octubre de 2001.— El Secretario, Diego Sánchez Gómez.— Vº Bº: El Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

**Los Alcázares****10943 Licitación de las obras de "Urbanización en la Avda. del Ferrocarril de Los Narejos".**

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 11 de Octubre del 2.001, el Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares para la contratación

ordinaria, por el sistema de concurso, por procedimiento abierto, de las obras "Urbanización en la Avda. del Ferrocarril de Los Narejos", se ordena la publicación del presente anuncio de licitación:

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

**2. Objeto del contrato.**

- a) Descripción del objeto: Obras consistentes en la "Urbanización en la Avda. del Ferrocarril".
- b) Lugar de ejecución: Los Narejos.
- c) Plazo de ejecución: Tres meses.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 53.714'11 Euros.

**5. Garantía.**

Provisional: 1.074'28 Euros. (2% del presupuesto de licitación)

**6. Obtención de documentación e información.**

- a) Entidad: Ayuntamiento de Los Alcázares (Sección de Secretaría).
- b) Domicilio: C/ de la Base, s/n
- c) Localidad y Código Postal: Los Alcázares 30.710.
- d) Teléfono: 968 57 52 79 – 968 57 50 47.
- e) Telefax: 968 57 40 95.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

**7. Requisitos específicos del contratista.**

- a) Solvencia económica y financiera acreditada por uno o varios de los medios establecidos en el art. 16.1 a), b) o c) del T.R.L.C.A.P.
- b) Solvencia técnica acreditada por uno o varios de los medios establecidos en el art. 17 a), b), c), d) y e) del T.R.L.C.A.P.

**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.**

- a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será en horas de oficina durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas.
- c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

**9. Apertura de ofertas.**

- a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: El primer día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: A las doce horas.

#### 10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario

#### 11. Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

De conformidad con de lo dispuesto en el art. 122.2 del R.D.L. 781/1986, de 18 de Abril, queda expuesto al público en la Secretaría durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones, si bien, la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones.

Los Alcázares a 15 de octubre del 2001.—El Secretario.—V.º B.º: el Alcalde-Presidente.

## Los Alcázares

### 10944 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 9.069, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 201, de fecha 30 de agosto del 2001, relativa a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice: Cuota de consumo, por metro cúbico, 27,98 pesetas.

Debe decir: Cuota de consumo, por metro cúbico, 21,87 pesetas.

Los Alcázares a 17 de octubre de 2001.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.

## Murcia

### 10891 Régimen de Agrupación Lineal.

En sesión del Consejo de la Gerencia de Urbanismo de fecha 21 de septiembre de 2001, se adoptó acuerdo por el que se declara como camino público, en régimen de Agrupación Lineal, por disponer de todos los servicios urbanísticos exigidos por el artículo 7.10.3 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, los siguientes expedientes:

D. Juan Saura García y D. Antonio Caravaca Frutos

Declaración como camino público en régimen de Agrupación Lineal, la Senda de Los Garres, en término de Murcia, partido de Los Garres.

La delimitación del citado camino se haya reflejada en plano 1:2.000 del Plan General, obrante en el expediente 3.609/01 de la Sección de Licencias de Edificación.

D. José García Díaz

Declaración como camino público en régimen de Agrupación Lineal, el carril de Las Palomas, en término de Murcia, partido de La Albatalla.

La delimitación del citado camino se haya reflejada en plano 1:2.000 del Plan General, obrante en el expediente 5.257/01 de la Sección de Licencias de Edificación.

D. Félix González López

Declaración como camino público en régimen de Agrupación Lineal, el carril de Las Palmas, en término de Murcia, partido de San Benito.

La delimitación del citado camino se haya reflejada en plano 1:2.000 del Plan General, obrante en el expediente 4.698/01 de la Sección de Licencias de Edificación.

D. José Francisco García Pina

Declaración como camino público en régimen de Agrupación Lineal, el carril de Los Tubos y carril de Las Escuelas, en término de Murcia, partido de La Albatalla.

La delimitación del citado camino se haya reflejada en plano 1:2.000 del Plan General, obrante en el expediente 844/01 de la Sección de Licencias de Edificación.

D. Antonio Montals Barceló

Declaración como camino público en régimen de Agrupación Lineal, el carril de Los Leales, en término de Murcia, partido de La Arboleja.

La delimitación del citado camino se haya reflejada en plano 1:2.000 del Plan General, obrante en el expediente 4.802/01 de la Sección de Licencias de Edificación.

D.ª Agueda Belchí Sánchez

Declaración como camino público en régimen de Agrupación Lineal, el camino Rincón de Merino, en término de Murcia, partido de Aljucer.

La delimitación del citado camino se haya reflejada en plano 1:2.000 del Plan General, obrante en el expediente 2.844/01 de la Sección de Licencias de Edificación.

D.ª Fuensanta Sarabia Alcántara

Declaración como camino público en régimen de Agrupación Lineal, el carril del transformador, en término de Murcia, partido de La Arboleja.

La delimitación del citado camino se haya reflejada en plano 1:2.000 del Plan General, obrante en el expediente 5.251/01 de la Sección de Licencias de Edificación.

D. José Rafael Alarcón Escudero

Declaración como camino público en régimen de Agrupación Lineal, el camino del Escarbajal, en término de Murcia, partido de Los Dolores.

La delimitación del citado camino se haya reflejada en plano 1:2.000 del Plan General, obrante en el expediente 4.573/01 de la Sección de Licencias de Edificación.

D. Ginés Bastida Hernández

Declaración como camino público en régimen de Agrupación Lineal, el carril del listo, en término de Murcia, partido de San Ginés.

La delimitación del citado camino se haya reflejada en plano 1:2.000 del Plan General, obrante en el expediente 4.250/01 de la Sección de Licencias de Edificación.

D. José Iniesta López

Declaración como camino público en régimen de Agrupación Lineal, el carril de los Iniestas (camino del Badén), en término de Murcia.

La delimitación del citado camino se haya reflejada en plano 1:2.000 del Plan General, obrante en el expediente 2.355/01 de la Sección de Licencias de Edificación.

D. Antonio Montals Barceló

Declaración como camino público en régimen de Agrupación Lineal, el carril de los Illanes, en término de Murcia, partido de Guadalupe.

La delimitación del citado camino se haya reflejada en plano 1:2.000 del Plan General, obrante en el expediente 3.641/01 de la Sección de Licencias de Edificación.

D.<sup>a</sup> Carmen Flores Cánovas e hijos

Declaración como camino público en régimen de Agrupación Lineal, el camino de Los Cerezos, en término de Murcia, partido de Guadalupe.

La delimitación del citado camino se haya reflejada en plano 1:2.000 del Plan General, obrante en el expediente 4.139/01 de la Sección de Licencias de Edificación.

D. José M.<sup>a</sup> Poyuelos Yvancos

Declaración como camino público en régimen de Agrupación Lineal, el carril Torre Molina, en término de Murcia, partido de La Albatalla.

La delimitación del citado camino se haya reflejada en plano 1:2.000 del Plan General, obrante en el expediente 4.316/01 de la Sección de Licencias de Edificación.

D. Antonio Ortiz Belmonte

Declaración como camino público en régimen de Agrupación Lineal, la Senda de Los Garres, en término de Murcia, partido de San Benito.

La delimitación del citado camino se haya reflejada en plano 1:2.000 del Plan General, obrante en el expediente 4.536/01 de la Sección de Licencias de Edificación.

Lo que se publica para general conocimiento.

Murcia a 16 de octubre de 2001.—La Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

## San Javier

### 11134 Licencia de supermercado con aparcamiento.

Por la mercantil Tengemann España, Sociedad Anónima, se ha solicitado licencia de un supermercado con aparcamiento, en la Carretera Nacional 332, Plan Especial de Reforma Interior del Polideportivo.

No existiendo vecinos inmediatos, al lugar de emplazamiento de la actividad, sírvase este anuncio de notificación a los interesados.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley 1/95, de 8 de marzo de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia, sometiendo el expediente a información pública por un plazo de 20 días hábiles, durante el cual podrán formularse alegaciones.

San Javier a 19 de octubre de 2001.—El Alcalde accidental, Manuel Bermúdez Fernández.

## San Javier

### 10934 Solicitud de licencia de apertura de café-bar.

Por don Remigio Vilaplana Espinos, se ha solicitado licencia para la apertura de un café-bar, en Urbanización Castillo de Mar, local 22-1.<sup>a</sup> fase, Torre Norte, de La Manga.

Habiéndose intentado sin efecto, la consulta directa a los vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento de las actividades, sírvase este anuncio de notificación a los mismos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 30 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Javier a 29 de agosto de 2001.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia

Ahora en Internet

# B.O.R.M.

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

[www.carm.es/borm/](http://www.carm.es/borm/)